



sumario

1. DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Arnuero**
CVE-2025-341 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora para los puntos de recarga de vehículos eléctricos. Expediente 684/2024. Página 1164

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejería de Salud**
CVE-2025-371 Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Conductor/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas. Página 1172

2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**
CVE-2025-340 Resolución de 15 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias de la Administración Autonómica y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2025. Página 1174
- Consejería de Salud**
CVE-2025-372 Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 9, de 15 de enero de 2025, de Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1214
- Ayuntamiento de Laredo**
CVE-2025-336 Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, una plaza de Subinspector de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la OEP de 2022. Expediente 2023/2238. Página 1216
- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2025-338 Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Socorristas. Expediente 2024/3849. Página 1217



2.3. OTROS

Consejería de Salud

- CVE-2025-334** Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocada mediante la Orden SAN/44/2022, y plazas ofertadas. Página 1227
- CVE-2025-335** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de diciembre de 2024 del Tribunal Calificador, por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/44/2022, de 29 de diciembre. Página 1228

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Riotuerto**
CVE-2025-382 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal de 2025. Página 1229
- Ayuntamiento de Ruiloba**
CVE-2025-324 Exposición pública de la cuenta general de 2023. Página 1230
- Junta Vecinal de La Serna de Iguña**
CVE-2025-349 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025. Página 1231
CVE-2025-351 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2024. Página 1232
- Concejo Abierto de Cigüenza**
CVE-2025-333 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024. Página 1233

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Mazcuerras**
CVE-2025-350 Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el cuarto trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 1234
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2025-331 Aprobación inicial, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportiva, Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil, del mes de diciembre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2024/1009C. Página 1235
- CVE-2025-332** Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de diciembre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2024/1009C. Página 1236



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2025-339** **Ayuntamiento de Val de San Vicente**
Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2024, y apertura del período de cobro. Expediente 30/2025. Página 1237

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2025-266** **Consejo de Gobierno**
Decreto 1/2025, de 9 de enero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 1238
- CVE-2025-325** **Ayuntamiento de Astillero**
Bases del concurso del cartel anunciador de las Fiestas de San José 2025. Expediente 7989/2024. Página 1323
- CVE-2025-326** Bases del concurso de disfraces y comparsas de los Carnavales 2025. Expediente 14/2025. Página 1330
- CVE-2025-327** Bases del V Certamen de Cartas de Amor. Expediente 18/2025 Página 1337
- CVE-2025-343** **Ayuntamiento de Santander**
Convocatoria de la I Edición del concurso de interculturalidad A través de los ojos de un niño, todos somos iguales. Página 1344

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2024-8245** Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso en suelo rústico de Suesa, en el municipio de Ribamontán al Mar. Expediente 315468. Página 1346
- CVE-2025-142** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Sierra de Ibio, en el municipio de Mazcuerras. Expediente 315693. Página 1347
- CVE-2025-238** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y alojamiento turístico en Turieno, municipio de Camaleño. Expediente 315332. Página 1348
- CVE-2025-320** Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de obras y reforma en edificación existente en Cerrazo, municipio de Reocín. Expediente 315688. Página 1349
- CVE-2025-378** Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma y ampliación de uso hotelero en el municipio de Reocín. Expediente 315794 Página 1350
- Ayuntamiento de Arnauero**
- CVE-2024-6188** Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas situadas en Isla, referencia catastral 6064981VP5166S0001U. Expediente 569/19. Página 1351
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2024-10605** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Lorenzo Maza, 13, portal 2, bajo 1. Expediente URB/1562/2024. Página 1352
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2025-229** Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas unifamiliares pareadas situadas en calle Padre Ignacio Ellacuría, 16. Expediente 2020/572. Página 1353



7.5. VARIOS

CVE-2025-353	Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades Resolución de 16 de enero de 2025 por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Página 1354
CVE-2025-323	Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Limpieza de Fincas Particulares.	Página 1356
CVE-2025-221	Ayuntamiento de Santander Información pública del expediente de solicitud de licencia de garaje para 12 plazas a emplazar en paseo del General Dávila, 97. Expediente 60163/2024-LYA.LAI.2024.00074.	Página 1357



1. DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2025-341 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora para los puntos de recarga de vehículos eléctricos. Expediente 684/2024.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2024, acordó la aprobación inicial de dicha modificación de Ordenanza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), se ha procedido a la exposición al público durante 30 días del expediente mencionado tras su publicación en el BOC nº196 de fecha 9 de octubre de 2024, con publicidad complementaria en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica municipal, sin que transcurrido tal plazo y conforme a certificación incorporada al expediente conste la interposición de alegación alguna.

Dado que en el referido acuerdo plenario se contemplaba expresamente que de no interponerse alegaciones durante el período de información pública se entendería elevado a definitivo mediante decreto de la Alcaldía, una vez emitido éste por el presente se procede a la publicación a texto íntegro de dicha disposición de conformidad con el artículo 70.2 LRBRL.

Ello se señala sin perjuicio de la publicidad que se otorga a dicha Ordenanza una vez elevada a definitiva en el Portal de Transparencia en el siguiente enlace:

<https://arnuero.sedelectronica.es/transparency/1951f430-7872-4367-aed5-0d77323e5f4b/>

Ruta: 2. NORMATIVA/2.2. ORDENANZAS Y REGLAMENTOS/ORDENANZAS REGULADORAS/ORDENANZA REGULADORA DE LOS PUNTOS DE RECARGA PARA VEHÍCULOS ELÉCTRICOS (EXPTE 68+4/2024)

Arnuelo, 16 de enero de 2025.

El alcalde presidente,
José Manuel Igual Ortiz.



AYUNTAMIENTO DE
ARNÚERO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LOS PUNTOS DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS

ANTECEDENTES

El artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, establece la obligación de las Administraciones, en el marco de sus respectivas competencias, de adoptar medidas para alcanzar en el año 2050 un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO₂, de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria. El Ayuntamiento de Arnúero en aras de cooperar al cumplimiento de estos objetivos y como medida para el fomento del transporte sostenible, ha iniciado la instalación de "puntos de recarga eléctrica de acceso público", inicialmente 4 puntos ubicados en el núcleo de mayor densidad de habitantes y especialmente de visitantes, y seguirá ampliando el número de puntos de recarga progresivamente hasta cubrir la totalidad del municipio y sus localidades y en número suficiente para que se pueda atender demandas puntualmente elevadas.

La implantación de esta red de puntos de recarga de acceso público en nuestro Ayuntamiento, contribuye no sólo a dinamizar el sector del vehículo eléctrico, sino que contribuye a potenciar sectores como el turístico, y a consolidar un modelo de turismo sostenible apostando por una movilidad que minimice las emisiones. En este contexto, se estima necesario al interés público, avanzar hacia un nuevo modelo de transporte sostenible que minimice la dependencia del petróleo y mitigue el impacto medioambiental del transporte, estimando como una oportunidad para el Ayuntamiento de Arnúero el ejercicio de la actividad de prestación del servicio de recarga energética de vehículos que permita integrar al municipio en la red de localidades en las que exista una infraestructura soporte a la movilidad eléctrica.

Con la elaboración y aprobación de este Ordenanza regulador del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público, el Ayuntamiento pretende hacer visible este servicio entre la ciudadanía e informar de las condiciones en que se presta; dando a conocer las responsabilidades y compromisos que se adquieren al prestarlo con unos determinados niveles de calidad. El objetivo final de este servicio es aumentar el grado de satisfacción de la ciudadanía con el servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de punto de recarga de acceso público y mostrar y aportar transparencia en su gestión y en el cumplimiento de los objetivos globales de descarbonización en el ámbito de la movilidad eléctrica.

Artículo 1. OBJETO

La presente Ordenanza tiene por objeto regular en el ámbito del municipio de Arnúero la prestación del servicio de recarga energética de vehículos eléctricos, a través de puntos de recarga de acceso público, de titularidad municipal habilitados para tal fin. Entendiéndose por prestación, tanto la conexión y consumo de electricidad en los puntos de recarga, como la utilización de la vía pública y la infraestructura eléctrica de las estaciones de recarga (dispositivos físicos) necesaria.

Artículo 2. GESTIÓN DEL SERVICIO

Se declara expresamente que el Ayuntamiento de Arnúero ejercerá la actividad económica para la prestación del servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público, en régimen de libre concurrencia en el marco de la economía de mercado.

La modalidad o forma de gestión del servicio municipal de puntos de recarga para vehículos eléctricos será inicialmente la gestión directa, sin perjuicio que en cualquier otro momento se acuerde la gestión indirecta mediante contrato de concesión de servicio previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), o bien por otras fórmulas



extracontractuales, como es el caso de aquéllas contempladas en la normativa patrimonial, como es el caso de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y demás normativa concordante.

Artículo 3. MODALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y PRINCIPIOS GENERALES DEL SERVICIO DE RECARGA

La modalidad de prestación del servicio a los usuarios será mediante recarga puntual realizada mediante la utilización de la infraestructura de puntos de recarga de vehículo eléctrico, a cuyo fin el Ayuntamiento de Arnúero prestará el servicio a través de sus propios medios personales y materiales, establecerá en contraprestación el precio público correspondiente, garantizando que los precios cobrados sean razonables, fácil y claramente comparables, transparentes y no discriminatorios.

En tanto la prestación del servicio se realice de forma directa, el Ayuntamiento dispondrá de un servicio de cobro del precio público a través de una aplicación informática que garantice la transparencia en la gestión del suministro, y concretamente:

- Informar a los usuarios acerca del origen de la energía suministrada.
- Presentar, de manera clara y transparente, el precio de la energía entregada en la prestación del servicio, así como la energía efectivamente suministrada.
- Disponer de un servicio de atención al cliente en tiempo real.
- Poner a disposición del público la información de los puntos de recarga eléctrica para vehículos de acceso público, a través del Punto de Acceso Nacional de información de tráfico en tiempo real gestionado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico.
- Asimismo, el Ayuntamiento velará porque el servicio deba ser prestado en unas condiciones que garantice la accesibilidad universal de las infraestructuras de puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público.

Si en algún momento el Ayuntamiento de Arnúero decidiese modificar el modelo de prestación del servicio, pasando a otorgar una concesión o cualquier otra fórmula legalmente admisible para la explotación del mismo, tras el pertinente proceso de licitación, el adjudicatario del contrato asumirá la prestación del servicio y aportará los medios personales, materiales y técnicos necesarios del servicio. En este contexto, el Ayuntamiento de Arnúero deberá garantizar que en la prestación del servicio para la movilidad eléctrica desarrollarán su actividad en condiciones de mercado justas y no discriminatorias, debiendo cumplir todo lo dispuesto en el citado Real Decreto 184/2022, garantizando que los precios cobrados sean razonables, fácil y claramente comparables, transparentes y no discriminatorios.

Asimismo, el Ayuntamiento establecerá las condiciones y cláusulas necesarias para que la empresa adjudicataria del servicio, que quedará situada como intermediario entre el operador del punto de recarga (el Ayuntamiento de Arnúero) y el usuario del vehículo eléctrico, esté obligada a realizar dicha prestación con observancia de las mismas garantías mencionadas anteriormente respecto de la prestación directa.

Artículo 4. USUARIOS DEL SERVICIO

De acuerdo con esta Ordenanza, para poder utilizar el servicio de recarga de vehículo eléctrico a través de los puntos de recarga del Ayuntamiento de Arnúero, las personas físicas o jurídicas deben estar dadas de alta previamente en la plataforma digital (web o App) que el servicio de puntos de recarga tenga establecida en cada momento como sistema de acceso, utilización y pago del precio público del servicio.

Artículo 5. PRECIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación con el artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), el Ayuntamiento de Arnúero establecerá mediante Acuerdo plenario el precio por la prestación el servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, a través de puntos de recarga de acceso público, de titularidad municipal.



Están obligados al pago del precio que se fije por el Ayuntamiento por el servicio de recarga energética de vehículo eléctrico, aquellos usuarios que voluntariamente realicen la recarga de sus vehículos eléctricos en los puntos de recarga de acceso público, pago que se realizará a través de la plataforma o App habilitadas al efecto.

Artículo 6. ESTABLECIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRECIO/TARIFA

La cuantía del coste del servicio de recarga de vehículos eléctricos se fija en base al precio unitario de la energía eléctrica realmente trasvasada desde el punto de recarga al vehículo eléctrico al que se le presta el servicio y que será fijado en la correspondiente regulación del precio público. El precio unitario del servicio de recarga energética de vehículos eléctricos en los puntos de recarga de acceso público (IVA incluido), se establecerá según el número de kWh consumidos y el tiempo de uso, y servirá para cubrir los costes asociados a la gestión y mantenimiento de este servicio, junto a los costes del suministro de energía. Todas las tarifas establecidas en virtud de este artículo corresponderán al importe final que deben pagar los usuarios, con IVA incluido. La modificación de los precios fijados en este acuerdo corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del TRLHL, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Este precio será revisable con una periodicidad al menos trimestral y variará cada vez que lo haga el precio del suministro al Ayuntamiento de Arnuero.

Artículo 7.- DEVENGO DEL PRECIO

El devengo del precio por el servicio de recarga energética de vehículo eléctrico nace desde que se solicita el acceso al servicio o en el momento en que se realice la recarga de vehículo eléctrico.

Artículo 8. NORMAS DE USO

1.- El uso de las estaciones de recarga de vehículo eléctrico de acceso público estará regulado por la presente Ordenanza y se realizará a través de las aplicaciones para móvil, tableta y demás dispositivos inteligentes, así como interfaces de programa de aplicaciones que regule el uso del punto de recarga provisto por el Ayuntamiento o en su caso por la empresa concesionaria.

El usuario deberá facilitar los datos de identificación que sean requeridos, y al menos una dirección de correo electrónico donde se pueda enviar la factura del servicio prestado. La persona usuaria realizará la acción de la recarga del vehículo siguiendo las instrucciones dadas en los puntos de recarga eléctricos y en la App de gestión del servicio.

2.- Las plazas de aparcamiento señalizadas para el uso del punto de recarga únicamente podrán ser ocupadas por vehículos eléctricos durante el tiempo que dure la recarga, o durante el tiempo máximo autorizado según lo estipulado en esta Ordenanza con el objetivo de facilitar la rotación de vehículos y la posibilidad de dar servicio al máximo de ellos.

A tal fin se establecen los siguientes periodos y limitaciones horarias:

1. Temporada Alta: del 1 de junio al 30 de septiembre.

- Desde la 9:00 hasta las 22:00 horas se establece un límite máximo de 3 horas de estacionamiento con recarga.
- Desde las 22:01 hasta las 08:59 horas no se establece limitación horaria ni de recarga.

2. Temporada baja: Del 1 de octubre al 31 de mayo

- Desde la 9:00 hasta las 22:00 horas se establece un límite máximo de 5 horas de estacionamiento con recarga.
- Desde las 22:01 hasta las 08:59 horas no se establece limitación horaria ni de recarga.



En ambos supuestos (temporada alta y baja), una vez superado el límite horario, o en su caso transcurridos 15 minutos después de haber completado la carga del vehículo, se exigirá un precio de 0,20€/min por ocupación de espacio público el minuto durante el siguiente periodo de 1 hora como máximo y superado este límite el aparcamiento se considerará como estacionamiento prohibido y se impondrá la sanción correspondiente conforme a la Ordenanza municipal.

El conductor o propietario del vehículo, una vez completada la carga o transcurrido el tiempo máximo, deberá retirar el vehículo y dejar libre la plaza y el punto de recarga, permitiendo la carga de otro vehículo. La aplicación a través de la cual se gestione la recarga y cobro del servicio podrá establecer el sistema de cobro automático del precio por ocupación del espacio público durante el tiempo excedido. A partir de la hora de exceso, sobre el máximo autorizado se considerará que el vehículo está mal estacionado, siendo susceptible de incoar expediente sancionador para depurar las posibles responsabilidades dado que la reserva de aparcamiento es sólo para vehículos en proceso de carga o que no hayan excedido el tiempo máximo establecido. Es por ello, que no está permitido el estacionamiento en dichas plazas a los vehículos eléctricos que no estén realizando el servicio de recarga, así como a cualquier otro vehículo no eléctrico, considerando que se encuentran estacionados en espacios públicos no autorizados (zonas prohibidas) pudiendo ser sancionados.

3.- El uso indebido de las plazas puede ser motivo de sanción o retirada del vehículo por parte de la grúa, con los correspondientes gastos derivados de dicho servicio.

4.- La toma de energía eléctrica del punto de recarga propiedad municipal servirá para la carga de cualquier tipo de vehículo con motor de propulsión eléctrica, tales como motocicletas, turismos, furgonetas, autocaravanas, camionetas y otros similares que sean híbridos enchufables o 100% eléctricos también enchufables. Quedan expresamente excluidos los patinetes, bicicletas y ciclomotores y que deberán acudir a los espacios que, en su caso, disponga el Ayuntamiento para su servicio de recarga. El precio se fijará en base a la cantidad de energía suministrada y medida por unidades de ésta, (unidades de kWh cargados). Dichas unidades se indicarán en el monitor de la pantalla y medidas digitalmente por el contador interno del dispositivo de carga, testado y homologado para este fin según normativa MID.

5.- La persona usuaria de la recarga deberá:

- Respetar todas las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo a recargar, así como las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal.

- Utilizar el punto de recarga responsablemente, con el cuidado debido para el adecuado suministro, sin alterar ni manipular los elementos que componen los equipos e infraestructura ni forzar, doblar, pellizcar los cables, ni realizar acciones que los altere o dañe, no estando permitido su utilización para fin distinto al uso de recarga de vehículos eléctricos.

- Hacer un uso correcto de las instalaciones en los puntos de recarga eléctricos.

- Al finalizar la recarga la persona usuaria recoger correctamente el cable y colocar el conector en el espacio destinado para ello.

En caso de no dar adecuado cumplimiento a tales deberes el Ayuntamiento de Arnuero o la empresa concesionaria, en su caso, se reserva el derecho a emprender las medidas que considere adecuadas ante este uso indebido de la instalación, tales como la reclamación del pago del coste de reparación de la instalación, la reclamación de los daños y perjuicios que haya ocasionado este uso indebido.

6.- El Ayuntamiento de Arnuero o, en su caso la empresa concesionaria, no se hará responsable de ninguna causa que suponga un impedimento de la recarga del vehículo de la persona usuaria, ya sea por motivos técnicos o por actos vandálicos o incívicos



AYUNTAMIENTO DE
ARNAUERO

Artículo 9. NORMAS DE GESTIÓN DEL COBRO

Los interesados en recargar su vehículo eléctrico en los puntos de recarga anteriormente definidos deberán acceder al suministro a través de las plataformas habilitadas tanto Web como App del servicio de recarga, identificándose y utilizando la pasarela de pago habilitada al efecto, aprovechando los datos bancarios aportados durante el procedimiento de alta. La pasarela de pago será el único medio autorizado para realizar el pago de la carga y el tiempo de carga asociado. La cuota por la prestación del servicio de recarga, respecto a la energía consumida, será la resultante del producto del precio establecido por la energía eléctrica con la energía eléctrica realmente trasvasada, medida en kilovatios hora (kWh), a través del contador eléctrico con el que cuenta el punto de recarga al efecto.

Artículo 10. POTESTAD DE INSPECCIÓN

El Ayuntamiento de Arnauero tiene la facultad de inspeccionar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y demás normativa vigente. La contravención o incumplimiento de los deberes, prohibiciones o limitaciones establecidas en la presente Ordenanza, así como de las disposiciones que en su desarrollo se dicten por la Alcaldía, tendrán la consideración de infracción.

Artículo 11. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento sancionador será el Alcalde del Ayuntamiento, previa incoación del expediente sancionador. El procedimiento sancionador se sustanciará con arreglo a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. INFRACCIONES.

Constituyen infracciones a la presente Ordenanza las siguientes conductas:

12.1. Faltas leves:

- Ocupar plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos por vehículos que no lo sean.
- Estacionar ocupando más de una plaza reservada para recarga de vehículos eléctricos.
- No retirar el vehículo transcurridos quince minutos tras haber alcanzado la recarga completa o haber finalizado el tiempo máximo de estancia de recarga.
- No recoger el cable o no depositar el conector debidamente.
- No atender a las indicaciones del personal encargado del punto de recarga en materia de estacionamiento, retirada del vehículo, uso del equipo o infraestructura del punto de recarga en materia de estacionamiento, cuando no menoscaben los derechos de otros usuarios, o no impliquen daño o menoscabo del equipo o infraestructura del punto de recarga.
- Las que contravengan las normas contenidas en La presente Ordenanza y las disposiciones dictadas en su desarrollo que no se califiquen expresamente como graves.

12.2. Faltas graves:

- Retrasar la recarga del siguiente usuario por no haber retirado el vehículo puntualmente tras la finalización de la recarga.
- No retirar el vehículo trascurridas más de tres horas desde la finalización de la recarga (bien por haber excedido del tiempo máximo de recarga o bien por haber realizado la carga completa) manteniéndolo estacionado en la plaza reservada, aunque no haya otro usuario con reserva.
- Dañar negligentemente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos o instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello



se derive perjuicio al servicio público, daños a los bienes de propiedad municipal, o perjudique a los derechos de terceros usuarios.

- Haber sido sancionado por dos faltas leves en el plazo de un año.

12.3. Faltas muy graves:

- Impedir en su totalidad la recarga del siguiente usuario por haber ocupado indebidamente durante todo el tiempo de la reserva.
- La sustracción de cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- Dañar intencionadamente cualquiera de los elementos del equipo o instalación del punto de recarga.
- No respetar las normas de seguridad estipuladas por el fabricante del vehículo, o las del fabricante de los equipos e instalaciones del punto de recarga municipal cuando de ello se derive un accidente.
- Incumplir las indicaciones que el Ayuntamiento estipule para el cuidado y preservación de la zona y para el respeto y buena vecindad con los ciudadanos.
- Uso fraudulento del servicio del punto de recarga.
- No identificar al presunto responsable de la infracción siendo requerido para ello por la Policía Local, Guardia Civil y demás agentes de la autoridad.
- Haber sido sancionado por dos faltas graves en el plazo de un año.

Artículo 13. SANCIONES

Las infracciones a esta Ordenanza darán lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa de 50 euros más el coste del servicio de ocupación de espacio público durante el tiempo de margen establecido tras la finalización de la recarga.
- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 100 euros, más el coste de restitución de los daños causados en los supuestos de uso negligente o contra las normas de seguridad del fabricante.
- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 300 euros y la sanción complementaria de la prohibición del uso del punto de recarga durante tres meses, más el coste de restitución de los daños causados en los supuestos de uso indebido o fraudulento.

Las sanciones de carácter únicamente pecuniario por infracciones a esta Ordenanza, podrán beneficiarse de reducciones previstas en la legislación vigente.

Artículo 14. MEDIDAS CAUTELARES

14.1.- Se procederá a la inmovilización o retirada del vehículo de la vía pública con el que se hubiere cometido la infracción en los supuestos contemplados en la presente Ordenanza y legislación vigentes, pudiéndose ordenar la retirada y depósito en lugar autorizado para ello.

14.2.- Cuando la persona infractora no acredite su residencia habitual en territorio español, el agente denunciante fijará provisionalmente la cuantía de la multa y de no depositarse su importe o garantizar su pago por cualquier medio admitido en derecho, procederá a la inmovilización del vehículo.

Artículo 15. OBLIGADOS AL PAGO DE LA SANCIÓN.

Serán los usuarios que soliciten y realicen la recarga a través de la App o tarjeta de la plataforma de gestión a la que se haya suscrito el punto de recarga. Se requerirá una dirección de correo electrónico para la remisión de carta de pago o recibo. En caso de no ser posible por causa del usuario, se entenderá, por el mero hecho de proceder a la recarga, que renuncia a recibir recibo, siendo justificante suficiente para el usuario el cargo en cuenta y para el Ayuntamiento o empresa concesionaria la liquidación mensual de pagos por uso.



Responsables: será responsable la persona autora de la conducta en que consista la infracción, y en su caso, la persona titular o arrendataria del vehículo, quienes tienen el deber de identificar verazmente a la persona responsable de la infracción. Cuando las actuaciones constitutivas de la infracción sean cometidas por varias conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme lo establecido en la legislación de procedimiento administrativo común. Igualmente serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 16. REPOSICIÓN E INDEMNIZACIÓN

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por las conductas tipificadas en este Ordenanza, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados. A tal efecto, el Ayuntamiento de Arnúero, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que le será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 17. LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; Real Decreto Ley 6/2010, de 9 de abril, de Medidas para el Impulso de la Recuperación Económica y el Empleo; Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación para el desarrollo y adecuación.

Se faculta expresamente a la Alcaldía del Ayuntamiento para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ordenanza y las que resulten necesarias para su aclaración, interpretación y mejor aplicación, sin que tal facultad comprenda la modificación del mismo.

Segunda. Aplicabilidad de la Ordenanza a nuevas tecnologías.

Para el caso de que sean implantadas plazas que, mediante sistemas de inducción u otras técnicas no precisen de conexión por cable para la recarga de los vehículos, la presente Ordenanza resultará también aplicable excepto únicamente en lo referido a aquellas previsiones que hagan referencia a dichos medios de conexión físicos.

Tercera. Jerarquía normativa.

La promulgación y entrada en vigor con posteridad al inicio de la vigencia de esta Ordenanza, de normas con rango superior que afecten a las materias que regula, determinará la aplicación automática de dichas normas, sin perjuicio de la posterior adaptación de la presente Ordenanza de ser necesario.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se publique íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y transcurra el plazo de quince días que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma, teniendo vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa. Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-371 *Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría estatutaria de Conductor/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria y adjudicación de plazas.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, de conformidad con lo establecido en la Orden SAN/86/2022, de 29 de diciembre, por la que se convocan las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Conductor/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, vista la propuesta elevada por el director gerente del Servicio Cántabro de Salud y según lo previsto en la Base 9.1 de dicha convocatoria,

RESUELVO

Primero.- Nombrar Personal Estatutario Fijo en la categoría estatutaria de Conductor/a de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a las personas aspirantes seleccionadas, relacionadas en el Anexo a esta resolución.

Segundo.- Adjudicar a las personas aspirantes seleccionadas las plazas ofertadas, con la asignación que figura en la relación del citado Anexo.

Tercero.- La toma de posesión deberá efectuarse, de acuerdo con lo establecido en la Base 9.2 de la Orden de la convocatoria, en la Dirección Gerencia a la que se encuentre adscrita la plaza adjudicada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cuarto.- Perderán los derechos derivados de la participación en el proceso selectivo quienes transcurrido el plazo no hayan tomado posesión, salvo causa justificada de fuerza mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motivada dictada por la persona titular de la Consejería de Salud.

Quinto.- No podrán tomar posesión quienes tuvieran formalizado otro nombramiento fijo en la misma categoría en otro Servicio de Salud, por incumplir el requisito de participación establecido en el apartado 1.g) de la Base 2ª de la Orden de convocatoria.

Sexto.- El destino adjudicado tendrá carácter definitivo.

Sirva la presente Resolución como notificación a las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Base 9.1 de la Orden de la convocatoria.

CVE-2025-371



Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2025.

El consejero de Salud.

César Pascual Fernández.

ANEXO					
NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE CONDUCTOR/A DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS, ORDEN SAN/86/2022					
ATENCIÓN ESPECIALIZADA					
ASPIRANTES			PLAZAS ADJUDICADAS		
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Gerencia	Localidad (1)	
1	DE LA CRUZ HERNANDO, IÑAKI	****3844*	Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla	Santander	
ATENCIÓN PRIMARIA					
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Zona de Salud	CIAS	Localidad (2)
2	BALBONTIN LEAL, CRISTINA	****4729*	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	0601008101T	

(1) La localidad se refiere a la ubicación de la Gerencia correspondiente

(2) La localidad corresponde a la del centro de cabecera de la Zona de salud o, en su caso, a la de ubicación de la Gerencia de Atención Primaria



2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2025-340 *Resolución de 15 de enero de 2025, por la que se aprueba el Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias de la Administración Autónoma y se convocan actividades de formación en materia de emergencias y protección civil para el año 2025.*

El artículo 35 de la Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria determina que corresponden a la Consejería competente en materia de protección civil, las funciones consistentes, entre otras, en desarrollar y coordinar las políticas y programas de protección civil según las directrices emanadas del Gobierno de Cantabria y planificar, fomentar y organizar la formación en materia de protección civil y emergencias.

Según lo establecido en la precitada Ley, corresponde a los servicios públicos de protección civil, prevención y extinción de incendios la ejecución de la tarea de promoción de la formación y el desarrollo de la competencia técnica del personal que participe en el Sistema de Protección Civil de Cantabria.

En concreto, por lo que se refiere al Voluntariado de Protección Civil, el artículo 9 de la Ley 3/2019 establece que reglamentariamente se determinarán los requisitos de acceso a la condición de voluntario de protección civil, así como la acreditación de tal circunstancia, los derechos y deberes que le son propios, la formación mínima obligatoria y la formación continua, la uniformidad y las funciones de los voluntarios de protección civil.

El Decreto 90/2021, de 4 de noviembre, por el que se regulan las organizaciones de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su capítulo VIII el marco de formación para las actividades de voluntariado, dividido en una formación básica regulada en el artículo 32 y una formación continuada regulada en el artículo 33.

La Ley 7/2022, de 3 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" en su disposición final primera modifica el Decreto 64/2020, de 1 de octubre, atribuyendo a la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa la competencia para la planificación de la formación continua del personal relacionado con las actividades de protección civil y la gestión de emergencias.

Mediante Resolución del Consejero de Presidencia y Justicia, se aprobó el Programa Formativo en materia de protección civil y emergencias, que se establece como el marco general estratégico para el desarrollo de las acciones formativas en la materia en Cantabria. Dicho Programa Formativo apuesta por una formación especializada, actualmente estructurada en 3 bloques diferenciados.

- El Bloque A, consolida una formación especializada para los diferentes actores que participan en el voluntariado de protección civil, abordando las necesidades de formación básica obligatoria y especialización del colectivo. La formación básica obligatoria para el acceso a las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil, incluye un curso básico y un curso de primeros auxilios. Los cursos restantes se enfocan hacia la especialización en actividades de apoyo a los servicios intervinientes con un enfoque práctico orientado a la consecución de objetivos formativos directamente aplicables a las tareas rutinarias de la actividad de voluntariado.



- El Bloque B, incluye la formación de los servicios profesionales en materia de rescate e intervención, incorporando cursos que abordan las diferentes tipologías de rescates e intervenciones que se realizan en Cantabria. Del mismo modo se enfatiza la formación sanitaria de apoyo al personal médico y las cuestiones transversales asociadas a las intervenciones.

- El Bloque C incluye la formación en materia de gestión de la protección civil y emergencias, incorporando cursos que abordan las diferentes materias en gestión de emergencias.

Se ha ampliado la posibilidad de acceso como alumnado a los diferentes cursos y bloques a todo el personal que trabaja dentro del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, que incluye a los colectivos profesionales dependientes de las Administraciones Públicas, el personal voluntario, los trabajadores designados de entidades privadas con implicación en la activación de un plan o protocolo, así como otros colectivos singulares.

Por último, es preciso señalar que la programación de cursos, detallada en el anexo I, no queda cerrada con la presente resolución, de manera que se podrán incorporar progresivamente cursos que sean demandados por las distintas instituciones a lo largo del año 2025, en función de su necesidad y de la disponibilidad presupuestaria.

Además, para aquellas acciones formativas que tengan un número tal de solicitudes que excedan sensiblemente de las plazas ofertadas podrá plantearse la ampliación de ediciones adicionales a las previstas inicialmente cuando, apreciadas las circunstancias, la comisión de selección así lo acuerde.

Referido a todos los cursos y ediciones que se celebren al amparo de este Plan de Formación, queda terminantemente prohibido el uso de dispositivos electrónicos para la grabación audiovisual en el desarrollo de la actividad.

SOLICITUDES

Aquellos cursos cuyos alumnos deban ser designados según lo establecido en el campo "destinatarios" de la ficha, no podrán ser solicitados ya que se establece como única vía de acceso a los mismos la designación directa, siendo designados por sus responsables jerárquicos en el momento del plazo correspondiente a cada actividad. En el caso de que un solicitante pida uno de estos cursos que deban asignarse por designación, esa petición no tendrá efecto, manteniendo como válidas el resto de las anotadas en la solicitud.

Para el resto de cursos se habilita un único período para la presentación de solicitudes de participación que se recogen en el presente plan formativo. Se deberá expresar por orden de prelación los cursos a los que desea asistir el solicitante.

Únicamente se podrá solicitar una edición por curso. No obstante, aquellos alumnos no seleccionados, si hubiera vacantes en ediciones posteriores a la que solicitaron, podrán ser convocados a las mismas.

Las personas que reúnan los requisitos establecidos para cada curso, y deseen participar como alumnos en los mismos, presentarán sus solicitudes en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC), y deberán hacerlo mediante solicitud individual dirigida al director del Instituto Cantabro de Administración Pública "Rafael de la Sierra" (ICAP), siendo válidas únicamente las que se presenten en el modelo de instancia que figura como anexo III en el presente Plan.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la dirección de correo electrónico icap.formacionproteccioncivil@cantabria.es y además, también podrán presentarse en el Registro del ICAP, en el Registro General del Gobierno de Cantabria (C/Peña Herbosa nº 29, Santander), en los Registros Auxiliares del anterior, en los Registros Delegados, así como en



los demás lugares establecidos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En función del tipo y especificidad de cada curso, podrá exigirse que los aspirantes certifiquen ciertos conocimientos previos o reúnan determinados requisitos físicos o médicos, para lo cual se podrán reclamar las correspondientes certificaciones.

En los cursos en cuya ficha se indique el cumplimiento de requisitos previos, éstos deberán ser acreditados documentalmente junto con la solicitud. La no presentación de esta documentación dará lugar a la anulación de la instancia en aquellos cursos que no fueran convenientemente acreditados.

A) SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL BLOQUE A.

En este bloque presentarán su solicitud –anexo III- los voluntarios de organizaciones municipales de voluntariado de protección civil y asociaciones de voluntariado que reúnan los requisitos establecidos para el acceso a cada curso que esté destinado a este colectivo, y deseen participar como alumnos en los mismos.

Los aspirantes a voluntario deberán completar la formación básica obligatoria, para lo cual solicitarán únicamente los cursos 311 "curso básico obligatorio para voluntarios. Online" Y 313 "curso básico de primeros auxilios. Semipresencial".

Podrán admitirse solicitudes fuera de plazo exclusivamente procedentes de organizaciones municipales de voluntarios de protección civil que se hubieran creado con posterioridad a la publicación de esta convocatoria, o de organizaciones de voluntariado de protección civil existentes en el momento de presentación de solicitudes, para la participación en cursos de aquellos aspirantes a voluntarios inscritos con posterioridad a la finalización del plazo de presentación. En todo caso, estas solicitudes se limitarán a los cursos, y siempre que existieran plazas vacantes que no hubieran sido cubiertas en la convocatoria oficial.

B) SOLICITUDES CORRESPONDIENTES A LOS BLOQUES B Y C.

Presentarán su solicitud de estos bloques el resto de personal destinatario que reúna los requisitos establecidos para el acceso a cada curso y desee participar como alumnado en los mismos.

INADMISIÓN DE INSTANCIAS

Será causa de inadmisión de una solicitud su presentación fuera de plazo, excepto en cuanto a lo previsto en el segundo párrafo del apartado a) solicitudes correspondientes al bloque A.

Se admitirá la solicitud de 5 cursos por persona y periodo anual. No serán computables a estos efectos los cursos sujetos a designación directa.

PARTICIPANTES

Podrán participar en el Plan de Formación de Protección Civil del Gobierno de Cantabria para 2025 todas aquellas personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Personas que formen parte de las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil válidamente constituidas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Personas que formen parte de colectivos de bomberos voluntarios debidamente reconocidos por la entidad municipal a la que pertenezcan.



3. Personal técnico de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria.

4. Personal del Organismo Autónomo Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA).

5. Profesionales que presten sus servicios en el ámbito de la atención de las emergencias acaecidas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siempre que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas territoriales y a los organismos públicos adscritos a las mismas, así como el personal perteneciente a cualquiera de las empresas públicas o servicios municipales que intervengan en la atención de las emergencias acaecidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Profesionales que presten sus servicios en el ámbito de las emergencias acaecidas dentro de la Comunidad Autónoma de Cantabria que, aun no perteneciendo a las Administraciones públicas territoriales y a los organismos públicos adscritos a las mismas, realicen su trabajo en empresas privadas susceptibles de producir riesgos que puedan derivar en la activación de un Plan o Protocolo operativo en materia de protección civil, y hayan sido designados por las empresas correspondientes a propuesta de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, y que en ningún caso dará derecho a la obtención del diploma acreditativo.

7. Responsables municipales con competencias en materia de protección civil.

8. Miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad con base en Cantabria, así como los miembros de la Unidad Militar de Emergencias (UME) de las Fuerzas Armadas Españolas.

9. Otros empleados públicos que trabajen en el ámbito de las emergencias y cuyo trabajo sirva de apoyo para la gestión de los protocolos operativos y planes de protección civil.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ALUMNOS

Como norma general, para la confección de las listas de preselección de los diferentes cursos y ediciones, se tendrá en cuenta a efectos de baremación:

1. Prioridad solicitada

2. Menor número de cursos realizados en los 2 últimos años.

En el caso de que se produjera empate entre varios solicitantes, la selección se resolverá atendiendo al orden alfabético de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la Resolución vigente de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

El ICAP, además, seleccionará de entre las solicitudes presentadas, a los alumnos participantes en los respectivos cursos de acuerdo a los siguientes criterios:

a) En el caso de los cursos del Bloque A: Voluntariado de protección civil

En los cursos de formación básica obligatoria los aspirantes a voluntario, que tendrán preferencia en la selección sobre los voluntarios, se incorporarán sucesivamente en cada edición en función de las plazas disponibles y por orden de fecha de presentación de solicitud.



b) En el caso de los cursos de los Bloques B: Rescate e Intervención y C: Gestión en materia de protección civil y emergencias:

En los cursos en los que se incluya alumnado dependiente de diferentes Administraciones se primará el acceso del personal dependiente de los órganos del Gobierno de Cantabria. Dentro de este colectivo, se primará el acceso del personal técnico dependiente de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de Cantabria.

En los cursos en los que se incluya como alumnado a personal dependiente del Organismo Autónomo, Servicio de Emergencias de Cantabria (SEMCA), se garantizará siempre que sea posible la representatividad de al menos un solicitante perteneciente a cada uno de los Parques de Emergencia de Cantabria.

En los cursos de los bloques b y c que incluyan como destinatarios a los voluntarios de agrupaciones de protección civil, éstos serán seleccionados siempre y cuando existan plazas vacantes, en último orden de preferencia.

c) Cursos por designación

No se admitirán las solicitudes efectuadas en relación con las acciones formativas en que se especifique que el alumnado será designado, sino que, para la selección de este alumnado, serán los directores de cada acción formativa quienes se dirijan a los órganos correspondientes, a efectos de solicitar se designen las personas que en su puesto de trabajo desempeñen las funciones propias de la formación a recibir.

Una vez recibidas las designaciones con una antelación mínima de 15 días, el ICAP realizará la notificación del curso a cada alumno participante. Solamente podrán modificarse las designaciones realizadas, o recibirse con una antelación inferior a la especificada, en casos justificados, motivados por circunstancias sobrevenidas.

d) Cursos Online

Los voluntarios de las organizaciones municipales de voluntariado de protección civil que soliciten cursos en la modalidad online deberán disponer, bien en su domicilio o en su agrupación de los requisitos técnicos mínimos especificados en la convocatoria de cada curso.

e) Anulación de cursos

Aquellos cursos programados que no cubrieran la totalidad de las plazas ofertadas podrán cubrirse por designación entre las distintas entidades de destino. Si entre las plazas cubiertas por solicitud y las designadas no se cubriera el 65% de las plazas disponibles para el curso, éste será anulado, a excepción del curso básico obligatorio para voluntariado, On-line, cursos de primeros auxilios y cursos de simulacros, en los que no será preciso un número mínimo de alumnos.

f) Ampliación de ediciones

En aquellas acciones formativas que tengan un número tal de solicitudes que excedan sensiblemente de las plazas ofertadas, podrán plantearse la ampliación de ediciones adicionales a las previstas inicialmente, cuando apreciadas las circunstancias por las respectivas comisiones de selección, así lo acuerden.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN DE LA SELECCIÓN

Se establecen como causas de exclusión de alumnos para una acción formativa:

a) Estar incurso en penalización por inasistencia o renuncia sin justificar en cursos anteriores.



MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 2025 - BOC NÚM. 14

- b) La total ausencia de comunicación de la aceptación o renuncia del curso, una vez realizada la notificación de adjudicación del curso, sin perjuicio de la posible penalización.
- c) Haber realizado el mismo curso que se solicita en cualquiera de los tres últimos años, salvo que quedasen plazas vacantes.
- d) No pertenecer al grupo de destinatarios del curso respectivo.
- e) Defectos en la cumplimentación de la solicitud, si una vez requerida no se hubiera subsanado la falta.
- f) La falsedad en los datos consignados en la instancia de solicitud.
- g) Encontrarse en situación de Incapacidad Temporal.
- h) Para aspirantes y voluntarios, no encontrarse registrados en el Registro de Voluntarios del Gobierno de Cantabria.

RENUNCIAS

- a) La renuncia a un curso para el que se haya sido preseleccionado se efectuará por escrito y de manera fehaciente, con al menos una anticipación de cinco días hábiles antes de la fecha de comienzo del mismo, salvo excepción motivada, mediante el modelo que se adjunta como Anexo IV a la presente Resolución o mediante correo electrónico remitido por el interesado a la dirección icap.formacionproteccioncivil@cantabria.es.
- b) La falta de comunicación o la comunicación fuera del plazo, de la no asistencia al curso, para el que se haya sido preseleccionado, podrá conllevar una penalización, consistente en la inhabilitación para realizar cualquier curso durante los dos ejercicios inmediatamente posteriores.

CERTIFICADOS DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

En todos los cursos se entregará a los alumnos un certificado oficial de asistencia o aprovechamiento, con especificación de donde se encuadra el curso, así como del contenido, fechas y horas lectivas que se hayan impartido en el mismo. La inasistencia superior a un 10% de la duración en horas de un curso imposibilitará la expedición de dicho certificado y, además, será causa de impedimento para la presentación a pruebas de aprovechamiento del curso, si hubiera lugar a las mismas, siendo nulas en caso de realizarse.

La asistencia será controlada por el Director/Ponente de cada curso, a través de los controles de firmas o cualesquiera otros controles que se consideren necesarios.

En los cursos que así lo tengan previsto en la convocatoria, se otorgará certificado de aprovechamiento a aquellos participantes que acrediten conocimientos de la materia impartida mediante la superación de las pruebas correspondientes y/o la presentación de los trabajos prácticos que el director/profesor del curso considere oportunos.

En el caso de los cursos que tengan contenido eminentemente práctico, las maniobras se podrán realizar con los equipos y material de los propios alumnos, lo cual deberá ser oportunamente comunicado con la debida antelación a las personas que hayan sido seleccionadas.

En virtud a lo anteriormente expuesto, visto el Consejo Asesor del Voluntariado celebrado el día 19 de diciembre de 2024 y aprobado el Plan por el Pleno de la Comisión de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en su reunión del día 15 de enero de 2025,

CVE-2025-340



MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 2025 - BOC NÚM. 14

RESUELVO

Aprobar el Plan de Formación de Protección Civil y Emergencias de la Administración Autónoma de Cantabria para el año 2025, conformado por las Bases y Acciones Formativas que se acompañan como Anexos a la presente resolución.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 15 de enero de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
María Isabel Urrutia de los Mozos.

CVE-2025-340



ANEXO I

RELACIÓN DE CURSOS PROGRAMADOS DENTRO DEL PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2025

BLOQUE A Voluntariado de protección civil	AREA	SUBAREA
Formación básica obligatoria		
2025-X-311-01-02-03. Curso básico obligatorio para voluntarios. Online	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-313-01-02-03. Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2025-X-069-01-02. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2025-X-179-01. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2025-X-420-01. Curso avanzado de primeros auxilios.	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2025-X-095-01. Apoyo psicológico a víctimas de emergencias y familiares	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-534-01. Prevención en el medio acuático	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

BLOQUE B Rescate e Intervención	AREA	SUBAREA
2025-X-357-01. Salvamento acuático en acantilado.	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-524-01-02. Técnicas avanzadas y riesgos laborales en rescate en montaña y rescate vertical-recurso preventivo	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-515-01-02. Curso de supervivencia en montaña nocturna invernal	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-069-03-04. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2025-X-179-02. Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2025-X-313-04. Curso básico de primeros auxilios. (Semipresencial)	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2025-X-420-02. Curso avanzado de primeros auxilios.	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL
2025-X-535-01. Salvamento acuático	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-537-01. Curso de rescate en aguas vivas y barrancos	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-538-01. Curso de rescate y progresión invernal en esquís de montaña.	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-539-01. Red de comunicaciones REMERCANT	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-542-01. Uso de APP de geolocalización aplicadas a situaciones de emergencia.	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-543-01. Atención sanitaria y psicológica en situaciones de emergencia.	SEGURIDAD Y SALUD	PROMOCIÓN DE LA SALUD LABORAL



BLOQUE C Gestión en materia de protección civil y emergencias	AREA	SUBAREA
2025-X-502-01-02. Curso básico multidisciplinar en mercancías peligrosas	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-441-01. Intervenciones en tentativas de suicidio	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-319-01. Asistencia en emergencias a personas con discapacidad	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-536-01. La radioactividad. Gestión de emergencias radiológicas	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-540-01. Vinculación entre el Sistema de Protección Civil y la actuación judicial	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS
2025-X-541-01. Curso práctico/simulacro sobre incendios forestales	SEGURIDAD CIUDADANA	PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

ANEXO II. FICHAS DE CURSOS PROGRAMADOS EN 2025

BLOQUE A: VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Formación básica obligatoria

Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección civil y Emergencias
Código	2025-X-311-01-02-03	Título	Curso básico obligatorio para voluntarios. Online
Nº horas	8	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	(01) Aspirantes a voluntarios de organizaciones de protección civil (prioridad) (02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Conocimientos básicos obligatorios para el acceso al voluntariado en materia de protección civil.		
Contenido	<ol style="list-style-type: none"> Introducción al sistema de protección civil de Cantabria Planificación de protección civil. Bases de la autoprotección Comunicaciones en emergencias Actuación y protección ante emergencias 		
Requisitos	Obligatorio y prioritario para Voluntarios de nuevo ingreso (preferencia) Opcional para Voluntarios de protección civil		
Ediciones	X-311-01- marzo 2025 X-311-02- junio 2025 X-311-03- octubre 2025	Los aspirantes que presenten solicitud de acceso en el plazo oficial para ello, accederán al curso en marzo, mientras que los voluntarios de nuevo ingreso que presenten la solicitud en cualquier momento del año podrán acceder a la formación tras la remisión de dicha solicitud, en los meses de junio y octubre.	
Lugar de celebración	Online		
Nº alumnos	90 TOTAL 3 EDICIONES		

CVE-2025-340



BLOQUE A: VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Formación básica obligatoria

Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2025-X-313-01-02-03	Título	Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial
Nº horas	20	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	(01) Aspirantes a voluntarios de organizaciones de protección civil (prioridad) (02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Adquirir la formación sanitaria básica el acceso al voluntariado en materia de protección civil.		
Contenido	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pauta general de actuación ante una situación de emergencia 2. Signos y síntomas. La cadena de supervivencia 3. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos 4. Posición lateral de seguridad (PLS) 5. Movilidad y manejo urgente de víctimas 6. Exploración secundaria 7. Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño en adultos 8. Hemorragias. Quemaduras. Heridas. Traumatismos. Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras de animales 9. Urgencias médicas. Urgencias por alteraciones en la termorregulación. El parto 10. Botiquín 11. Prevención de accidentes. Caídas. Golpes. Asfixia. Quemaduras. Incendios y explosiones 		
Requisitos	Obligatorio y prioritario para Voluntarios de nuevo ingreso (preferencia) Opcional para Voluntarios de protección civil		
Ediciones	X-313-01	Online: 25 abril a 25 mayo 2025. Aula Virtual de Cruz Roja Española Jornada presencial (práctica 4 h. + examen 2 h.): sábado 24 de mayo 9 a 15 h.	
	X-313-02	Online: 29 mayo a 29 junio 2025. Aula Virtual de Cruz Roja Española Jornada presencial (práctica 4 h. + examen 2 h.): sábado 28 de junio 9 a 15 h.	
	X-313-03	Online: 26 septiembre a 26 octubre 2025. Aula Virtual de Cruz Roja Española Jornada presencial (práctica 4 h. + examen 2 h.): sábado 25 de octubre 9 a 15 h.	
Lugar de celebración	Online + Jornada presencial en las fechas definidas para cada edición, en la sede de Cruz Roja Española (Comité Autonómico de Cantabria), C/Los Acebos, 1, Santander.		
Nº alumnos	20/EDICIÓN		



BLOQUE A: VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL			
Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2025-X-069-01-02	Título	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial
Nº horas	6	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	(02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Adquirir la formación sanitaria básica para el uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
Contenido	<ol style="list-style-type: none">1. El paciente inconsciente. Resucitación2. Desfibrilación semiautomática externa.3. Legislación y ética.4. Evaluación.		
Requisitos	Mayor de edad, y disponer, al menos, del título de educación secundaria obligatoria, de graduado escolar o equivalente (que se debe adjuntar a la solicitud).		
Ediciones	X-069-01	19 Abril 2025 (sábado 9 a 15)	
	X-069-02	26 Abril 2025 (sábado 9 a 15)	
Lugar de celebración	Cruz Roja Española (Comité Autonómico de Cantabria), C/Los Acebos, 1, Santander.		
Nº alumnos	8/EDICIÓN		



BLOQUE A: VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2025-X-179-01	Título	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación
Nº horas	3	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	(02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Renovación de la formación para uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
Contenido	<ol style="list-style-type: none">Recordatorio teórico de la RCPB y desfibrilación externa semiautomática.Prácticas de RCPB con equipo de desfibrilación semiautomática.Evaluación teórico-práctica		
Requisitos	Adjuntar con la solicitud título de uso del DESA en vigor (validez de 3 años). En caso de que el curso inicial se encuentre caducado, deberá realizarse nuevamente.		
Ediciones	X-179-01: 15 marzo 2025 (sábado 10 a 13)		
Lugar de celebración	Cruz Roja Española (Comité Autonómico de Cantabria), C/Los Acebos, 1, Santander.		
Nº alumnos	8		



BLOQUE A: VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL			
Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2025-X-420-01	Título	Curso avanzado de primeros auxilios
Nº horas	20	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	(02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Capacitar al alumno en el dominio práctico de las técnicas y habilidades más comunes en primeros auxilios. Conocer los contenidos teóricos que justifican el empleo de dichas técnicas.		
Contenido	<ol style="list-style-type: none">1. Socorrismo y conducta PAS: Aspectos generales.2. Seguridad en la intervención.3. Evaluación del paciente.4. Soporte vital básico: RCP y OVA.5. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos.6. Hemorragias y Shock.7. Heridas y contusiones.8. Traumatismos osteoarticulares.9. Traumatismos craneales, de columna y politraumatismos.10. Otras situaciones de urgencia.11. Urgencias maternoinfantiles y pediátricas.12. Movilización y evacuación de heridos.13. Intervención en accidentes con múltiples víctimas		
Requisitos	Acreditar disponer de la formación básica en primero auxilios, mínimo 20 horas en Cruz Roja o Institución Pública (que se debe adjuntar a la solicitud).		
Ediciones	X-420-01	26 y 27 de septiembre 2025 (viernes 15 a 20 y sábado de 9 a 14) 3 y 4 de octubre 2025 (viernes 15 a 20 y sábado de 9 a 14)	
Lugar de celebración	Cruz Roja Española (Comité Autonómico de Cantabria), C/Los Acebos, 1, Santander.		
Nº alumnos	20		



BLOQUE A: VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Área	Seguridad Ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-095-01	Título	Apoyo psicológico a víctimas de emergencias y familiares
Nº horas	6	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Concepto de apoyo psicológico. El estrés y cómo afrontarlo. El apoyo en situaciones de estrés. Promover la autoayuda. Grupos de población con necesidades especiales		
Contenido	<ol style="list-style-type: none">1. El Apoyo psicológico2. El Estrés y cómo afrontarlo3. Habilidades en la relación de ayuda4. Promover la Autoayuda5. Grupos de población con necesidades especiales.6. Ayudar a quienes prestan asistencia		
Requisitos			
Ediciones	X-095-01	14 junio 2025 (Sábado 9 a 15)	
Lugar de celebración	Base de Cruz Roja. Laredo		
Nº alumnos	20		



BLOQUE A: VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-534-01	Título	Prevención en el medio acuático
Nº horas	16	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer los entornos acuáticos naturales - Identificación de riesgos - Equipamiento y técnicas de rescate en salvamento acuático - Aprender los diferentes procedimientos para intervenir en un procedimiento acuático. 		
Contenido	<ul style="list-style-type: none"> - Riesgos y peligros potenciales en el entorno acuático natural (olas, mareas, corrientes...) - Natación de salvamento con y sin aletas. - Remolques. - Utilización de material de salvamento. 		
Requisitos	SABER NADAR CON SOLTURA.		
Ediciones	X-534-01	Sábado 6 de septiembre de 2025 (mañana de 10:00 a 14:00 horas y tarde de 16:00 a 18:00 horas) Sábado 13 de septiembre de 2025 (mañana de 10:00 a 14:00 horas y tarde de 16:00 a 18:00 horas) Sábado 20 de septiembre de 2025 (mañana de 10:00 a 14:00 horas)	
Lugar de celebración	El curso tendrá 8 horas de teoría y 8 horas de prácticas (en piscina). La teoría se realizará en las horas de mañana, de 10:00 a 14:00 horas, excepto el último sábado, que la mañana se dedicará a actividad práctica. La parte práctica se realizará en tres jornadas, dos de tarde, entre las 16:00 y las 18:00 y una de mañana, de 10:00 a 14:00 horas (en piscina. Se comunicará la ubicación con antelación suficiente a las personas inscritas). Las 8 horas de teoría se impartirán en el Centro de Formación Náutico Pesquera, Av. de Severiano Ballesteros sn, 39004 Santander (sábados 6 y 13 de septiembre, de 10:00 a 14:00 horas).		
Nº alumnos	20		

CVE-2025-340



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN

Área	Seguridad Ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-357-01	Título	Salvamento acuático en acantilado
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (22) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos SEMCA (04) Bomberos Servicios Municipales (18) Personal operativo de la tripulación del helicóptero de rescate del Gobierno de Cantabria		
Objetivos	Pautas para la recepción eficaz del suceso Acceso seguro a la zona del siniestro Valoración "táctica" de las opciones en la secuencia de rescate y evacuación Adquisición de destreza en las técnicas de rescate en acantilado		
Contenido	1. Técnicas de descenso seguro en acantilado 2. Identificación de riesgos y peligros 3. Técnicas de entrada al agua 4. Aproximación y control de la víctima 5. Opciones de evacuación: Tierra, Mar, Aire		
Requisitos	<ul style="list-style-type: none">• Dominio del medio acuático en cuanto a natación.• Prioridad 1ª para alumnos que estén en posesión del diploma de socorrista acuático• Prioridad 2ª para bomberos pertenecientes a parques ubicados en zonas costeras• Equipación requerida: traje de neopreno, guantes y escaarpines, aletas (tipo socorrista), casco apto para el agua, chanclas, gorro, bañador y gafas de piscina.		
Ediciones	X-357-01	Junio 2025. Las fechas concretas se informarán con antelación suficiente al comienzo del curso Dos jornadas en horario (9:00 a 14:00). Jornada 1: 2h. teoría + 3 h. práctica en piscina Jornada 2: 5 h. práctica en zona de costa	
Lugar de celebración	Primer día se inicia con dos horas de teoría en la Universidad Internacional Menéndez Pelayo –Av. de los Castros 43, Santander-.		
Nº alumnos	20		



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN

Área	Seguridad Ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-524-01-02	Título	Técnicas avanzadas y riesgos laborales en rescate en montaña y rescate vertical-recurso preventivo
Nº horas	40/edición	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)		
Objetivos	Entrenamiento y perfeccionamiento de las técnicas avanzadas de rescate en montaña y técnicas avanzadas en rescate vertical		
Contenido	<p>1.Técnica postural de progresión sobre cascadas de hielo y corredores de nieve. 2.Técnica avanzada de manejo de crampones y piolet en hielo y nieve. Técnica del piolet-tracción. Técnica de puntas frontales. Progresión sobre diferentes pendientes. 3.Instalaciones y anclajes sobre nieve y hielo. 4.Dinámica y progresión de cordada sobre terreno mixto. 5.Instalación de seguros fijos y flotantes en roca: parabol, multimonty, coeur pulse, friends y fisureros. 6.Clavos, pitones y pitonisas. Tipos, instalación y desinstalación. 7.Uso de la maza. 8.Técnica de progresión en escalada artificial. 9.Progresión en terreno vertical virgen. 10.Maniobras específicas de grandes paredes, hauling y portaledge. 11.Retirada en grandes paredes, rapel con sistemas de fortuna. 12.Instalaciones de bípode de rescate y torno eléctrico para evacuaciones en terreno escarpado y de montaña.</p>		
Requisitos	CURSO ASIGNADO EXCLUSIVAMENTE POR DESIGNACIÓN		
Ediciones	X-524-01-02	Fechas a definir en función de previsión meteorológica y a distribuir en periodo estival e invernal.	
Lugar de celebración	Zonas de Montaña previamente informadas a los alumnos		
Nº alumnos	5/edición		



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN

Área	Seguridad Ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-515-01-02	Título	Curso de supervivencia en montaña nocturna invernal
Nº horas	15	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC)		
Objetivos	Conocer las técnicas de supervivencia invernal. Saber aplicar vivacs de supervivencia en el medio hostil invernal.		
Contenido	<ul style="list-style-type: none">• Montaje de campo base.• Vivac en pared:<ul style="list-style-type: none">o Instalación de repisas sobre nieve.o Instalación de hamaca en pared.o Instalación de tiendas de ataque en repisa de nieve.o Cueva de nieve.• Logística y avituallamiento en condiciones extremas.		
Requisitos	CURSO ASIGNADO EXCLUSIVAMENTE POR DESIGNACIÓN		
Ediciones	X-515-01-02	Fechas a definir en función de previsión meteorológica y a distribuir en periodo invernal (20:00 h a 11:00 h. del día siguiente).	
Lugar de celebración	Zonas de Montaña previamente informadas a los alumnos		
Nº alumnos	5/edición		



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN

Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2025-X-069-03-04	Título	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Formación inicial
Nº horas	6	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (26) Técnicos Protección Civil (TPC) (25) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA (22) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos SEMCA (09) Jefes de Sala SEMCA (07) Gestores de Sala 112 Cantabria (04) Bomberos Servicios Municipales (15) Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria (18) Personal operativo de la tripulación del helicóptero de rescate del Gobierno de Cantabria (12) Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria (14) Personal del 061 en Cantabria (10) Técnicos de Conservación de Patrimonio Natural		
Objetivos	Adquirir la formación sanitaria básica para el uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
Contenido	1. El paciente inconsciente. Resucitación 2. Desfibrilación semiautomática externa. 3. Legislación y ética. 4. Evaluación		
Requisitos	Mayor de edad, y disponer, al menos, del título de educación secundaria obligatoria, de graduado escolar o equivalente (que se debe adjuntar a la solicitud).		
Ediciones	X-069-03	25 Abril 2025 (Viernes 9 a 15)	
	X-069-04	02 Mayo 2025 (Viernes 9 a 15)	
Lugar de celebración	Cruz Roja Española (Comité Autonómico de Cantabria), C/Los Acebos, 1, Santander.		
Nº alumnos	8/EDICIÓN		



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN			
Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2025-X-179-02	Título	Uso de Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA): Renovación
Nº horas	3	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (26) Técnicos Protección Civil (TPC) (25) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA (22) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos SEMCA (09) Jefes de Sala SEMCA (07) Gestores de Sala 112 Cantabria (04) Bomberos Servicios Municipales (15) Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria (18) Personal operativo de la tripulación del helicóptero de rescate del Gobierno de Cantabria (12) Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria (14) Personal del 061 en Cantabria (10) Técnicos de Conservación de Patrimonio Natural		
Objetivos	Renovación de la formación para uso de un Desfibrilador Externo Semiautomático (DESA)		
Contenido	1. Recordatorio teórico de la RCPB y desfibrilación externa semiautomática. 2. Prácticas de RCPB con equipo de desfibrilación semiautomática. 3. Evaluación teórico-práctica		
Requisitos	Adjuntar con la solicitud título de uso del DESA en vigor (validez de 3 años). En caso de que el curso inicial se encuentre caducado, deberá realizarse nuevamente.		
Ediciones	X-179-02	14 marzo 2025 (viernes 10 a 13)	
Lugar de celebración	Cruz Roja Española (Comité Autonómico de Cantabria), C/Los Acebos, 1, Santander.		
Nº alumnos	8		



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN

Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2025-X-313-04	Título	Curso básico de primeros auxilios. Semipresencial
Nº horas	20	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	<p>(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (26) Técnicos de Protección Civil (TPC) (25) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA (22) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos SEMCA (09) Jefes de Sala SEMCA (07) Gestores de Sala 112 Cantabria (04) Bomberos Servicios Municipales (15) Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria (28) Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones (18) Personal operativo de la tripulación del helicóptero de rescate del Gobierno de Cantabria (12) Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria (14) Personal del 061 en Cantabria (10) Técnicos de Conservación de Patrimonio Natural</p>		
Objetivos	Adquirir formación sanitaria básica		
Contenido	<ol style="list-style-type: none"> 1. Pauta general de actuación ante una situación de emergencia 2. Signos y síntomas. La cadena de supervivencia 3. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos 4. Posición lateral de seguridad (PLS) 5. Movilidad y manejo urgente de víctimas 6. Exploración secundaria 7. Obstrucción de la vía aérea por un cuerpo extraño en adultos 8. Hemorragias. Quemaduras. Heridas. Traumatismos. Intoxicaciones. Picaduras y mordeduras de animales 9. Urgencias médicas. Urgencias por alteraciones en la termorregulación. El parto 10. Botiquín 11. Prevención de accidentes. Caídas. Golpes. Asfixia. Quemaduras. Incendios y explosiones 		
Requisitos			
Ediciones	X-313-04	Online: 30 septiembre a 30 octubre 2025. Aula Virtual de Cruz Roja Española Jornada presencial (práctica 4 h. + examen 2 h.): jueves 30 de octubre 9 a 15 h	
Lugar de celebración	Online + Jornada presencial en las fechas definidas para cada edición, en la sede de Cruz Roja Española (Comité Autonómico de Cantabria), C/Los Acebos, 1, Santander.		
Nº alumnos	20		



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN

Área	Seguridad y salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2025-X-420-02	Título	Curso avanzado de primeros auxilios
Nº horas	20	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	<p>(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (26) Técnicos de Protección Civil (TPC) (25) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA (22) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos SEMCA (09) Jefes de Sala SEMCA (07) Gestores de Sala 112 Cantabria (04) Bomberos Servicios Municipales (15) Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria (28) Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones (18) Personal operativo de la tripulación del helicóptero de rescate del Gobierno de Cantabria (12) Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria (14) Personal del 061 en Cantabria (10) Técnicos de Conservación de Patrimonio Natural</p>		
Objetivos	<p>Capacitar al alumno en el dominio práctico de las técnicas y habilidades más comunes en primeros auxilios. Conocer los contenidos teóricos que justifican el empleo de dichas técnicas.</p>		
Contenido	<ol style="list-style-type: none"> 1. Socorrismo y conducta PAS: Aspectos generales. 2. Seguridad en la intervención. 3. Evaluación del paciente. 4. Soporte vital básico: RCP y OVA. 5. Reanimación cardiopulmonar básica en adultos. 6. Hemorragias y Shock. 7. Heridas y contusiones. 8. Traumatismos osteoarticulares. 9. Traumatismos craneales, de columna y politraumatismos. 10. Otras situaciones de urgencia. 11. Urgencias maternoinfantiles y pediátricas. 12. Movilización y evacuación de heridos. 13. Intervención en accidentes con múltiples víctimas 		
Requisitos	<p>Acreditar disponer de la formación básica en primero auxilios, mínimo 20 horas en Cruz Roja o Institución Pública (que se debe adjuntar a la solicitud).</p>		
Ediciones	X-420-02	<p>19 y 20 de junio 2025 (jueves 9 a 14 y viernes de 9 a 14) 26 y 27 de junio 2025 (jueves 9 a 14 y viernes de 9 a 14))</p>	
Lugar de celebración	<p>Cruz Roja Española (Comité Autonómico de Cantabria), C/Los Acebos, 1, Santander.</p>		
Nº alumnos	20		



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN

Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-535-01	Título	Salvamento acuático
Nº horas	20	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (11) Personal médico del equipo EIPC pertenecientes al Servicio Cántabro de Salud (03) Bomberos del SEMCA (04) Bomberos de los Servicios Municipales (12) Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria		
Objetivos	Dominar el medio acuático por parte del personal de rescate y salvamento. Conocer los riesgos y peligros en el entorno de la playa.		
Contenido	<ul style="list-style-type: none">- Conocimiento, normas y destrezas empleadas para la efectiva vigilancia, protección y rescate en playas.- Establecimiento de normas de seguridad en playas.- Salvamento preventivo.- Técnicas de rescate acuático.		
Requisitos	SABER NADAR CON SOLTURA 5 PLAZAS SERÁN OTORGADAS POR DESIGNACIÓN Y 15 POR SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN		
Ediciones	X-535-01	7, 8, 9 y 10 de octubre de 9:00 a 14:00 horas.	
Lugar de celebración	Por ser un curso práctico se seleccionará el emplazamiento más adecuado los días previos a la realización del curso y se informará a los participantes con antelación suficiente.		
Nº alumnos	20		



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN

Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-537-01	Título	Curso de rescate en aguas vivas y barrancos
Nº horas	20	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (03) Bomberos del SEMCA (04) Bomberos de los Servicios Municipales.		
Objetivos	Realizar un rescate de forma segura en un entorno confinado y acuático.		
Contenido	Fundamentos de hidrología en aguas vivas. Progresar de forma segura por terrenos confinados acuáticos Ser capaz de ejecutar las técnicas de autorrescate en terrenos confinados y/o acuáticos Realizar rescates seguros en entorno confinado y/o acuático		
Requisitos	SABER NADAR CON SOLTURA Equipación: <ul style="list-style-type: none">• Traje de neopreno (surf o similar).• Guantes y escaarpines.• Aletas (tipo socorrista).• Casco (apto para agua).• Chaleco salvavidas de flotabilidad positiva con silbato.• Cuerda de rescate.		
Ediciones	X-537-01	28 y 29 abril de 2025 (de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 20:00 horas)	
Lugar de celebración	Por ser un curso práctico se seleccionará el emplazamiento más adecuado los días previos a la realización del curso y se informará a los participantes con antelación suficiente.		
Nº alumnos	10		



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN

Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-538-01	Título	Curso de rescate y progresión invernal en esquís de montaña
Nº horas	14	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (11) Personal médico del equipo EIPC pertenecientes al Servicio Cántabro de Salud		
Objetivos	Ser capaz de efectuar progresar de forma segura y realizar un rescate en condiciones invernales.		
Contenido	Conocimiento y elección de material adecuado para progresar en terrenos nevados. Técnicas de progresión y conducción por terrenos nevados y mixtos. Progresión en esquís y elección de itinerarios seguros. Gestión del riesgo en terrenos nevados.		
Requisitos			
Ediciones	X-538-01	18 y 19 de febrero (10:00 a 17:00 horas)	
Lugar de celebración	Por ser un curso práctico se seleccionará el emplazamiento más adecuado los días previos a la realización del curso y se informará a los participantes con antelación suficiente.		
Nº alumnos	10		



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN

Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-539-01	Título	Red de comunicaciones REMERCANT
Nº horas	5	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (26) Técnicos Protección Civil (TPC) (25) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA (22) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos SEMCA (09) Jefes de Sala SEMCA (07) Gestores de Sala 112 Cantabria (04) Bomberos Servicios Municipales (15) Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria (18) Personal operativo de la tripulación del helicóptero de rescate del Gobierno de Cantabria (12) Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria (14) Personal del 061 en Cantabria (02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Adquirir conocimientos sobre el funcionamiento de la Red de Radiocomunicaciones en Emergencias del Gobierno de Cantabria (REMERCONT) y realización de prácticas de uso de terminales digitales y conectividad a la Red.		
Contenido	1.Introducción a la Red de Radiocomunicaciones en Emergencias del Gobierno de Cantabria (REMERCONT) 2.Estructura de la red digital y nodos 3.Grupos de comunicación 4.Manejo de terminales digitales 5.Prácticas de uso		
Requisitos			
Ediciones	X-539-01	Jueves 27 de marzo de 2025 de 9:00 a 14:00 horas.	
Lugar de celebración	ICAP. Finca Riosequillo, s/n. 39690 La Concha (Villaescusa)		
Nº alumnos	40		

CVE-2025-340



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN			
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-542-01	Título	Uso de APP de geolocalización aplicada a situaciones de emergencia
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (26) Técnicos Protección Civil (TPC) (25) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA (22) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos SEMCA (09) Jefes de Sala SEMCA (07) Gestores de Sala 112 Cantabria (04) Bomberos Servicios Municipales (15) Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria (18) Personal operativo de la tripulación del helicóptero de rescate del Gobierno de Cantabria (12) Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria (14) Personal del 061 en Cantabria (02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Ser capaz de utilizar las APP de forma eficaz para su aplicación en situaciones de emergencia. Escoger un itinerario seguro para conseguir llegar a un punto de referencia (waypoint).		
Contenido	<ol style="list-style-type: none"> Familiarizarse con las interfaces de la APP sugeridas. Aprender a Grabar un track de la ruta realizada. Compartir el trabajo geolocalizado de forma eficaz. Seguir un track implementado de la emergencia. Establecer el itinerario más seguro y/o para alcanzar un waypoint en un itinerario seguro para conseguir llegar a un punto de referencia (waypoint). 		
Requisitos	<p>REQUISITOS:</p> <p>Ser capaz de orientarse y establecer una planificación con un mapa y brújula. Ser capaz de realizar una ruta de 10 km y 500 m de desnivel positivo sin dificultad.</p> <p>MATERIAL NECESARIO:</p> <p>Ropa y calzado de montaña. Prever en caso de meteorología adversa ropa de montaña impermeable. Teléfono móvil con batería y datos suficientes para instalar dos APP de geolocalización, tracks y waypoints. Batería externa en caso de agotar la batería del móvil.</p>		
Ediciones	X-542-01	17 de octubre de 2025 (lunes de 9:00 h a 19:00 horas).	
Lugar de celebración	Por ser un curso práctico se seleccionará el emplazamiento más adecuado de media montaña los días previos a la realización del curso y se informará a los participantes con antelación suficiente.		
Nº alumnos	20		

CVE-2025-340



BLOQUE B: RESCATE E INTERVENCIÓN

Área	Seguridad y Salud	Subárea	Promoción de la Salud Laboral
Código	2025-X-543-01-02	Título	Atención sanitaria y psicológica en situaciones de emergencia.
Nº horas	24/edición	Certificado	Aprovechamiento
Destinatarios	(21) Técnicos auxiliares de prevención, extinción de incendios y salvamento SEMCA de nuevo ingreso.		
Objetivos	<p>Atención sanitaria y psicológica inicial en situaciones de emergencia:</p> <p>La identificación de signos de compromiso vital.</p> <p>La aplicación de técnicas de soporte vital básico según el protocolo de actuación.</p> <p>La detección de errores en la aplicación de técnicas de soporte vital básico.</p> <p>La aplicación de criterios de clasificación relacionados con los recursos existentes y la gravedad y el pronóstico de las víctimas.</p> <p>La identificación de las principales lesiones que se puedan producir según el tipo de catástrofe.</p> <p>El análisis de las características de los comportamientos y reacciones psicopatológicas de los afectados en una emergencia o catástrofe.</p> <p>La aplicación de técnicas de apoyo psicológico a los afectados directos en una emergencia o catástrofe.</p> <p>La identificación de los elementos estresores en los intervinientes.</p> <p>La selección de estrategias de intervención psicológica básica.</p> <p>La detección de errores en la comunicación entre sanitario y paciente.</p>		
Contenido	<p>Reconocimiento de los signos de compromiso vital:</p> <p>Fisiopatología del proceso respiratorio: mecánica respiratoria, frecuencia respiratoria y lesiones torácicas. Signos y síntomas.</p> <p>Fisiopatología de la circulación: ciclo cardíaco, frecuencia cardíaca, pulso y tensión arterial. Signos y síntomas.</p> <p>Fisiopatología neurológica: alteraciones del nivel de consciencia.</p> <p>Signos de compromiso vital en adulto, niño y lactante.</p> <p>Proceso de valoración inicial ABC (Airway Breathing Circulation): estimación de la permeabilidad de la vía aérea, observación de la ventilación y observación de la circulación.</p> <p>Toma de constantes vitales: frecuencia respiratoria, frecuencia cardíaca, pulso, temperatura, tiempo de relleno capilar y tensión arterial.</p> <p>Valoración del nivel de consciencia. Valoración cuantitativa. Escala de coma de Glasgow.</p> <p>Protocolos de exploración.</p> <p>Aplicación de técnicas de soporte vital básico:</p> <p>Parada cardiorrespiratoria. Concepto y causas.</p> <p>Control de la permeabilidad de las vías aéreas.</p> <p>Resucitación cardiopulmonar básica e instrumental. Respiración boca a boca.</p> <p>Respiración boca-nariz. Ventilación con mascarilla de resucitación. Ventilación con bolsa autoinflable. Masaje cardíaco externo. Protocolo en función de paciente (lactante, niño y adulto).</p> <p>Indicaciones del soporte ventilatorio.</p> <p>Técnicas de apertura de la vía aérea: Maniobra frente-mentón y tracción de la mandíbula.</p> <p>Permeabilización de la vía aérea con dispositivos orofaríngeos.</p> <p>Técnicas de limpieza y desobstrucción de la vía aérea.</p> <p>Desfibrilación externa semiautomática (DEA). Funcionamiento y mantenimiento del desfibrilador externo automático. Protocolo de utilización del desfibrilador externo automático. Recogida de datos de un desfibrilador externo automático. Método Utstein.</p> <p>Medidas post-reanimación. Controles de: vía aérea y respiración, circulación, función cerebral y temperatura.</p> <p>Aplicación de normas y protocolos de seguridad y de autoprotección personal.</p> <p>Clasificación de las víctimas:</p>		

CVE-2025-340



	<p>El triaje: concepto, objetivos y procedimiento general. Categorización de las víctimas y procedimiento de etiquetado. Primera, segunda, tercera y cuarta categoría. Codificación y estructura de las tarjetas de triaje: datos y códigos de colores. Toma de decisiones con rapidez. Autoprotección. Control de la presión ambiental. Clasificación de las acciones terapéuticas en la atención a múltiples víctimas: Decálogo prehospitalario. Fases. Cadena de supervivencia. Eslabones. Reconocimiento de las disfunciones del comportamiento:</p> <ul style="list-style-type: none">• Principios de la atención psicológica. Las necesidades humanas.• Mecanismos de adaptación psicológicos ante la vivencia de enfermedad.• Reacción emocional desajustada: ansiedad, fobias, pánico y depresión.• Reacción neuropatológica duradera.• Reacción psíquica grave.• Reacciones psicológicas y del comportamiento: normales y patológicas. <p>Apoyo psicológico a los pacientes y a los equipos de intervención:</p> <ul style="list-style-type: none">• Factores estresores.• Objetivos del apoyo psicológico.• El rol del paciente. Actividad emotiva. Teoría de la emoción.• Control de situaciones de crisis. Duelo. Tensión. Agresividad. Ansiedad. Angustia.• Estrategia del control emocional.• Protocolo y técnica de actuación con la familia en situación de crisis.• Reacción conmoción-inhibición-estupor.• Reacción de pánico.• Técnicas de comunicación y relación grupal.• Reacciones psicológicas de los miembros de intervención.• Factores típicos de un cuadro de estrés.• Síndrome del quemado.• Traumatización vicaria.• Técnicas de ayuda psicológica para los equipos de intervención. Técnicas de ayuda mutua. Técnicas de ventilación emocional.	
Requisitos		
Ediciones	X-543-01-02	EDICIÓN 1: 12, 13 y 14 de marzo de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas EDICIÓN 2: 19, 20 y 21 de marzo de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas
Lugar de celebración	Cruz Roja Española (Comité Autonómico de Cantabria), C/Los Acebos, 1, Santander.	
Nº alumnos	16/edición	



BLOQUE C: GESTIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-502-01-02	Título	Curso básico multidisciplinar en mercancías peligrosas
Nº horas	21	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(26) Técnicos de protección civil (TPC) (23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (24) Técnicos de Direcciones Generales del Gobierno de Cantabria con competencia en materia de transporte de mercancías peligrosas (25) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA (22) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos SEMCA (04) Bomberos servicios municipales (09) Jefes de Sala SEMCA (07) Gestores de Sala 112 Cantabria (14) Personal del 061 Cantabria (27) Técnicos de protección civil de Entidades Locales (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria (28) Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones (16) Bomberos AENA (12) Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) (02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Adquisición de conocimientos básicos de productos y sustancias de riesgo transportadas por carretera y ferrocarril de la Comunidad. Riesgos generados. Primeras actuaciones frente a un accidente grave de un vehículo que transporta mercancías peligrosas. Gestión de la emergencia en todas las fases de activación de su Plan Especial.		
Contenido	1. Introducción e identificación de MMPP 2. Señalización 3. Metodología 4. Niveles de Protección 5. Descontaminación 6. Grupos de Acción 7. Propagación de un producto Químico 8. Maquetas		
Requisitos			
Ediciones	X-502-01-02	EDICIÓN 01: 6, 7 y 8 de mayo de 2025 (martes, miércoles y jueves 8 a 15 h) EDICIÓN 02: 23, 24 y 25 de septiembre (martes, miércoles y jueves 8 a 15 h)	
Lugar de celebración	Centro de Formación Náutico Pesquera, Av. de Severiano Ballesteros sn, 39004 Santander		
Nº alumnos	20/EDICIÓN		

CVE-2025-340



BLOQUE C: GESTIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-441-01	Título	Intervenciones en tentativas de suicidio
Nº horas	16	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(26) Técnicos de protección civil (TPC) (23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (25) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA (22) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos SEMCA (09) Jefes de Sala SEMCA (07) Gestores de Sala 112 Cantabria (04) Bomberos servicios municipales (27) Técnicos de protección civil de Entidades Locales (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria (28) Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones (14) Personal del 061 Cantabria (05) Gabinete de Prensa Gobierno de Cantabria (06) Gabinete de Prensa SEMCA (12) Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) (02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Saber cómo actuar de manera segura en tentativas de suicidio. Conocimiento de las estadísticas y los aspectos legales relacionados con el suicidio en España. Formación psicológica para entender y atender a víctimas que atraviesan una crisis suicida. Formación técnica específica de maniobras de aseguramiento y autoaseguramiento en altura. Adquirir la capacidad de reacción y las nociones técnicas suficientes para poder contener y sujetar a la víctima de la manera más eficiente en función del escenario.		
Contenido	1. Módulo 1. Plan de intervención + negociación. 2. Módulo 2. Estrategias de afrontamiento de estrés y Primeros auxilios psicológicos a la víctima. 3. Módulo 3. Contención. 4. Módulo 4. Maniobra final. Roleplay.		
Requisitos			
Ediciones	X-441-01	19 de mayo 2025 (lunes 9 a 14 y 16 a 19) 20 de mayo 2025 (martes 9 a 14 y 16 a 19)	
Lugar de celebración	Parque de bomberos de Torrelavega.		
Nº alumnos	40		

CVE-2025-340



BLOQUE C: GESTIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-319-01	Título	Asistencia en emergencias a personas con discapacidad
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(26) Técnicos de protección civil (TPC) (23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (25) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA (22) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos SEMCA (09) Jefes de Sala SEMCA (07) Gestores de Sala 112 Cantabria (04) Bomberos servicios municipales (27) Técnicos de protección civil de Entidades Locales (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria (28) Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones (12) Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) (14) Personal del 061 Cantabria (05) Gabinete de Prensa Gobierno de Cantabria (06) Gabinete de Prensa SEMCA (15) Personal operativo contra incendios forestales del Gobierno de Cantabria (18) Personal operativo de la tripulación del helicóptero de rescate del Gobierno de Cantabria (02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Capacitación para el apoyo a la asistencia en emergencias a personas con discapacidad. Discapacidad auditiva y visual. Discapacidad motora. Discapacidad intelectual. Medidas proactivas facilitadoras de la atención a personas con discapacidad		
Contenido	<ol style="list-style-type: none"> Conceptos generales. Definición y características asociadas a cada una de las discapacidades. Identificación de necesidades y apoyos de cada discapacidad en relación a la situación de emergencia. Medidas proactivas facilitadoras de la atención a personas con discapacidad. Pautas de actuación para movilizaciones de personas en silla de ruedas con seguridad y sin riesgo de lesiones y movilización de personas encamadas. Movilización con grúa. Ejercicios de medidas de atención a personas con discapacidad 		
Requisitos			
Ediciones	X-319-01	22 de octubre 2025 (miércoles 9 a 14) 23 de octubre 2025 (jueves 9 a 14)	
Lugar de celebración	Universidad Internacional Menéndez Pelayo –Av. de los Castros 43, Santander		
Nº alumnos	25		

CVE-2025-340



MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 2025 - BOC NÚM. 14

BLOQUE C: GESTIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-536-01	Título	La radioactividad. Gestión de emergencias radiológicas.
Nº horas	10	Certificado	Asistencia
Destinatarios	<p>(26) Técnicos de protección civil (TPC) (23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (25) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA (22) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos SEMCA (09) Jefes de Sala SEMCA (07) Gestores de Sala 112 Cantabria (04) Bomberos servicios municipales (27) Técnicos de protección civil de Entidades Locales (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria (28) Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones (12) Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) (14) Personal del 061 Cantabria (05) Gabinete de Prensa Gobierno de Cantabria (06) Gabinete de Prensa SEMCA (34) Personal sanitario y de gestión del Hospital Univesitario Marqués de Valdecilla (16) Personal operativo del Aeropuerto Seve Ballesteros-Santander (AENA) (27) Técnicos de Protección Civil de entidades locales (02) Voluntarios de organizaciones de protección civil</p>		
Objetivos	<p>Conocimientos básicos de la radioactividad y sus riesgos. Medidas de protección. Tipo de instalaciones radioactivas y conocimiento de los establecimientos con plan interior y exterior ubicadas en Cantabria. Primeras acciones en caso de accidentes con fuentes radioactivas. Identificación de riesgos.</p>		
Contenido	<ul style="list-style-type: none"> - Radiactividad. Conceptos fundamentales y principios de protección. - Uso de fuentes de radiación dentro y fuera de instalaciones radiactivas. - Emergencias radiológicas en Cantabria. RADIOCANT. - Instalaciones con riesgo - radiológico en Cantabria. - Papel del CSN en emergencias radiológicas. - Sesión practica fundamentos protección radiológica. - Principios de actuación en el lugar del accidente. Procedimientos y medidas de protección. - Criterios radiológicos en emergencias radiológicas. - Manual de primeros actuantes OIEA. - Asistencia médica en emergencias radiológicas - Prácticas: Procedimiento de vestido y desvestido. Procedimiento de medida de contaminación personal. Equipos de detección. - Caso estudiado: Goiânia - Caso estudiado: México 		
Requisitos	CURSO ASIGNADO EXCLUSIVAMENTE POR DESIGNACIÓN		
Ediciones	X-536-01	16 y 17 de septiembre de 2025 de 9:00 a 14:00 horas.	
Lugar de celebración	Universidad Internacional Menéndez Pelayo –Av. de los Castros 43, Santander-.		
Nº alumnos	35		

CVE-2025-340



BLOQUE C: GESTIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS

Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-540-01	Título	Vinculación entre el Sistema de Protección Civil y la actuación judicial.
Nº horas	5	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(33) Personal de policía judicial y científica, IML, del poder judicial y de otras administraciones involucradas en incidentes con múltiples víctimas. (26) Técnicos de protección civil (TPC) (23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (25) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (09) Jefes de Sala SEMCA (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria		
Objetivos	Conocer las competencias y actuaciones de los distintas entidades que integran el Sistema de Protección Civil y cómo debe coordinarse su actividad con las actuaciones judiciales.		
Contenido	<ul style="list-style-type: none">- La Ley 3/2019 del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria.- El concepto de Planificación: Planes y Protocolos Operativos- Marco de gestión de emergencias en Cantabria.- Trabajo de supuestos prácticos en los que se produce interacción entre el Sistema de Protección Civil y la actuación judicial (accidentes con múltiples víctimas y otros sucesos en los que se produce participación del Sistema de Protección Civil y los entes judiciales).		
Requisitos			
Ediciones	X-540-01	7 de noviembre de 2025 (9:00 a 14:00 horas)	
Lugar de celebración	Universidad Internacional Menéndez Pelayo –Av. de los Castros, 43, Santander-.		
Nº alumnos	20		



BLOQUE C: GESTIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS			
Área	Seguridad ciudadana	Subárea	Protección Civil y Emergencias
Código	2025-X-541-01	Título	Curso práctico/simulacro sobre incendios forestales
Nº horas	6	Certificado	Asistencia
Destinatarios	(31) Personal de la DG de montes y biodiversidad (26) Técnicos de protección civil (TPC) (23) Técnicos Auxiliares de Protección Civil (TAPC) (25) Técnicos del Servicio de Atención e Intervención en Emergencias SEMCA (22) Técnicos Auxiliares de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento SEMCA (08) Jefes de Parque SEMCA (03) Bomberos SEMCA (09) Jefes de Sala SEMCA (07) Gestores de Sala 112 Cantabria (04) Bomberos servicios municipales (27) Técnicos de protección civil de Entidades Locales (13) Personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en Cantabria (28) Técnicos de Protección Civil de otras Administraciones (12) Personal de la Unidad Militar de Emergencias (UME) (14) Personal del 061 Cantabria (05) Gabinete de Prensa Gobierno de Cantabria (06) Gabinete de Prensa SEMCA (02) Voluntarios de organizaciones de protección civil		
Objetivos	Puesta en marcha y evaluación de un ejercicio en el cual se establece un CECOP y dos PMA de zona, coordinándose las acciones entre estos ante un gran incendio forestal que afecta a la CCAA de Cantabria.		
Contenido	Despliegue secuencial de dos PMA de nivel III ante un incendio forestal en progresión con afección a núcleos urbanos, actividades industriales y ganaderas y vías de comunicación y suministro energético. En el ejercicio se han de trabajar aspectos estratégicos en el CECOP (Con un Director de la emergencia al frente), que den salida a las cuestiones tácticas de los diferentes PMA de zona: - Planes de logística y albergue poblacional (plan de albergue provisional). - Establecimiento de teléfono de atención familiares y ciudadanía. - Gestión de alternativas de transporte público con empresas por afección de vías ferroviarias y carreteras. - Planes de trabajo con medios aéreos solicitados al MITECO. - Plan de seguridad con fuerzas y cuerpos de seguridad en la zona de afección. - Plan de comunicaciones interno. - Plan de comunicación externo (medios comunicación y otros). - Establecimiento de un Plan de medios (PEM) y gestión de su distribución a los CRM de zona. (Catálogo de medios y recursos) - Análisis del incidente e informe de análisis de progresión para jefe de la emergencia en CECOP. En los PMA de zona (Con un DTE en cada PMA), han de solicitar al CECOP los recursos necesarios para aplicar sus planes de control y mitigación, así como coordinar la aplicación de los planes estratégicos de logística, seguridad y transporte en zonas de su dominio, realizando también: - Plan de operaciones para su zona con recursos asignados. - Plan de comunicaciones en su zona de trabajo. - Plan de seguridad para todos los recursos en zona. - Plan de relevos y logística (áreas descanso, periodos trabajo...). - Gestión del Centro Recepción de medios para la zona.		
Requisitos	CURSO ASIGNADO EXCLUSIVAMENTE POR DESIGNACIÓN		
Ediciones	X-541-01	10 de abril de 2025 de 9:00 a 15:00 horas	
Lugar de celebración	Universidad Internacional Menéndez Pelayo –Av. de los Castros, 43, Santander-		
Nº alumnos	40		



ANEXO III - MODELO DE SOLICITUD PLAN DE FORMACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DE CANTABRIA 2025

1.- DATOS PERSONALES (es obligatorio rellenar todos los campos)	
APELLIDO 1:	APELLIDO 2:
NOMBRE:	D.N.I.:
FECHA NACIMIENTO: / /	TFNO. DE CONTACTO:
CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL:	
Sólo para voluntarios AGRUPACIÓN A LA QUE PERTENECE:	

2.- DATOS ADMINISTRATIVOS	
CÓDIGO DESTINATARIO (VER DORSO)*: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/>	
NOMBRE DEL PUESTO:	
SITUACIÓN LABORAL: FUNC. CARRERA <input type="checkbox"/> FUNC. INTERINO <input type="checkbox"/> LABORAL FIJO <input type="checkbox"/> LABORAL EVENTUAL <input type="checkbox"/> VOLUNTARIOS <input type="checkbox"/> OTROS <input type="checkbox"/>	
GRUPO: A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2 <input type="checkbox"/> AP <input type="checkbox"/>	
LOCALIDAD DE DESTINO:	C.P.:
FECHA DE INGRESO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	

3.- CURSOS QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA (máximo 5)				
	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	ITINERARIO	FORMACIÓN
1º				
2º				
3º				
4º				
5º				

En, a de 2025

Fdo.-

Aviso importante. – Firmando el presente documento, Ud. Autoriza expresamente al tratamiento de los datos personales que en él se recogen. Antes de firmar, lea detenidamente el recuadro "Información básica sobre protección de datos personales", que se recogen en el reservo de esta solicitud.

La solicitud de formación es personal.

ICAP– Instituto Cántabro Administración Pública Rafael de la Sierra – Finca de Riosequillo s/n 39690 La Concha de Villaescusa Tel. 942 55 53 18
Correo electrónico: icap.formaciónproteccioncivil@cantabria.es

CVE-2025-340



*CÓDIGO DESTINATARIO

01	ASPIRANTES A VOLUNTARIOS
02	VOLUNTARIOS
03	BOMBEROS SEMCA
04	BOMBEROS SERVICIOS MUNICIPALES
05	GABINETE DE PRENSA DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
06	GABINETE DE PRENSA SEMCA
07	GESTORES DE SALA 112 CANTABRIA
08	JEFES DE PARQUE SEMCA
09	JEFES DE SALA SEMCA
10	TÉCNICOS DE CONSERVACIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL
11	PERSONAL MÉDICO DEL EQUIPO EIPC PERTENECIENTES AL SERVICIO
12	PERSONAL DE LA UNIDAD MILITAR DE EMERGENCIAS (UME)
13	PERSONAL DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD EN CANTABRIA
14	PERSONAL DEL 061 EN CANTABRIA
15	PERSONAL OPERATIVO CONTRA INCENDIOS FORESTALES DEL GOBIERNO DE
16	PERSONAL OPERATIVO DEL AEROPUERTO SEVE BALLESTEROS - SANTANDER
17	PERSONAL OPERATIVO DEL SECTOR FERROVIARIO (ADIF/RENFE/FEVE)
18	PERSONAL OPERATIVO DE LA TRIPULACIÓN DEL HELICÓPTERO DE RESCATE
19	PERSONAL DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL DE CANTABRIA
20	RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS DE INSTALACIONES
21	TÉCNICOS AUXILIARES DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO SEMCA DE NUEVO INGRESO
22	TÉCNICOS AUXILIARES DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y
23	TÉCNICOS AUXILIARES DE PROTECCIÓN CIVIL (TAPC)
24	TÉCNICOS DE DIRECCIONES GENERALES DEL GOBIERNO DE CANTABRIA CON
25	TÉCNICOS DEL SERVICIO DE ATENCIÓN E INTERVENCIÓN EN EMERGENCIAS
26	TÉCNICOS PROTECCIÓN CIVIL (TPC)
27	TÉCNICOS PROTECCIÓN CIVIL DE ENTIDADES LOCALES
28	TÉCNICOS PROTECCIÓN CIVIL DE OTRAS ADMINISTRACIONES
29	TÉCNICOS DEL PUERTO DE SANTANDER
30	TÉCNICOS DE OTRAS AAPP CON COMPETENCIAS EN MATERIA DE GESTIÓN
31	PERSONAL DE LA DG DE MONTES Y BIODIVERSIDAD
32	PERSONAL DE LA ESTACIÓN DE ESQUÍ Y MONTAÑA ALTO CAMPOO
33	PERSONAL DE POLICÍA JUDICIAL Y CIENTÍFICA, IML, DEL PODER JUDICIAL Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES INVOLUCRADAS EN INCIDENTES CON PERSONAL SANITARIO Y DE GESTIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO
34	MARQUÉS DE VALDECILLA PERSONAL DE LA EMPRESA CONCESIONARIA DE GESTIÓN DEL HOSPITAL UNIV. MARQUÉS DE VALDECILLA



<p>Información básica sobre el tratamiento de datos personales. La siguiente información se ofrece en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y se completa con la información detallada sobre el tratamiento accesible en el lugar indicado en "Información detallada".</p>	
Nombre del tratamiento.	Gestión de los Planes de Formación del Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra.
Fines del tratamiento.	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo autónomo, de conformidad con la Ley de Cantabria 7/2022, de 3 de noviembre.
Responsable del Tratamiento.	Director del I.C.A.P Finca Rosequillo s/n la Concha de Villaescusa 39690 (Cantabria).
Delegado de Protección de Datos.	Delegado de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Calle Bonifaz, 16, 39003, Santander delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Destinatarios de posibles cesiones de datos.	Los correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes. Los datos podrán comunicarse, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo autónomo, de conformidad con la Ley de Cantabria 7/2022, de 3 de noviembre.
Ejercicio de derechos de los interesados.	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se relacionan en la información detallada.
Información detallada	Se puede acceder a la información detalla sobre el tratamiento, en la siguiente URL: https://icap.cantabria.es/



ANEXO IV

**MODELO DE RENUNCIA A CURSO ADJUDICADO
PLAN DE FORMACION DE PROTECCIÓN CIVIL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
2025**

Don.....
....., con DNI nº....., DECLARO
RESPONSABLEMENTE:

QUE, habiendo sido preseleccionado como alumno para asistir al curso incluido dentro del Plan de Formación del Gobierno de Cantabria en materia de Protección Civil para el año 2025 denominado....., con código a celebrar los próximos días..... de 2025, mediante el presente escrito comunico en tiempo y forma la imposibilidad de mi asistencia al mismo, renunciando expresamente a participar en él como alumno.

Lo que comunico en Santander, a.....de..... de 2025.
Fdo.:

DIRECTOR DEL ICAP

ICAP– Instituto Cántabro Administración Pública Rafael de la Sierra – Finca de Rósequillo s/n 39690 La Concha de Villaescusa Tel. 942 55 53 18
Correo electrónico: icap.formaciónproteccioncivil@cantabria.es

CVE-2025-340



<p>Información básica sobre el tratamiento de datos personales. La siguiente información se ofrece en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y se completa con la información detallada sobre el tratamiento accesible en el lugar indicado en "Información detallada".</p>	
Nombre del tratamiento.	Gestión de los Planes de Formación del Instituto Cántabro de Administración Pública Rafael de la Sierra.
Fines del tratamiento.	Con los datos recogidos en el presente formulario se realizará una actividad de tratamiento para la gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo autónomo, de conformidad con la Ley de Cantabria 7/2022, de 3 de noviembre.
Responsable del Tratamiento.	Director del I.C.A.P Finca Rosequillo s/n la Concha de Villaescusa 39690 (Cantabria).
Delegado de Protección de Datos.	Delegado de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Calle Bonifaz, 16, 39003, Santander delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Destinatarios de posibles cesiones de datos.	Los correspondientes departamentos de gestión de personal de las personas participantes en las actividades formativas, organizaciones sindicales legitimadas y colaboradores docentes. Los datos podrán comunicarse, exclusivamente para operaciones relacionadas con la finalidad antes indicada, gestión de los planes de formación y desarrollo de los fines competenciales del Organismo autónomo, de conformidad con la Ley de Cantabria 7/2022, de 3 de noviembre.
Ejercicio de derechos de los interesados.	Acceso, rectificación, supresión y el resto de derechos que se relacionan en la información detallada.
Información detallada	Se puede acceder a la información detallada sobre el tratamiento, en la siguiente URL: https://icap.cantabria.es/

ICAP– Instituto Cántabro Administración Pública Rafael de la Sierra – Finca de Rosequillo s/n 39690 La Concha de Villaescusa Tel. 942 55 53 18
Correo electrónico: icap.formacionproteccioncivil@cantabria.es

2025/340

CVE-2025-340



CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2025-372 *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 9, de 15 de enero de 2025, de Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 155 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material consistente en la inserción del nombre de una persona que no corresponde en el número de orden 7 del Anexo I de la Resolución de 9 de enero de 2025, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 9, de 15 de enero de 2025, por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento excepcional de concurso para la estabilización de empleo temporal de larga duración, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procediéndose a publicar el anexo I corregido,

RESUELVO

Primero.- Corregir el Anexo I de la Resolución del consejero de Salud de 9 de enero de 2025 (Boletín Oficial de Cantabria de 15 de enero de 2025 nº 9), por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativa/a Especialista de Área de Medicina Interna de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante la Orden SAN/51/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas. Se procede a efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

7- Hernández Martínez Paula ***8774** 53,020

Debe decir:

7- Vieitez Santiago, Miriam ***8829** 54,103

Segundo.- La presente corrección de errores, reabre el plazo previsto para la presentación de solicitudes al que se refiere el apartado Tercero de la citada Resolución de 9 de enero de 2025 (Boletín Oficial de Cantabria de 15 de enero de 2025 nº 9) para Vieitez Santiago, Miriam con DNI ***8829**, que se computará desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de esta Resolución

Contra la presente Resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Salud, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia

CVE-2025-372



MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 2025 - BOC NÚM. 14

de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de enero de 2025.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

ANEXO I			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, A LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA CATEGORÍA DE FACULTATIVA/FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE MEDICINA INTERNA DE INSTITUCIONES SANITARIAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, ORDEN SAN/51/2022			
Orden de prelación	Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
1	Saiz De Quevedo Garcia, Jose Antonio	***6558**	66,330
2	Fernandez Garcia, Magdalena	***3906**	59,780
3	Salmon Gonzalez, Zaida	***7924**	57,880
4	Molina Llorente, Helena	***7504**	56,620
5	Baldeon Conde, Cristina	***1794**	56,250
6	García Hoyos, Marta	***8735**	55,055
7	Vieitez Santiago, Miriam	***8829**	54,103

2025/372

CVE-2025-372



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-336 *Aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, turno de promoción interna, una plaza de Subinspector de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios, correspondiente a la OEP de 2022. Expediente 2023/2238.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias a la convocatoria efectuada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, una plaza de Subinspector de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Laredo, escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, escala ejecutiva, categoría Subinspector, Grupo B (art 24.1c- ley 9/2022), correspondiente a la OEP de 2022, EXP. 2023/2238

De conformidad con lo establecido en la base cuarta de las aprobadas para la regulación de la presente convocatoria, por la presente he RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

DEL RÍO GUTIÉRREZ, FEDERICO MANUEL. .. XXX9326XX.

ROIZ MORANTE, FRANCISCO ANTONIO. .. XXX8186XX.

EXCLUIDO: Ninguno

A partir del día siguiente a la publicación del anuncio en Boletín Oficial de Cantabria, se concede un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

SEGUNDO.- Que la presente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se exponga en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la página web municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Laredo, 16 de enero de 2025.

El alcalde presidente,
Miguel González González.

2025/336

CVE-2025-336



AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2025-338 *Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de empleo de Socorristas. Expediente 2024/3849.*

Expediente: 2024/3849.

Por medio del presente, se hace público que el alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santoña mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de enero de 2025, con nº de registro de resoluciones RESAL2025/21, adoptó la siguiente resolución para la creación de una bolsa de empleo para socorristas:

"Visto el expediente que se está tramitando electrónicamente para la creación de una bolsa de socorristas

Vista la alegación presentada por una persona interesada en presentarse a dicha convocatoria, argumentando que se ha excluido la posibilidad de presentar el certificado de profesionalidad, como uno de los requisitos válidos para presentarse a estas pruebas. Considerando que procede su inclusión y que hay que admitir dicha alegación.

Visto que por Resolución de la Alcaldía de 19 de diciembre de 2024, con registro de resoluciones RESAL2024/1489, se dejaron sin efecto las bases y la convocatoria anterior publicada en el «Boletín Oficial del Estado» el 4 de diciembre de 2024.

Por esta Alcaldía, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley de Bases de Régimen Local y concordantes, y avocando las que así correspondan de conformidad con la Resolución de 19 de junio de 2023, SE RESUELVE:

1º.- Aprobar las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo para socorristas y que son las siguientes:

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN PARA SOCORRISTAS

Aprobación de las bases y convocatoria de pruebas selectivas para la creación de una bolsa de empleo, mediante concurso-oposición, de socorrista acuático.

1.- Objeto.

Las presentes bases y convocatoria tienen por objeto la formación de una bolsa de empleo de socorrista acuático para la piscina municipal por el procedimiento de concurso-oposición. Esta bolsa de empleo servirá para cubrir las posibles necesidades del personal por circunstancias de la producción por bajas producidas por incapacidad temporal, vacaciones, o cualquier otra circunstancia que suponga una ausencia temporal con reserva del puesto de trabajo, incluidas en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, así como cualquier otro supuesto previsto en la normativa laboral para la cobertura temporal por circunstancias de la producción. Deben excluirse: excedencias o ausencias por cualquier causa con una duración superior a nueve meses.

La contratación sólo podrá efectuarse previo expediente en el que, en cada supuesto concreto, sea posible legalmente la contratación de personal laboral interino, y así sea informado formalmente por los Servicios Jurídicos competentes y fiscalizado favorablemente por la Intervención Municipal.

CVE-2025-338



No podrá recurrirse a la Bolsa de la presente convocatoria para la contratación indefinida con carácter fijo, para lo cual será precisa la aprobación de una convocatoria específica, siendo necesaria ésta, igualmente, para la cobertura de ausencias de duración superior a nueve meses.

Este personal tendrá el carácter de personal laboral y los contratos se regirán por lo establecido en la Legislación Laboral vigente, teniendo los mismos el carácter de contratos laborales por circunstancias de la producción, siendo sus retribuciones las establecidas en el Presupuesto Municipal.

2.- Requisitos.

Serán requisitos obligatorios para presentarse a la presente convocatoria:

Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de un estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos que esto se halla definido en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, o ser cónyuge o descendiente de aquellos, en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñan en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado e inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estar en posesión, como mínimo, del Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO) o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Además de la anterior, estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

Título de socorrista acuático, que deberá contar con el necesario reciclaje bianual al día, expedido por la Federación de Salvamento y Socorrismo, Cruz Roja o cualquier otra competente.

Certificado de Profesionalidad (afdp0109) Socorrismo en Instalaciones Acuáticas (RD 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013, de 2 de agosto)

Certificado de Profesionalidad (afdp0209) Socorrismo en Espacios Acuáticos Naturales (rd 711/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 611/2013, de 2 de agosto).

Ciclo inicial del Título de Técnico Deportivo en salvamento y socorrismo.

Los requisitos anteriores deberán cumplirse por los aspirantes, al momento de terminar el plazo de presentación de instancias.

3.- Plazo, lugar y documentación necesaria para la solicitud.

Plazo.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Si el último día del plazo de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.



Los posteriores anuncios y convocatorias serán publicados en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santoña y a través de la página web municipal <http://www.santona.es>

En las instancias solicitando tomar parte en el correspondiente proceso, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Lugar.- Las instancias se registrarán en el Registro del Ayuntamiento de Santoña, o en la forma que determina el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación que debe contener cada solicitud:

Impreso de instancia: Anexo I.

Se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se puede obtener, en formato Word, en la página web del Ayuntamiento de Santoña: <http://www.santona.es/empleo-publico>

Índice documental: Anexo II.

En este anexo, se relacionarán todos y cada uno de los documentos que se presenten en el punto C "Otra documentación". Todos los folios presentados deben estar numerados y ordenados según el orden indicado por el aspirante en este Anexo II. De esta forma, se podrán evitar errores o confusiones acerca de la documentación entregada. La documentación se presentará sin grapar ni encuadernar.

Otra documentación:

Copia del Documento Nacional de Identidad, o pasaporte en vigor. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española presentarán fotocopia del documento que acredite su nacionalidad.

Copia de la titulación exigida, en cada caso.

Documentación acreditativa de los méritos: para la valoración de los méritos, se presentará la documentación justificativa a que hace referencia la base sexta de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados a través de la correspondiente documentación, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias. Será exclusiva responsabilidad del aspirante, la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional para méritos, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección.

La presentación de la instancia al presente proceso selectivo conlleva la autorización al Ayuntamiento de Santoña para utilización de los datos personales del solicitante para efectuar las publicaciones que se deriven de presente convocatoria en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo, así como para las comunicaciones y demás actuaciones que se desprendan de la gestión de la presente convocatoria.

4.-Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, al efecto de que los aspirantes excluidos y omitidos puedan formular alegaciones y subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.



Las alegaciones y subsanaciones, si las hubiere, serán estimadas o rechazadas en la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

5.- Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Juan Antonio Rangel García. Suplente: Roberto Gutiérrez Cazorla.

Secretario: Javier Morales García con voz y voto. Suplente: Marga Álvaro Gómez.

Vocal: Gloria Gutiérrez Cazorla. Suplente: José López Carrasco.

Vocal: María Ruiz Criado. Suplente: Lucía Zorrilla Guerrero.

Vocal: Federico Fernández Díaz. Suplente: M^a Eugenia Fernández Ortiz.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la mitad de sus miembros. Resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección se hará mediante concurso-oposición

El orden de actuación de los aspirantes, en las pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V», según Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

FASE 1: CONCURSO DE MERITOS (Máximo 8 puntos).

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

No tendrá carácter eliminatorio, los puntos otorgados por este concepto se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición obteniéndose así la puntuación final de cada aspirante. La fecha de referencia de méritos es la de finalización del plazo de presentación de instancias prevista en la base 3.

1.1. Formación. (Máximo 4 puntos).

Entrenador superior de natación. 2 puntos. Expedido por la Real Federación Española de Natación u otra entidad competente.

Monitor de natación. 1 punto. Expedido por la Real Federación Española de Natación u otra entidad competente.



Otros cursos relacionados directamente con el puesto objeto de convocatoria a razón de 0.005 puntos la hora. La relación entre la formación y el puesto será determinada a juicio del Tribunal de Selección teniendo en cuenta estas bases. No se valorarán los cursos en los que no vengan especificados el número de horas y su contenido.

1.2. Experiencia profesional. (Máximo 4 puntos).

Por haber trabajado como socorrista: 0.005 por día a jornada completa.

Los méritos alegados por los aspirantes habrán de acreditarse inexcusablemente en la forma que a continuación se indica:

Méritos de experiencia profesional por cuenta ajena: mediante la presentación de copia del contrato laboral o certificado de la Administración Pública, expedido por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la Administración correspondiente.

Méritos de experiencia profesional, por cuenta propia o autónomos: mediante presentación de facturas que acrediten la realización del servicio, debiendo en las mismas figurar la duración (en horas o días a jornada completa), el contenido o descripción del servicio prestado y se demuestre que están cobradas mediante la aportación de justificante de cobro.

Así mismo, en todos los casos, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Para realizar los cálculos en el apartado de experiencia laboral se tendrá en consideración, el dato que se recoge en la vida laboral, en el apartado de "días".

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de la plaza convocada.

Solamente se valorarán los méritos justificados documentalmente que hayan sido aportados junto con la solicitud o antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La falta, indebida o insuficiente acreditación de méritos no será subsanable. No se puntuarán los méritos que sean presupuesto de admisibilidad para tomar parte en el proceso de selección (requisitos generales o específicos para participar).

FASE 2. OPOSICION. (Máximo 20 puntos).

2.1 Ejercicio teórico eliminatorio. Tipo test: Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por 20 preguntas tipo test que versarán sobre los temas relacionados en el ANEXO III. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 25 minutos. Calificación: cada respuesta acertada se calificará con 0,5 puntos; las respuestas erróneas penalizarán con 0,125 y las respuestas en blanco no serán contabilizadas. La calificación máxima será de 10 puntos quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

2.1 Ejercicio Práctico: Constará de 3 partes.



50 m. CROL		25 m. ESPALDA		25 m. CROL + 25 m. ARRASTRE	
30"	10	20"	10	45"	10
35"	9	23"	9	50"	9
40"	8	26"	8	55"	8
45"	7	29"	7	60"	7
50"	6	32"	6	65"	6
55"	5	35"	5	70"	5
60"	4	38"	4	75"	4
65"	3	41"	3	80"	3
70"	2	44"	2	85"	2
75"	1	47"	1	90"	1
+ DE 80"	0	50"	0	95"	0



MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 2025 - BOC NÚM. 14

Los candidatos tendrán una sola oportunidad para realizar cada una de las pruebas anteriores.

La puntuación de esta fase, será la media de las 3 puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas indicadas en la tabla anterior. Dicha media deberá ser igual o superior a 5 puntos. Los candidatos podrán obtener menos de 5 puntos en una sola de las pruebas. De suspender dos o más pruebas, se dará por “no superada” quedando excluido del proceso selectivo.

La puntuación final estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición de aquellos candidatos que lo hayan superado, más la puntuación obtenida en la fase de concurso, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7. - Bolsa de empleo

La puntuación total estará constituida por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la obtenida en la fase de oposición dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más aspirantes, atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, en segundo lugar, a la mayor puntuación en experiencia profesional, y en tercer lugar atendiendo a los méritos de formación.

De persistir el empate se atendería al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra que resulte del sorteo que todos los años realiza el Ministerio para las Administraciones Públicas, según lo establecido en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santoña, la relación de calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor de los aspirantes que pasarán a integrar la Bolsa de empleo.

Las personas que rechacen el llamamiento para cualquier sustitución y no presenten justificación documentada de su renuncia en un plazo de 3 días hábiles, pasarán al último lugar de la lista. Los que si presenten la renuncia justificada en plazo mantendrán su puesto en la bolsa, si bien, si rechazan dos llamamientos consecutivos y lo hacen de forma documental no se les volverá a llamar hasta que ellos avisen de que ya están disponibles para futuros llamamientos al correo electrónico: registro@santona.es, donde se procederá a dar entrada y remitir al departamento correspondiente.

Todas aquellas personas que entren a formar parte de la bolsa de trabajo deberán aportar, cuando se les llame con motivo de una sustitución y en el plazo que se les indique, los documentos originales de los requisitos exigidos y méritos alegados en este proceso. En caso de que alguna de ellas no la presentara, salvo caso de fuerza mayor, decaerá su derecho y será excluido de la bolsa de trabajo; todo ello sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

El llamamiento se efectuará por teléfono y se realizarán tres llamadas telefónicas consecutivas a cada candidato por orden de lista durante un intervalo de treinta minutos. Si transcurrido este tiempo, no se responde a ninguna de estas llamadas, se pasará al siguiente candidato sin más trámite.

Esta bolsa permanecerá en vigor hasta la publicación de una nueva que la sustituya. En caso de que se produzca un nuevo proceso selectivo de socorrista, bien para la cobertura definitiva de una plaza o bien para la cobertura por interinidad y dicho proceso genere su propia bolsa de empleo, esta sustituirá a la presente bolsa.

Será causa de exclusión de la bolsa de empleo, aquellas personas que hubiesen sido contratadas para su sustitución y no superen el periodo de prueba.

La gestión y la tramitación administrativa que lleve aparejada la formación de esta bolsa serán gestionados por el Secretario/a del Tribunal, y los futuros llamamientos serán gestionados por el Departamento de Personal.

CVE-2025-338



ANEXO I

Apellidos y Nombre		D.N.I.
Domicilio a efecto de notificaciones	CP	Localidad
Teléfonos de contacto :		
Correo Electrónico:		

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria para la BOLSA DE EMPLEO de SOCORRISTA ACUATICO

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA

Que cumplo todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria y que son ciertos todos los datos consignados, así como toda la documentación aportada.

Declaración que efectúo a todos los efectos legales, consciente de las responsabilidades de orden civil y penal que ella conlleva.

Y para que así conste a los efectos de mi participación en este proceso selectivo, firmo la presente declaración.

En a de de 202.....

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoña



ANEXO II

D./Dña. _____ con DNI _____
adjunto la siguiente documentación a la solicitud para participar en el proceso selectivo para la creación de una bolsa de empleo por circunstancias de la producción para socorristas

DOCUMENTOS	PAG.
Fotocopia del DN I	3
Fotocopia de la titulación exigida como requisito: apartado e	4
Fotocopia titulación exigida cono requisito: apartado f	5
Vida laboral actualizada	6
Fotocopias de los certificados de cursos de formación complementaria:	
Curso:	
Fotocopias de contratos o factura en caso de autónomos o certificado de administración pública que acredite el puesto o funciones desarrolladas	
Documento:	

En caso de ser necesario, este anexo podrá ampliarse o entregarse en formato similar, conservando el mismo orden.

En a de de 202.....

(firma)

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santoña

CVE-2025-338



ANEXO III

De la Constitución Española de 1978:

TÍTULO I: de los derechos y deberes fundamentales.

TÍTULO VIII: CAPÍTULO SEGUNDO. De la Administración Local.

Los empleados públicos: concepto y clases. Organización de la función pública local. Derechos y deberes de los empleados públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

La organización de actividades y eventos deportivos. Normas de seguridad. Aforos, Reglamentos de espectáculos.

Ley 2/2000 de 3 de julio del Deporte de Cantabria. Administración local y Escuelas Deportivas.

Decreto 56/2009, de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 72/2008, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo de Cantabria.

Real Decreto 742/2013 de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitario de las piscinas.

Primeros auxilios.

Prevención de riesgos laborales.

2º.- Aprobar la convocatoria pública del proceso selectivo y abrir dicha convocatoria enviando un anuncio al Boletín Oficial de Cantabria para su publicación."

Santoña, 13 de enero de 2025.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2025/338

CVE-2025-338



2.3. OTROS

CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-334 *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto contra la Resolución por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria convocada mediante la Orden SAN/44/2022, y plazas ofertadas.*

Por D. José Antonio Guillén Álvaro se ha interpuesto recurso potestativo de reposición contra la Resolución de 12.12.2024 por la que se hace pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocada mediante la Orden SAN/44/2022, de 29 de diciembre, y plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 16 de enero de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/334

CVE-2025-334



CONSEJERÍA DE SALUD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2025-335 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 10 de diciembre de 2024 del Tribunal Calificador, por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/44/2022, de 29 de diciembre.*

Por D. Jose Antonio Guillen Alvaro se ha interpuesto recurso alzada interpuesto contra la Resolución de 10.12.2024 del Tribunal Calificador por la que se aprueban los resultados definitivos y la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de Personal Estatutario Fijo en la categoría de Facultativa/Facultativo Especialista de Área de Cirugía Ortopédica y Traumatología de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, convocado mediante Orden SAN/44/2022, de 29 de diciembre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 16 de enero de 2025.

La secretaria general,
María Souto Aller.

2025/335

CVE-2025-335



4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

CVE-2025-382 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 16 de enero de 2025, el presupuesto general, las bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://riotuerto.sedelectronica.es>).

De conformidad con el Acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Cavada, 17 de enero de 2025.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2025/382

CVE-2025-382



AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2025-324 *Exposición pública de la cuenta general de 2023.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2023, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://ruiloba.sedelectronica.es>].

Ruiloba, 15 de enero de 2025.

El alcalde,

Julio Pinna González.

2025/324



JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2025-349 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 12 de enero de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Iguña, 12 de enero de 2025.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2025/349



JUNTA VECINAL DE LA SERNA DE IGUÑA

CVE-2025-351 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito 1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de La Serna de Iguña, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 1/2024, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

La Serna de Iguña, 12 de enero de 2025.

El presidente,

Pablo Gómez Fernández.

2025/351

CVE-2025-351



CONCEJO ABIERTO DE CIGÜENZA

CVE-2025-333 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cigüenza, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de enero de 2025, el expediente de modificación de créditos Nº 01/2024, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cigüenza, 15 de enero de 2025.

El presidente,

José Antonio Díaz Bueno.

2025/333

CVE-2025-333



4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

CVE-2025-350 *Aprobación, exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado y Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria para el cuarto trimestre de 2024, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución del alcalde de fecha 16/01/2025, se aprueba el "padrón fiscal de la Tasa por la Prestación del Servicio de Suministro de Agua a Domicilio, recogida domiciliaria de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del 4º trimestre de 2024".

El padrón fiscal se somete a información pública durante el plazo de veinte días, computados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen convenientes, y sin perjuicio del recurso de reposición que se podrá interponer, una vez finalizado el plazo de información pública, contra las liquidaciones tributarias. El padrón fiscal estará a disposición de las personas que lo soliciten en las oficinas del Ayuntamiento.

Igualmente, se comunica que, con el recibo de las Tasas Municipales anteriormente mencionadas, se pondrá al cobro el Canon de Saneamiento del Gobierno de Cantabria.

- Plazo de ingreso: desde el 20 de enero de 2025 hasta 5 de marzo de 2025.

- Lugar de pago: Los contribuyentes obligados al pago y cuyos recibos no estén domiciliados harán efectivas sus deudas en cualquier oficina del Banco Santander y recibida en su domicilio. En caso de no recibir la misma, se personará en las Oficinas Municipales, desde las 9,30 hasta las 13,30 horas, de lunes a viernes, donde le facilitarán un duplicado.

Así mismo se podrá hacer uso de la domiciliación en entidades de depósito de acuerdo al artículo 25 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

- Medios de pago: según lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria.

- Recursos: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones que incluye, podrá formularse recurso de reposición ante el alcalde-presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de aquél.

Contra el Canon de Saneamiento podrán interponer reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

- Advertencia: Al día siguiente del vencimiento del plazo para el pago en periodo voluntario, se iniciará el ejecutivo, lo que determinará la exigencia de intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mazcuerras, 16 de enero de 2025.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2025/350

CVE-2025-350



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-331 *Aprobación inicial, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa Escuelas Deportiva, Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil, del mes de diciembre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2024/1009C.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de diciembre de 2024 por un importe de 26611,05 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de enero de 2025 a 17 de febrero de 2025. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de enero de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/331

CVE-2025-331



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2025-332 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Uso de Instalaciones Deportivas (Abonados) del mes de diciembre de 2024, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2024/1009C.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de diciembre de 2024, por un importe de 28366,50 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 17 de enero de 2025 al 17 de febrero de 2025. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 8,30 a 14.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 15 de enero de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/332

CVE-2025-332



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2025-339 *Aprobación, exposición pública del padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento para el cuarto trimestre de 2024, y apertura del período de cobro. Expediente 30/2025.*

Aprobado por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de enero de 2025 se aprobó el padrón de las Tasas por Suministro de Agua, Basura, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2024, se expone al público en las oficinas municipales durante el plazo de veinte días, a efectos de examen y reclamaciones por los interesados.

Se fija el período voluntario de cobro el comprendido entre los días 1 de febrero y 31 de marzo de 2025, ambos incluidos, disponiendo que finalizado el plazo de ingreso en período voluntario las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio, aplicándose un recargo del 5% más los intereses y recargos que procedan.

Lugares, días y horas de ingreso de los recibos no domiciliados:

- Presentando los documentos de pago que reciba el contribuyente en su domicilio en cualquier entidad bancaria.
- En caso contrario contactar a través de la página web www.aquarbe.es teléfono de atención al cliente 900 330 017 o en el teléfono de oficina de AQUARBE 942 717 296 en horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

Pesué, Val de San Vicente, 15 de enero de 2025.

El alcalde,
Roberto Escobedo Quintana.

2025/339

CVE-2025-339



6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2025-266 *Decreto 1/2025, de 9 de enero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Las políticas públicas de vivienda tienen como objetivo principal garantizar el acceso de los ciudadanos a una vivienda digna y adecuada, en cumplimiento del mandato constitucional establecido en el artículo 47 de la Constitución Española.

En este contexto, el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025, establece diversos programas de ayudas a actuaciones protegidas en materia de vivienda.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.2 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, corresponde a los órganos competentes de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones, una vez se haya reconocido por dichas Administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas, dentro de las condiciones y límites establecidos en el real decreto para cada programa, y según lo acordado en los correspondientes convenios de colaboración.

Se hace preciso, pues, establecer las bases reguladoras de la concesión de tales ayudas estatales, en tanto que se satisfacen con cargo a los créditos presupuestarios consignados en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como regular el procedimiento administrativo de reconocimiento de las ayudas, que no puede ser otro que el de concesión directa, previa convocatoria, puesto que los artículos 32, 41 y 59 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, exigen a las comunidades autónomas que faciliten el acceso a las subvenciones estatales a través de convocatorias abiertas de forma continuada y permanente (exigencia que solo puede ser atendida con procedimientos de concesión directa de subvenciones).

En el actual contexto económico y presupuestario, se considera especialmente necesario regular la concesión de subvenciones mediante procedimientos que garanticen que los recursos públicos disponibles lleguen a quienes más los necesitan. La experiencia adquirida en los últimos años en la tramitación de subvenciones de los diferentes planes de vivienda ha puesto de manifiesto la importancia que tiene el procedimiento de concesión en la consecución de los principios de eficacia y eficiencia en la gestión, tanto de las ayudas como de los créditos presupuestarios que las financian.

Si la principal finalidad del Plan Estatal es facilitar el acceso y disfrute de una vivienda a través de la compra, el alquiler o cesión de uso de una vivienda a sectores de población con escasos medios económicos, es necesario que las ayudas permanezcan abiertas todo el año, ya que la necesidad de acceso a la vivienda no puede limitarse a un mes o varios meses al año, es decir, con un plazo cerrado para la presentación de solicitudes. Del mismo modo, la experiencia demuestra que la necesidad de hacer más accesibles las ayudas es algo que permanece en el tiempo y que si limitamos el acceso a estas ayudas a un periodo corto de tiempo, el que se fija en las bases reguladoras o convocatorias, se paraliza la actividad del sector inmobiliario y de la construcción hasta que se vuelven a convocar otra vez las ayudas. Por tanto, queda justificada la no conveniencia de proponer la concurrencia en los programas del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 regulados en el presente Decreto.



Por todo ello, en base al artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del 22.3 c) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se considera necesario que el procedimiento de gestión de las ayudas reguladas en este Decreto sea el de concesión directa.

En la regulación del Decreto se ha utilizado la técnica normativa de incorporar las disposiciones del Real Decreto mediante una redacción global del articulado, aunque también se recogen en cada programa aquellos aspectos que suponen algún tipo de aclaración, determinación o singularidad necesaria, respecto de las disposiciones del Plan Estatal de acceso a la vivienda pero siempre dentro del marco normativo regulado por este último, así como también se incluyen aquellos aspectos que emanan de la experiencia en la gestión de las subvenciones de los programas de ayudas de planes de vivienda anteriores.

Por otra parte, conscientes de la escasez de vivienda para alquiler que sufre determinados ámbitos de nuestra Comunidad Autónoma, con el consiguiente alza continuo de los precios, y como resultado del proceso de diálogo iniciado en el seno de la Comisión de Seguimiento del convenio, con fecha 12 de julio de 2024, se ha suscrito Acuerdo entre el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Cantabria relativo al incremento del límite de la renta máxima mensual de la vivienda para el acceso a las ayudas del programa de ayuda al alquiler de vivienda, para el programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, y otras personas especialmente vulnerables, y para el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, en virtud del cual se posibilita el incremento de la renta máxima de alquiler o precio de cesión de la vivienda susceptible de ser subvencionada en los que el límite máximo de la renta arrendaticia o precio de cesión establecido como máximo para cada programa en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, resulta insuficiente.

El Decreto consta de 64 artículos, distribuidos en cuatro títulos, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

El primer título "Disposiciones generales", regula, entre otras, las cuestiones relativas al objeto del presente decreto, régimen jurídico aplicable, ámbito de aplicación, los programas de ayudas objeto de regulación, definiciones de conceptos, las personas beneficiarias, la competencia y plazos, las entidades colaboradoras, la publicidad de las subvenciones concedidas. El título II "Programa de ayuda de alquiler de vivienda" se diseña con una ayuda del 50% de la renta arrendaticia para personas arrendatarias que cumplan los requisitos del programa y se aplican a arrendamientos de hasta 700 euros mensuales. Se trata de una ayuda que se incrementa notablemente en relación con la del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021 que era de hasta el 40 % de la renta arrendaticia y una renta de 500 euros.

Por otra parte, el título III "Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, y otras personas especialmente vulnerables" trata de dar una respuesta inmediata, mediante adjudicación directa, a la necesidad habitacional de los colectivos más vulnerables. Se trata de una medida que consiste en poner a disposición una vivienda, pública o privada, para ser ocupada en régimen de alquiler o en cualquier otro régimen de ocupación admitido en derecho. En aras a prever la escasez de vivienda y no poder satisfacer su elevada demanda, a través de este programa se permite el otorgamiento de una ayuda económica como solución habitacional de hasta el 100 % de la renta. No obstante, para las calificaciones habitacionales vigentes a la entrada en vigor de este decreto, se mantiene su regulación siendo aconsejable esta circunstancia, por evidentes razones sociales y de seguridad jurídica, que recomiendan que el decreto anterior siga rigiendo para las calificaciones habitacionales vigentes hasta el transcurso del plazo fijado en su propia normativa lo que permite, que los sectores de la población con más dificultades puedan continuar y permanecer en la vivienda en régimen de alquiler objeto de ayuda.

El título IV "Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico" se desdobra en un programa de ayuda al alquiler específico para las personas jóvenes de hasta treinta y cinco años incluidos con ayudas fuertes del 60 % del alquiler mensual y en un



programa de ayuda a la adquisición de vivienda por las personas jóvenes con la misma limitación de edad, y siempre y cuando se localicen en municipios o núcleos de población igual o inferior a 10.000 habitantes. Conjuga el impulso a las personas jóvenes con el reto demográfico de ir asentando población en los ámbitos despoblados, acompañando a otras políticas que impulsen la regeneración económica, social y cultural de los mismos.

Se establece una disposición adicional única que permite la posibilidad de prórroga de las ayudas, dos disposiciones transitorias cuyo objeto es la regulación de los efectos de los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Y por último, se prevé una disposición derogatoria única, por la que se derogan cuantas disposiciones de igual o menor rango se opongan a lo establecido en este Decreto, y tres disposiciones finales por la que se establece la necesidad de presentar una nueva solicitud de calificación para las resoluciones de ayuda al alquiler de vivienda, la habilitación a la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda para el desarrollo del presente decreto, y la entrada en vigor del mismo, el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a propuesta de la persona titular de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de enero de 2025, dispongo,

Título I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. El objeto del presente Decreto es regular determinadas ayudas del Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda para el período 2022-2025, estableciendo los programas en los que se articulan las actuaciones que serán objeto de subvención, su régimen y el procedimiento para su concesión, así como, los requisitos, condiciones y procedimiento para la gestión en la Comunidad Autónoma de Cantabria de los programas de ayudas del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, incluidos en el presente Decreto.

2. Las ayudas y subvenciones reguladas en el presente Decreto se regirán por lo dispuesto en el mismo, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa estatal y autonómica que, en su caso, resulte de aplicación, en especial, lo dispuesto en la normativa reguladora de los Planes Estatales en materia de vivienda para la gestión en la Comunidad Autónoma de Cantabria de los programas de ayudas en ellos prevista, cuando los mismos resulten compatibles con este Decreto.

Artículo 2. Definiciones.

A los efectos de este Decreto, se considera:

a) Residencia habitual y permanente de la persona arrendataria o cesionaria: la vivienda que constituye el domicilio permanente de la persona o, en su caso, de los miembros de la unidad de convivencia que la ocupan y que puede acreditarse a través de los datos obrantes en el padrón municipal.



b) Unidad de convivencia: el conjunto de personas que figuran empadronadas en un mismo domicilio.

c) Fuente de ingresos de la unidad de convivencia: aquélla que consista en alguno de los siguientes:

1º Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.

2º Rendimientos del personal en formación.

3º Prestaciones contributivas o subsidios por desempleo.

4º Prestaciones públicas de carácter periódico contributivas o asistenciales.

5º Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia.

6º Pensión de alimentos.

7º Pensión compensatoria.

8º Otras ayudas o subvenciones de otras administraciones públicas o personas físicas o jurídicas tanto de naturaleza pública como privada.

d) Calificación: La resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda por la que se declara protegible la actividad subvencionable.

e) Concesión de pago: La resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda por la que se concede a la persona beneficiaria el pago de la ayuda de la actividad subvencionable.

f) Personas especialmente vulnerables: Aquellos colectivos merecedores de una especial protección por tener unos ingresos inferiores a los indicados en el artículo 31 que implican falta de acceso a ciertos bienes y servicios que ofrece la sociedad, que se traduce en la falta de disfrute de derechos básicos, y por converger algunas de las siguientes circunstancias que aumentan la probabilidad de sufrir contingencias que disminuyan el más elemental bienestar de la persona o, en su caso, de la unidad de convivencia:

1º Familia numerosa.

2º Familia monoparental con hijos a su cargo menores de edad.

3º Víctimas acreditadas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual.

4º Víctimas acreditadas del terrorismo que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, los amenazados y secuestrados, así como el cónyuge o pareja de hecho y los hijos de los anteriores y de los fallecidos.

5º Unidades de convivencia en las que alguna de las personas que forman parte de la misma posea algún grado de discapacidad reconocido de los siguientes tipos:

I. Parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

II. Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

6º Unidades de convivencia en las que todas las personas integrantes, mayores de edad, se encuentren en situación de desempleo y hayan agotado las prestaciones correspondientes a tal situación.



Asimismo, se considerarán personas especialmente vulnerables a aquellas que sean consideradas como tales por la Comunidad Autónoma de Cantabria, previo informe de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma o de las administraciones locales correspondientes.

g) Modificación de las condiciones de la unidad de convivencia: son aquellas variaciones en las condiciones de la unidad de convivencia que se producen de forma sobrevenida al momento de la presentación de la solicitud de calificación y durante su vigencia. Circunstancias tales como, cambio de domicilio, aumento de los ingresos económicos, concesión de nuevas ayudas, prestaciones o subvenciones, separación o divorcio de los cónyuges, aumento de la renta, así como cualquier otra circunstancia producida de forma sobrevenida que altere las circunstancias tenidas en cuenta para la calificación de la actividad o para la concesión y pago mensual de las ayudas.

h) Municipio o núcleo de población de pequeño tamaño: aquel que posea una población residente igual o inferior a los 10.000 habitantes en el momento de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Este Decreto será de aplicación a todas las actuaciones comprendidas en su objeto, que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Programas de ayuda.

Resultarán subvencionables, las actuaciones que se enmarquen en alguno de los programas de ayudas que se regulan en este Decreto relacionados a continuación, siempre que cumplan los requisitos generales y los que se exigen para cada uno de ellos:

1. Programa de ayuda al alquiler de vivienda.
2. Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, y otras personas especialmente vulnerables.
3. Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

Artículo 5. Financiación de las actuaciones.

1. Las subvenciones reguladas en el presente Decreto que se concedan por la Comunidad Autónoma de Cantabria se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025:

Programa de ayuda al alquiler de vivienda: 04.07.261A.481

Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, y otras personas especialmente vulnerables: 04.07.261A.484

Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico: 04.07.261A.481 y 04.07.261A.781.04

2. Las subvenciones de las anualidades sucesivas a las que se extiendan la vigencia y efectos del presente Decreto, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a tal efecto se habiliten en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el expediente administrativo de gasto que se tramite una vez publicado el mismo, deberá constar la referencia a las partidas presupuestarias a las que se imputen las subvenciones que se vayan concediendo. En todo caso, la resolución de concesión está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente.



3. Las ayudas para las actuaciones subvencionables, previstas en este Decreto, se podrán financiar y cofinanciar por la Unión Europea con recursos de fondos estructurales y por el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana con recursos procedentes del "Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025", o de aquellos que, en su caso, los modifiquen, prorroguen o sustituyan, hasta el porcentaje en ellos establecido, cuando dichas actuaciones y sus beneficiarios cumplan los requisitos y condiciones establecidas para ello por su propia normativa reguladora.

4. Igualmente se podrán financiar y cofinanciar, con cuantos otros recursos directos o indirectos estén afectados al cumplimiento de las políticas que, en materia de vivienda, le son propias a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 6. Personas beneficiarias.

1. Sin perjuicio de lo establecido en cada programa, las personas beneficiarias de las ayudas, con carácter general, han de cumplir en el momento de la presentación de la solicitud y durante el tiempo que esté vigente la calificación, los siguientes requisitos:

a) No incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. Esta obligación se exceptúa, de conformidad con la disposición adicional primera de la Ley 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, para las personas beneficiarias de las ayudas del Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, y otras personas especialmente vulnerables.

b) Tener su domicilio fiscal en Cantabria.

c) Tener su residencia habitual y permanente en la vivienda por la que se solicita la ayuda. No obstante, no será exigible la obligación formal de estar empadronado en la vivienda, en el supuesto de unidades familiares de personas víctimas acreditadas de violencia de género, así como en el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, en su modalidad de ayuda a la adquisición de la vivienda.

d) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios deberán contar con autorización de estancia o residencia en España.

e) No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente, en caso de ayuda al pago de la renta de alquiler o cesión de uso, cualquiera que sea su programa.

f) No ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como persona arrendadora o cedente, en caso de ayuda al pago del alquiler o cesión de uso, cualquiera que sea su programa.

g) Ningún miembro de la unidad de convivencia podrá ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. A estos efectos, se exceptuarán de este requisito a quienes siéndolo acrediten, la no disponibilidad de la misma en los siguientes supuestos:

1º Propietario de una vivienda adquirida por transmisión mortis causa con o sin testamento, cualquiera que sea la parte alícuota atribuida.

2º Propietario de una vivienda cuando el uso de la misma haya sido atribuido a uno de los cónyuges, en caso de separación o divorcio.

3º Propietarios de inmuebles que no puedan ser destinados, según la normativa urbanística que resulte de aplicación, a un uso residencial.



4º Cuando la vivienda resulte inaccesible por razón de la discapacidad o, en su caso, de la dependencia de la persona beneficiaria o de algún miembro de la unidad de convivencia.

5º Propietario de vivienda ocupada por personas sin título habilitante.

2. Asimismo, las personas beneficiarias de las ayudas han de cumplir en el momento de la presentación de la solicitud y durante el tiempo que esté vigente la calificación, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

Esta obligación se exceptúa, para las personas beneficiarias del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, persona objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar, y otras personas especialmente vulnerables de acuerdo a la previsión del artículo 23.5 del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, y la disposición adicional primera de la Ley 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024.

b) Observar las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

c) Comunicar, durante la tramitación de la solicitud de calificación o, en su caso, durante el periodo de vigencia de la calificación, a la Dirección General competente en materia de vivienda, en el plazo máximo de 15 días hábiles, desde el momento en que se produzca cualquier modificación de las condiciones previstas en el artículo 2.g) del presente Decreto.

Artículo 7. Concurrencia de procedimientos.

1. El procedimiento de otorgamiento de las ayudas reguladas en este Decreto será el de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 22.3.c) y artículo 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto para el programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico, en su modalidad de ayuda a la adquisición de vivienda habitual y permanente, en el resto de programas de ayudas reguladas en este Decreto, será preceptiva la instrucción y resolución de dos procedimientos:

a) Un procedimiento consistente en la calificación de la actividad como merecedora de ser subvencionable, que será un requisito previo e indispensable para poder acceder a las ayudas.

b) El correspondiente procedimiento para la concesión y pago mensual de las ayudas a aquéllos solicitantes que, habiendo obtenido la previa calificación, cumplan el resto de requisitos y condiciones reguladas en este Decreto.

Artículo 8. Tratamiento y cesión de datos de carácter personal.

1. De conformidad con lo dispuesto en la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal, las solicitudes presentadas al amparo del presente Decreto se acompañarán de un anexo en la que el solicitante y del resto de los miembros de la unidad familiar y de convivencia mayores de edad no incapacitados prestan su consentimiento a que sus datos personales contenidos en la solicitud, puedan ser incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por su cuenta, con las garantías establecidas en dicha Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos.



En el supuesto de menores o incapaces integrantes de la unidad familiar o de convivencia, la autorización será suscrita por su representante legal.

2. Asimismo, dicho Anexo facultará a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder, en su caso, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de los expedientes, a ésta u otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular a las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

3. La falta de cumplimentación o la denegación expresa a la Dirección General competente en materia de vivienda del consentimiento para que los datos personales contenidos en la solicitud referida a todos los miembros de la unidad familiar o de convivencia, puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, dará lugar, en la medida en que resulte imprescindible para la gestión de los expedientes, a la declaración de desistimiento de los interesados de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

4. El consentimiento prestado estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de la ayuda, modificación o de pérdida de calificación, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las ayudas concedidas y, en todo caso, durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

Artículo 9. Consulta y obtención de la información necesaria en la gestión del expediente.

1. Las solicitudes formuladas al amparo del presente Decreto autorizarán a la Dirección General competente en materia de vivienda, para la consulta u obtención de la información necesaria en la gestión de los expedientes y para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, tanto para la obtención de la calificación correspondiente, como de las ayudas en él contempladas y, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los carácter tributario o económico y cualesquiera otros que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con ésta y otras administraciones, entidades y registros públicos, y en particular, con las Agencias Estatal y Cantabra de la Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

2. Las autorizaciones estarán vigentes durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de la ayuda, modificación de la calificación, de pérdida de calificación, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las ayudas concedidas y, en todo caso, durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

3. En las solicitudes formuladas al amparo del presente Decreto, se incluirá la posibilidad de la denegación expresa de dicha autorización a la Dirección General competente en materia de vivienda, lo que implicará la obligación de la aportación de la documentación por parte de la persona interesada.

Artículo 10. Facultades de inspección.

1. La Dirección General competente en materia de vivienda ejercerá las facultades de comprobación con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigibles para la obtención de la calificación y de las ayudas reguladas en este Decreto, así como del cumplimiento de los fines y correcto destino de las ayudas.

2. A tal fin, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de la documentación, datos, requisitos y condiciones



establecidos en este Decreto. Estas facultades se extenderán a actuaciones de colaboración, si fuere necesario, con otras Administraciones, entidades y registros públicos.

3. La persona solicitante deberá colaborar en la obtención por parte de la Dirección General competente en materia de vivienda, de los restantes datos que se requieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para comprobar el cumplimiento de los requisitos y compromisos de la calificación correspondiente y de las ayudas, o del correcto destino de las mismas, en especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada, o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos.

4. Las facultades de inspección estarán referidas a todos los miembros de la unidad de convivencia en aquellos programas de ayudas en que la obtención de la correspondiente calificación o de las ayudas esté condicionada por el número, ingresos y demás circunstancias valorables de los miembros que forman parte de la misma.

5. La Dirección General competente en materia de vivienda podrá poner en conocimiento, en su caso, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Instituto Cántabro de Servicios sociales, cualquier dato o documentación con trascendencia económica o tributaria obtenido en el ejercicio de sus facultades de inspección.

Artículo 11. Competencia y plazos.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción de la calificación será el servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de vivienda.

2. La competencia para resolver los procedimientos de calificación corresponde a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda.

3. El órgano instructor de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas contempladas en los diferentes programas de este Decreto, será la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda.

4. De conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la competencia para conceder las subvenciones previstas en el presente Decreto queda desconcentrada en la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda. La desconcentración de la competencia para la concesión de las subvenciones se entenderá que es completa, y abarcará no solamente el procedimiento de concesión, sino también las facultades de comprobación y, en su caso, la incoación, instrucción y resolución de los procedimientos de revocación y, en su caso, de reintegro, previsto en la legislación de subvenciones públicas.

5. El plazo de presentación de las solicitudes de calificación de cualquiera de los Programas de este Decreto permanecerá abierto de forma continuada hasta la finalización de la vigencia del presente Decreto.

6. El plazo para dictar resolución y notificarla será de seis meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Una vez comprobado el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles, el órgano instructor formulará propuesta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, que resolverá lo que proceda.

Los informes sociales emitidos por la Dirección General competente en materia de vivienda serán vinculantes para la propuesta de la resolución, sobre la concurrencia de los requisitos para ser personas beneficiarias de las ayudas.



Artículo 12. Entidades colaboradoras.

1. La Consejería competente en materia de vivienda podrá actuar a través de una o varias entidades colaboradoras, que realizarán las actuaciones que se les encomienden, incluyendo la transferencia o entrega de los fondos públicos a las personas beneficiarias. Estos fondos, nunca podrán ser considerados integrantes del patrimonio de la entidad colaboradora que en ningún caso podrán ser destinatarias de la información tributaria cuando no tengan la condición de Administración Pública.

2. Podrán actuar como entidades colaboradoras en la gestión de estas ayudas:

- a) Los organismos públicos y demás entidades y corporaciones de derecho público.
- b) Las sociedades mercantiles autonómicas y aquellas participadas íntegra o mayoritariamente por otras administraciones públicas.
- c) Las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- d) Las organizaciones no gubernamentales, asociaciones representativas de la economía social y demás entidades privadas sin ánimo de lucro, especialmente aquéllas que desarrollen su actividad entre sectores vulnerables merecedores de una especial protección, tal y como se recoge en el artículo 5 de la Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social.
- e) Las entidades de crédito y cualesquiera otras sociedades o entidades privadas cuya colaboración se considere necesaria por la Administración que reconozca las ayudas, siempre que estén acreditadas ante la misma como entidades colaboradoras y quede suficientemente garantizada su neutralidad y objetividad en el proceso.

Artículo 13. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. La concesión de las subvenciones al amparo del presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Base Nacional de Subvenciones con carácter trimestral, en el mes siguiente al cumplimiento del trimestre, con indicación de su norma reguladora, programa y crédito presupuestario al que se imputen, personas beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

2. Asimismo, se publicarán en la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda <http://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios> y en el Portal de Transparencia de Cantabria <https://transparencia.cantabria.es/>

Título II. Programa de ayuda de alquiler de vivienda.

Artículo 14. Objeto del programa y actividad subvencionable.

1. El programa de ayuda al alquiler de vivienda tiene como finalidad facilitar el disfrute de una vivienda de titularidad privada en régimen de arrendamiento o de cesión de uso a sectores de población con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a las personas arrendatarias o cesionarias.

En ningún caso, serán subvencionables los alojamientos de temporada o, en su caso, vacacionales, los contratos de arrendamiento temporales por obra en la vivienda habitual de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad de convivencia o por motivos de trabajo o de estudios.

Tampoco, será subvencionable el arrendamiento o cesión de garaje, trastero o cualquier otro anejo o elemento distinto a la vivienda ni el pago de otros gastos, suministros, tasas o impuestos de los que se haya pactado expresamente su abono por cuenta de la persona arrendataria.



2. La actividad objeto de subvención es el pago de la mensualidad de renta a la persona arrendataria o cesionaria de la vivienda habitual y permanente que previamente haya obtenido la calificación de alquiler o cesión de uso, mientras dicha calificación se mantenga vigente.

Artículo 15. Cuantía y duración de la ayuda.

1. Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de hasta el 50% de la renta mensual del arrendamiento o cesión de uso de la vivienda habitual y permanente.

2. La ayuda se concederá a las personas beneficiarias periódicamente a lo largo del plazo establecido en la calificación que, en ningún caso, podrá superar los 5 años, contados desde el mes de presentación de la solicitud de calificación.

Artículo 16. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de las ayudas al pago del alquiler o cesión de uso contempladas en este programa, las personas físicas mayores de edad que, además de cumplir con los requisitos y obligaciones previstos en el artículo 6 del presente Decreto, reúnan en el momento de la fecha de presentación de la solicitud y durante todo el periodo de vigencia de la calificación, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser titular, en calidad de persona arrendataria o cesionaria, de un contrato de arrendamiento o cesión de uso de una vivienda, que no supere los 700 euros mensuales, formalizado por escrito con las firmas de las partes, tanto arrendadora como arrendataria, conforme a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos y demás normativa que resulte de aplicación. El contrato de arrendamiento constituye un documento de valor probatorio con eficacia administrativa a efectos de justificación de subvenciones de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Que la vivienda cedida o arrendada constituya la residencia habitual y permanente de los titulares del contrato y del resto de los miembros de la unidad de convivencia.

c) Que la suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanece en la vivienda arrendada o cedida, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o de cesión, sean iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo y de 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33%.

A estos efectos tendrán la consideración de víctimas del terrorismo las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, los amenazados y secuestrados, así como el cónyuge o pareja de hecho y los hijos de los anteriores y de los fallecidos.

Para tener en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia se tendrá en cuenta la suma de los importes obtenidos en aplicación de las siguientes reglas:

1º. Aquellos miembros de la unidad de convivencia que estén obligados a presentar la declaración de la renta, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos del último ejercicio fiscal en vigor.

2º. En el caso de que algún miembro de la unidad de convivencia no esté obligado a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tomará como referencia todos los ingresos brutos percibidos durante último ejercicio fiscal vigente anterior a la presentación de la solicitud de concesión.



d) No ser perceptores de otra ayuda concedida por las administraciones públicas o entidades públicas y privadas para el pago del alquiler o cesión en uso de la vivienda

Artículo 17. Compatibilidad de la ayuda.

La ayuda de este programa no será compatible con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler o cesión de uso regulada en este Decreto, ni con las que, para esa misma finalidad, pueda conceder cualquier otra administración o entidad pública o privada.

Artículo 18. Solicitud de calificación.

1. A los efectos de este Decreto, se podrá presentar como máximo 2 solicitudes de calificación de ayuda al alquiler de vivienda o cesión de uso por persona solicitante o unidad de convivencia siempre que no superen el plazo de máximo de duración de 5 años.

2. Las solicitudes se formularán en el Anexo I del presente Decreto.

3. Dichos modelos podrán obtenerse en las oficinas de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta nº 1 y 5, 39008 Santander) o en las página web de la Dirección General competente en materia de vivienda: <http://www.viviendadecantabria.es>; de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente: <https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda>; o en el portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>.

4. Las solicitudes de calificación se podrán presentar en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en la oficina de asistencia en materia de registro de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta, nº 1, 39008, Santander) o en cualquier otra oficina de asistencia en materia de registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del contrato de arrendamiento o cesión de uso que reúna todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1º Estar formalizado por escrito y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y demás normativa que resulte de aplicación.

2º Todas las hojas del contrato deberán estar debidamente firmadas por las partes del contrato.

3º Contener mención expresa a la referencia catastral de la vivienda.

4º Tener liquidado y en vigor el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD).

Cuando el contrato tenga por objeto el arrendamiento o cesión de uso conjunto de vivienda y garaje, trastero o de cualquier otro elemento distinto a la vivienda o el contrato de arrendamiento o de cesión de uso obligue a la parte arrendataria o cesionaria al pago de otros gastos, tasas o impuestos por cuenta de la persona arrendadora o cedente, deberá reflejarse en el contrato o en un anexo debidamente firmada por las partes de forma desglosada, el importe de la renta o precio pactado del resto de elementos y gastos imputables a la persona arrendataria o cesionaria.

b) Autorización de las personas arrendadoras o cedentes del contrato, formulada en el modelo oficial correspondiente al Anexo XIV, en caso de que se trate de personas físicas.



c) Declaración responsable de aquellos miembros de la unidad de convivencia que no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, formulada en el modelo oficial correspondiente al Anexo XIII, sobre los ingresos correspondientes al último ejercicio fiscal vigente al de la presentación de la solicitud.

d) Acreditación documental de víctima de terrorismo de la persona solicitante o, en su caso, de algún miembro de la unidad convivencia.

e) Acreditación de no ser propietario de ninguna vivienda mediante Información registral expedida por el Índice Nacional de titularidades del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, en todo el territorio nacional. En caso de que aparezcan como titulares de alguna vivienda, deberán aportar copia del título de propiedad de la misma.

En caso de la no disponibilidad de la vivienda de la que es propietaria la persona solicitante o, en su caso, algún miembro de la unidad convivencia, acreditación de la no disponibilidad de la misma por medio de alguno de los siguientes documentos:

1º Vivienda adquirida por transmisión mortis causa con o sin testamento, cualquiera que sea la parte alícuota atribuida: escritura pública notarial de aceptación de la herencia, partición de la herencia o, en su caso, nota simple del registro de la propiedad.

2º Vivienda cuando el uso de la misma haya sido atribuido a uno de los cónyuges, en caso de separación o divorcio: sentencia judicial o, en su caso, convenio regulador.

3º Viviendas que no puedan ser destinadas, según la normativa urbanística que resulte de aplicación, a un uso residencial: resolución de declaración de ruina o, en su caso, ficha urbanística del inmueble en el que conste el uso del inmueble.

4º Vivienda que resulte inaccesible por razón de la discapacidad o, en su caso, de la dependencia de la persona beneficiaria o de algún miembro de la unidad de convivencia: resolución de discapacidad o, en su caso, de dependencia e informe técnico que acredite la concurrencia de barreras arquitectónicas en el acceso de la vivienda.

5º Propietario de vivienda ocupada por personas sin título habilitante: sentencia judicial o, en su caso, auto judicial.

f) En caso de no autorizar la consulta, copia del NIF/NIE o tarjeta de residente.

g) En caso de no autorizar la consulta, acreditación documental de familia numerosa.

h) En caso de no autorizar la consulta, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad referida al solicitante o a cualquier miembro de la unidad de convivencia.

i) En caso de no autorizar la consulta, acreditación documental de que es víctima de terrorismo.

j) En caso de no autorizar la consulta, certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia acompañado éste último de certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad de convivencia.

k) Anexo de la protección de datos de los miembros de la unidad de convivencia, debidamente firmado por sus integrantes, formulada en el modelo oficial correspondiente al Anexo XII. En el supuesto de menores o incapaces integrantes de la unidad de convivencia, la autorización será firmada por su representante legal.

No obstante, si por cualquier motivo la consulta a la plataforma de intermediación de datos no ofreciese la información requerida para la tramitación del expediente, se podrá solicitar a la persona interesada la documentación acreditativa correspondiente.

6. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la



fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

8. Una vez comprobado el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles, el órgano instructor formulará propuesta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, que resolverá lo que proceda.

Artículo 19. Resolución de la calificación.

1. Serán causas de inadmisión de la solicitud de calificación:

a) Cuando esté vigente la pérdida de calificación por alguno de los supuestos previstos en el artículo 21 del presente decreto.

b) Cuando la persona solicitante no haya reintegrado, previo procedimiento resuelto, las cantidades indebidamente percibidas de otras ayudas.

c) Cuando la persona solicitante haya agotado el plazo de duración de los 5 años de ayuda.

d) Cuando la persona solicitante haya renunciado a la concesión de cualquier ayuda regulada en este Decreto.

e) Cuando esté en vigor otra calificación de ayuda al alquiler de vivienda sobre la misma vivienda

f) Cuando la persona solicitante sea beneficiaria de otra ayuda para la misma finalidad concedida por las administraciones o entidades públicas y privadas, que no sean compatibles.

2. Serán causas de denegación de la solicitud de calificación:

a) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe en una declaración responsable.

b) Falta de respuesta o colaboración al correspondiente requerimiento de información, o que su realización sea de forma incompleta o inexacta.

c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en este programa para la concesión de la calificación.

3. La resolución de concesión de calificación estará condicionada al mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este Decreto durante todo el periodo de duración para el que se conceda la misma e incluirá, además de los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

a) El período máximo de duración de la misma, que en ningún caso podrá superar los 5 años.

b) La cuantía máxima total y mensual de la ayuda concedida.

c) La advertencia a su titular de que la obtención de calificación de alquiler no supone el derecho a obtener la ayuda al alquiler, sino tan sólo a poder solicitarlas mientras ésta se mantenga vigente.

d) La obligación de su titular de solicitar la concesión y pago de la ayuda entre los días 1 y 10, del mes siguiente al que se notifique la resolución de concesión de la calificación de alquiler, con indicación de que excepcionalmente esa primera solicitud de concesión y pago podrá incluir todas las mensualidades de renta o precio pagados comprendidas entre el mes de presentación de la solicitud de concesión de la calificación y el de su notificación, ambos incluidos.



e) Solicitar mensualmente la concesión y pago de la ayuda correspondiente al mes anterior al de la solicitud y, en su caso, al mes en curso entre los días 1 y 10 de cada mes, acompañando los comprobantes del pago de la renta.

f) Indicación, en su caso, de que el titular de la misma no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de que será imprescindible estarlo para poder obtener las ayudas.

4. Las resoluciones de inadmisión, denegación de la calificación, la de desistimiento de la solicitud, renuncia, imposibilidad material sobrevenida y concesión de la calificación serán notificadas en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Frente a la resolución del titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de la resolución.

Artículo 20. Modificación de los requisitos y las condiciones de la unidad de convivencia. Supuestos y personas obligadas.

1. Cuando la persona titular de la calificación cambie su domicilio a otro ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio a la Dirección General competente en materia de vivienda en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma del nuevo contrato y solicitar la modificación de la resolución de calificación.

Sólo será admisible un cambio de domicilio a lo largo del periodo para el que se ha calificado el alquiler y en estos casos se procederá a dictar una nueva resolución de calificación para el segundo contrato, siempre que se cumplan los requisitos, límites y condiciones establecidos en este decreto y que el nuevo contrato se formalice sin interrupción temporal con el anterior. En caso contrario se denegará y declarará la pérdida de calificación de alquiler.

La nueva calificación podrá suponer la reducción de la cuantía máxima de la ayuda que podrá solicitar el titular de la misma, pero en ningún caso podrá suponer su incremento. Tampoco podrá suponer una ampliación del plazo máximo por el que se hubiera concedido la primera calificación.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las personas solicitantes de la calificación de alquiler o cesión de uso estarán obligadas a comunicar a la Dirección General competente en materia de vivienda en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones, incluso durante la tramitación de la solicitud, que pudiera motivar la denegación de tal concesión o que pudiera determinar, como condición resolutoria, la pérdida de la calificación de alquiler o cesión de uso. La no comunicación de estas modificaciones, detectada con posterioridad, será causa para el inicio de un procedimiento de pérdida de calificación de alquiler o cesión de uso concedida y de la revocación de la posible ayuda que pudiera haberse concedido al amparo de la misma, así como, en su caso, al reintegro de las cantidades que pudieran haberse percibido indebidamente.

3. Cualquier tipo de modificación deberá presentarse a través del Anexo II, junto con la documentación que acredite la modificación de las condiciones y requisitos de la persona y, en su caso, de los miembros de la unidad de convivencia.

4. Las solicitudes de modificación se podrán presentar en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en la oficina de asistencia en materia de registro de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta, nº 5, 39008, Santander) o en cualquier otra oficina de asistencia en materia de registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Las resoluciones de concesión, o en su caso, de denegación de la modificación de la calificación serán notificadas en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Frente a la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de la resolución.

7. Cuando la persona titular de la calificación presente solicitud de modificación de la misma o notifique el cambio de su domicilio a otro ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como cualquier otra variación de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la obtención de la calificación, el procedimiento de concesión y de pago de la ayuda quedará suspendido hasta que se resuelva lo que proceda respecto al procedimiento de modificación.

Artículo 21. Efectos de la calificación.

1. En ningún caso, la persona titular o algún miembro de la unidad de convivencia de la calificación podrán ser beneficiarias de dos calificaciones al mismo tiempo sobre la misma vivienda dentro del mismo Plan.

2. En las resoluciones de la nueva calificación se indicarán el período máximo de duración de la misma, que en ningún caso podrá superar los 5 años, así como la cuantía máxima total y mensual de la ayuda que puede solicitar su titular.

3. En ningún caso será posible obtener la ayuda correspondiente a la misma mensualidad al amparo de ambas calificaciones. A tal efecto se harán constar en la nueva calificación, aquellas ayudas mensuales ya concedidas con cargo a la calificación perdida, que se descontarán de la nueva calificación para aquellos periodos en que ambas calificaciones se pudieran solapar.

Artículo 22. Procedimiento de modificación de oficio.

Las facultades de revisión recaerán tanto en las personas solicitantes, como en el resto de los miembros de la unidad de convivencia y se extenderá a la tramitación del procedimiento de calificación, de concesión y pago de la ayuda, así como, en su caso, a la tramitación de los posibles procedimientos de pérdida de calificación, revocación y de reintegro de las mismas y, en todo caso, durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

Si de la práctica de las actuaciones previas del artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se constata que se ha producido variaciones en las condiciones de la concesión de la calificación sin que hayan sido comunicadas en el plazo de 15 días hábiles por la persona beneficiaria y que dichas variaciones no determinan la denegación de la calificación, se incoará procedimiento de modificación de calificación mediante acuerdo de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda.

En el supuesto de que las variaciones determinasen la denegación de la calificación, se incoará un procedimiento de pérdida de calificación en los términos previstos en el artículo 23 del presente Decreto.

Artículo 23. Procedimiento de pérdida de calificación. Causas y efectos.

1. Serán causas de pérdida sobrevenida de la calificación vigente los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de la persona titular de la calificación de la ayuda.

b) La variación de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la obtención de la calificación, notificada voluntariamente por su titular o detectada de oficio, de acuerdo a los artículos



6.2.c y 22 del presente decreto, cuando dicha variación determine la denegación de la modificación de la calificación.

c) La obtención con posterioridad de una calificación obtenida como consecuencia de la resolución de un recurso administrativo o contencioso administrativo al amparo del presente Decreto.

La pérdida de la calificación por lo establecido en este apartado no conllevará la obligación del reintegro de las cantidades ya percibidas. No obstante, en la nueva calificación se harán constar, conforme a lo dispuesto al artículo 21.3 del presente Decreto, aquellas ayudas mensuales ya concedidas con cargo a la calificación perdida, que se descontarán de la nueva calificación para aquellos periodos en que ambas calificaciones se pudieran solapar.

El órgano competente resolverá en el mismo acto, sobre la concesión de la nueva calificación y sobre la pérdida de la calificación vigente hasta ese momento.

2. Serán causa de pérdida de la calificación y a su vez, de revocación y reintegro de la ayuda, los siguientes supuestos:

a) La acumulación de tres o más mensualidades consecutivas, o de cinco o más alternas sin la presentación de la solicitud de concesión y pago de la ayuda o de los justificantes de pago bancario, en el plazo establecido, aunque se presenten con posterioridad.

Asimismo, el incumplimiento constituye una infracción leve prevista en el artículo 60.a) y b) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida de calificación.

b) La falta de respuesta o colaboración al correspondiente requerimiento de información, o su realización de forma incompleta o inexacta, en la fase de instrucción del procedimiento de modificación de la calificación y procedimiento de concesión de pago.

Asimismo, el incumplimiento constituye una infracción leve prevista en el artículo 60.h) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

c) La variación de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la concesión de la calificación, sin que sea notificada voluntariamente por su titular como por cualquier otro miembro de la unidad de convivencia dentro del plazo máximo de 15 días hábiles establecido en los artículos 6.2.c y 22 del presente decreto, cuando dicha variación determina la denegación de la modificación de la calificación. Asimismo, el incumplimiento de dicha obligación de comunicar constituye una infracción grave prevista en el artículo 61.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular, la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

d) No comunicar en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente públicos o privados, nacional o internacional.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación durante el tiempo que sean beneficiarios de otras ayudas.



e) No observar las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

f) La falsedad u omisión de los datos declarados o aportados con la solicitud de calificación o de su modificación, que se detectase de oficio o a instancia de parte por la administración.

Asimismo, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado constituye una infracción muy grave prevista en el artículo 62.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de tres años, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

g) No cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de tres años, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

h) Si durante la vigencia de la calificación de la ayuda, se comprueba, de oficio, que la persona beneficiaria obtiene ingresos por alquiler de las viviendas previstas en el artículo 6.1.g) del presente Decreto.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de tres años, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

Asimismo, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado constituye una infracción muy grave prevista en el artículo 62.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 24. Procedimiento de concesión y de pago de la ayuda. Solicitudes de concesión y de pago de la ayuda mensual.

1. Las personas beneficiarias que hayan obtenido la calificación deberán presentar junto con la solicitud de concesión y de pago de la ayuda formulada con el Anexo III, los comprobantes mensuales de pago de alquiler o de la cesión de uso en los siguientes plazos:

a) Entre los días 1 y 10, del mes siguiente al de la notificación de la resolución de calificación, deberán presentar los comprobantes mensuales del pago relativo al periodo comprendido entre el mes de presentación de la solicitud de calificación y la notificación de la resolución de calificación.

b) Solicitar mensualmente la concesión y pago de la ayuda correspondiente al mes anterior al de la solicitud y, en su caso, al mes en curso entre los días 1 y 10 de cada mes, acompañando los comprobantes del pago de la renta. Los documentos acreditativos del pago presentados fuera de los citados plazos no serán tenidos en cuenta para el abono de la ayuda, procediéndose a su denegación.

2. La presentación de los recibos justificativos se realizará en la Oficina de la Vivienda de Cantabria; telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la dirección <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>; o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



3. La solicitud se acompañará de:

a) Justificante del pago de la renta, mediante transferencia o recibo bancario, realizado a favor de la persona arrendadora o cedente de la vivienda.

El justificante será original y si es fotocopia o se presenta de forma telemática a través del portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>), deberá ir sellado por la entidad financiera. En cualquier caso, en dicho justificante figurará necesariamente:

1º El mes al que se refiere el pago.

2º La persona que realiza el pago, que necesariamente coincidirá con la persona arrendataria o cesionaria del contrato.

3º La persona que recibe el pago, que necesariamente coincidirá con la persona arrendadora o cedente del contrato.

4º Cuantía de la renta de la vivienda.

b) Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante junto con la primera solicitud de concesión y pago.

En el caso de que el importe de renta que figure en el recibo sea superior al establecido en el contrato de arrendamiento o cesión de uso, la persona arrendataria o cesionaria deberá aportar anexo firmado por las partes contractuales en el que se especifique de forma desglosada el concepto e importe pagado.

Si el importe de la renta, una vez desglosados los conceptos, supera el importe de la renta establecida en el contrato, se denegará el pago de ese recibo, con la excepción de subidas de IPC debidamente notificadas.

Si el aumento de la cuantía se debe a la actualización de la renta, se deberá aportar la comunicación de la persona arrendadora o cedente prevista en el artículo 18.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y demás normativa que resulte de aplicación.

En todo caso, si el importe de renta que figure en el recibo es inferior al previsto en el contrato de arrendamiento o cesión de uso, se denegará el pago de ese recibo.

Artículo 25. Fase de instrucción del procedimiento de concesión y de pago de la ayuda.

1. Una vez recibidas las solicitudes de concesión y pago mensual de la ayuda, el servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de vivienda, verificará el cumplimiento o incumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones para su obtención:

a) Que mantengan el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la calificación.

b) Que se no encuentren incursos en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Que los recibos de pago y solicitud de concesión y pago de la ayuda mensual se presenten en los plazos indicado en el artículo 24.1.a) y b) del presente Decreto.

e) Que la persona solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la persona arrendadora o cedente, a través de los medios de pago exigidos en el artículo 24.3 del presente Decreto.



f) Que los recibos contemplen los extremos previstos en el artículo 24.3 del presente Decreto.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda elevará propuesta de concesión y pago de la mensualidad justificada o, en su caso, de denegación, inadmisión, desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Artículo 26. Resolución de concesión y de pago de la ayuda mensual.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda dictará la resolución de concesión y pago de las ayudas mensuales.

2. Serán causas de inadmisión de la solicitud de concesión y de pago de la ayuda mensual:

a) Haber obtenido una resolución de denegación de la calificación, de desistimiento o renuncia o, en su caso, de imposibilidad material sobrevenida de la calificación.

b) Haber transcurrido el plazo máximo de 5 años de calificación.

c) Encontrarse en tramitación la solicitud de calificación de alquiler de vivienda o cesión en uso.

3. Serán causas de denegación de la solicitud de concesión y de pago de la ayuda mensual:

a) El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el artículo 24 del presente Decreto.

b) Que la persona solicitante no aporte la totalidad de la documentación requerida.

c) Que el importe del recibo sea inferior al previsto en el contrato de arrendamiento o cesión de uso.

d) Que el importe de la renta, una vez desglosados los conceptos, supere los 700 euros de renta para el alquiler o cesión de uso de vivienda.

4. La resolución mensual de inadmisión, denegación de la concesión y de pago o, en su caso, de desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida será igualmente única y contendrá una relación individualizada de las personas solicitantes y de las causas que la han motivado. Será publicada, de conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el tablón de anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

5. La resolución mensual de concesión y de pago masivo será única para todas las personas beneficiarias de ese mes y contendrá una relación individualizada de las personas beneficiarias y de las cuantías concedidas.

Será publicada, de conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el tablón de anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

6. Frente a la resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer, bien directamente, bien frente a la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.



Artículo 27. Causas y efectos de la revocación de la resolución de la concesión de la ayuda y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

1. Serán causas de revocación de las resoluciones de concesión y de pago de la ayuda, las siguientes:

a) La pérdida de la calificación por las causas establecidas en el artículo 23 del presente Decreto.

b) Así como el resto de los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La revocación de las resoluciones de concesión y de pago por las causas señaladas en el apartado anterior conllevarán necesariamente, previo expediente instruido al efecto, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, desde el momento en el que dichas causas se hayan producido, siendo también exigibles los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos, o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El órgano instructor, una vez verificada cualquiera de las causas de revocación a que se refiere el apartado 1 del presente artículo elevará propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda para que resuelva lo procedente, con respecto a la revocación de la resolución o resoluciones de concesión y de pago y, en su caso, al reintegro de las cantidades efectivamente percibidas por la persona beneficiaria.

4. Las resoluciones serán notificadas en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Frente a la resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer, bien directamente, bien frente a la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Título III. Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Artículo 28. Objeto del programa y actividad subvencionable.

1. Este programa tiene como finalidad facilitar una solución habitacional inmediata a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables, mediante el otorgamiento de una ayuda económica.

2. La actividad objeto de subvención es el pago de la mensualidad de renta de un contrato de arrendamiento o cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional de la persona que previamente haya obtenido la calificación habitacional y que dicha calificación se mantenga vigente.

Artículo 29. Renta arrendaticia o precio de la cesión.

La renta arrendaticia o precio de cesión de la vivienda, alojamiento o solución habitacional objeto del contrato de arrendamiento o de cesión deberá ser igual o inferior a 700 euros mensuales. En esta renta o precio no se incluye el importe que pudiera corresponder a anejos tales como plazas de garaje, trateros o similares que no serán objeto de ayuda.



Artículo 30. Cuantía y duración de la ayuda.

1. Podrá concederse una ayuda de hasta 700 euros al mes de la renta arrendaticia o precio de cesión y en todo caso de hasta el 100% de la renta o precio de la vivienda o solución habitacional a disfrutar en régimen de arrendamiento, cesión en uso o en cualquier régimen de disfrute temporal admitido en derecho.

2. La ayuda se concederá periódicamente a lo largo del plazo establecido en la calificación que, en ningún caso, podrá superar los 5 años, contados desde el mes de presentación de la solicitud de calificación.

3. Los servicios sociales de la comunidad autónoma o de la administración local correspondiente habrán de informar, de forma preceptiva y vinculante, sobre la situación económica y social de la unidad de convivencia, su situación de vulnerabilidad o exclusión social y del seguimiento social que proceda y la comunidad autónoma determinará la cuantía de esta ayuda dentro de los límites de este artículo, atendiendo al informe de los servicios sociales y a las circunstancias personales de la persona beneficiaria.

Artículo 31. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda contempladas en este programa, las víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables por reunir, en el momento de la fecha de presentación de la solicitud y durante todo el periodo de vigencia de la calificación, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Los requisitos y obligaciones previstos en el artículo 6 del presente decreto.

b) Ser víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, víctimas de terrorismo, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar u otras personas especialmente vulnerables.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado anterior, se considerarán personas especialmente vulnerables aquellas que ostenten dicha consideración de conformidad con la definición prevista en el artículo 2.f) del presente Decreto.

c) Tener, en conjunto con el resto de los miembros de la unidad de convivencia, los siguientes ingresos máximos.

	IPREM
1 Miembro de la unidad de convivencia	1,50 VECES IPREM
2 Miembros de la unidad de convivencia	1,75 VECES IPREM
3 Miembros de la unidad de convivencia	2 VECES IPREM
4 Miembros de la unidad de convivencia	2,50 VECES IPREM
5 o más Miembros de la unidad de convivencia	2,75 VECES IPREM

A estos ingresos se ponderará un 5% adicional, con un máximo de 15%, que en ningún caso superará 3 veces el IPREM:

1º Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia sean víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual o víctimas de terrorismo.



2º Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia tenga reconocida una discapacidad:

a) Parálisis cerebral, enfermedad mental, discapacidad intelectual o discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65%.

3º Cuando la persona solicitante o algún miembro de la unidad de convivencia tenga reconocida un grado II o grado III de dependencia.

4º Cuando sea una familia monoparental.

5º Cuando sea una familia numerosa.

2. Para tener en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia se tendrá en cuenta la suma de los importes obtenidos en aplicación de las siguientes reglas:

a) Aquellos miembros de la unidad de convivencia que estén obligados a presentar la declaración de la renta, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos del último ejercicio fiscal en vigor.

b) En el caso de que algún miembro de la unidad de convivencia no esté obligado a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tomará como referencia todos los ingresos brutos percibidos durante último ejercicio fiscal vigente anterior a la presentación de la solicitud de concesión.

3. No podrán ser beneficiarias aquellas personas que dispongan de una vivienda en propiedad o en régimen de usufructo, que puedan ocupar tras la acreditación de la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctima de violencia sexual, o el desahucio de su vivienda habitual o la consideración de especialmente vulnerable y cuya ocupación sea compatible con dichas situaciones.

4. Podrán ser personas beneficiarias las administraciones públicas, sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por las distintas administraciones públicas, entidades de utilidad pública, empresas públicas y entidades benéficas, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables y siempre por cuenta de ellas.

Las administraciones públicas, sociedades mercantiles participadas al menos en un 50% por las distintas administraciones públicas, entidades de utilidad pública, empresas públicas y entidades benéficas, de economía colaborativa o similares, siempre sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea dotar de una solución habitacional a las personas víctimas de violencia de género, víctimas de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual, a las personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, a las personas sin hogar y a otras personas especialmente vulnerables podrán ser beneficiarias directas de una ayuda adicional destinada a colaborar en los gastos de gestión en que incurran por vivienda o solución habitacional efectivamente facilitada.

Artículo 32. Solicitud de calificación.

1. A los efectos de este Decreto, se podrá presentar como máximo 2 solicitudes de calificación habitacional por unidad de convivencia siempre que no superen el plazo máximo de duración de 5 años.



2. Las solicitudes se formularán en el Anexo IV del presente Decreto.

3. Dichos modelos podrán obtenerse en las oficinas de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta nº 1 y 5, 39008 Santander), o en las página web de la Dirección General competente en materia de vivienda: <http://www.viviendadecantabria.es>; de la Consejería competente en materia de vivienda: <https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda>; o en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>.

4. Las solicitudes de calificación se podrán presentar en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta, nº 5, 39008, Santander) o en cualquier otra Oficina de Asistencia en materia de registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del contrato que reúna todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1º Estar formalizado por escrito.

2º Todas las hojas del contrato deberán estar debidamente firmadas por las partes del contrato.

3º Tratarse de un arrendamiento de vivienda o cesión en uso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y demás normativa que resulte de aplicación. En ningún caso, será para un uso distinto del de vivienda regulado por el artículo 3 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

4º En el caso de la habitación, alojamiento o solución habitacional, ha de ajustarse a lo previsto en el Código Civil o por la Ley sectorial vigente de la materia. En todo caso, el contrato ha de contemplar los siguientes aspectos: la identidad de las partes contractuales, la descripción del alojamiento y del inmueble en el que se ubica, el importe de la renta, plazo de vigencia del contrato y, las posibles prórrogas.

5º Contener mención expresa a la referencia catastral de la vivienda o, en su caso, de la vivienda en la que esté ubicada la habitación.

6º Tener liquidado el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD).

b) En caso de no autorizar la consulta, copia del NIF/NIE o tarjeta de residente legal en España

c) Autorización de las personas arrendadoras del contrato de arrendamiento, formulada en el modelo oficial correspondiente al Anexo XIV, en caso de que se trate de persona física.

d) Declaración responsable de aquellos miembros de la unidad de convivencia que no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, formulada en el modelo oficial correspondiente al Anexo XIII, sobre los ingresos correspondientes al último ejercicio fiscal vigente anterior al de la presentación de la solicitud.

e) Acreditación documental de la condición de víctima de violencia de género, víctima de trata con fines de explotación sexual, víctimas de violencia sexual de la persona solicitante, en su caso.

f) Acreditación documental de ser desahuciado de la vivienda habitual, no disponer de hogar o encontrarse en alguna situación especialmente vulnerable, en su caso.



g) Acreditación de no ser propietario de ninguna vivienda mediante Información registral expedida por el Índice Nacional de titularidades del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, en todo el territorio nacional. En caso de que aparezcan como titulares de alguna vivienda, deberán aportar copia del título de propiedad de la misma.

En caso de la no disponibilidad de la vivienda de la que es propietaria la persona solicitante o, en su caso, algún miembro de la unidad convivencia, acreditación de la no disponibilidad de la misma por medio de alguno de los siguientes documentos:

1º Vivienda adquirida por transmisión mortis causa con o sin testamento, cualquiera que sea la parte alícuota atribuida: escritura pública notarial de aceptación de la herencia, partición de la herencia o, en su caso, nota simple del registro de la propiedad.

2º Vivienda cuando el uso de la misma haya sido atribuido a uno de los cónyuges, en caso de separación o divorcio: sentencia judicial o, en su caso, convenio regulador.

3º Viviendas que no puedan ser destinadas, según la normativa urbanística que resulte de aplicación, a un uso residencial: resolución de declaración de ruina o, en su caso, ficha urbanística del inmueble en el que conste el uso del inmueble.

4º Vivienda que resulte inaccesible por razón de la discapacidad o, en su caso, de la dependencia de la persona beneficiaria o de algún miembro de la unidad de convivencia: resolución de discapacidad o, en su caso, de dependencia e informe técnico que acredite la concurrencia de barreras arquitectónicas en el acceso de la vivienda.

5º Propietario de vivienda ocupada por personas sin título habilitante: sentencia judicial o, en su caso, auto judicial.

h) Acreditación documental de pensiones compensatorias de la que es beneficiaria la persona solicitante, o en su caso, algún miembro de la unidad de convivencia: sentencia judicial o, en su caso, convenio regulador.

i) Acreditación documental de pensiones de alimentos de la que es beneficiaria la persona solicitante, o en su caso, algún miembro de la unidad de convivencia: sentencia judicial o, en su caso, convenio regulador.

j) Libro de familia o partida de nacimiento en caso de menores de edad.

k) En caso de no autorizar la consulta, acreditación documental de familia numerosa.

l) En caso de no autorizar la consulta, acreditación documental de familia monoparental.

m) En caso de no autorizar la consulta, certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia acompañado éste último de certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad de convivencia.

n) Anexo de la protección de datos de los miembros de la unidad de convivencia, debidamente firmado por sus integrantes, formulada en el modelo oficial correspondiente al Anexo XII. En el supuesto de menores o incapaces integrantes de la unidad de convivencia, la autorización será firmada por su representante legal.

No obstante, si por cualquier motivo la consulta a la plataforma de intermediación de datos no ofreciese la información requerida para la tramitación del expediente, se podrá solicitar a la persona interesada la documentación acreditativa correspondiente.

6. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.



7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

8. Una vez comprobado el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles, el órgano instructor formulará propuesta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, que resolverá lo que proceda.

Artículo 33. Resolución de la calificación habitacional.

1. Serán causas de inadmisión de la solicitud de calificación habitacional:

a) Cuando esté vigente la pérdida de calificación por alguna de los supuestos previstos en el artículo 37 del presente Decreto.

b) Cuando la persona solicitante o cualquier miembro de la unidad de convivencia no haya reintegrado, previo procedimiento resuelto, las cantidades indebidamente percibidas de la ayuda de calificación.

c) Cuando la persona solicitante haya agotado el plazo de duración de los 5 años de ayuda.

d) Cuando la persona solicitante haya renunciado a la concesión de cualquier ayuda regulada en este Decreto.

e) Cuando esté en vigor otra calificación de ayuda al alquiler sobre la misma vivienda.

f) Cuando la persona solicitante sea beneficiaria de otra ayuda para la misma finalidad concedida por otras administraciones o entidades públicas y privadas, que no sean compatibles.

2. Serán causas de denegación de la solicitud de calificación habitacional:

a) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe en una declaración responsable.

b) Falta de respuesta o colaboración al correspondiente requerimiento de información o su realización de forma incompleta o inexacta.

c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en este programa para la concesión de la calificación habitacional.

3. La resolución de concesión de calificación habitacional estará condicionada, al mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este Decreto durante todo el periodo de duración para el que se conceda la misma e incluirá, además de los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

a) El período máximo de duración de la misma, que en ningún caso podrá superar los 5 años.

b) La cuantía máxima total y mensual de la ayuda concedida.

c) La advertencia a su titular de que la obtención de calificación habitacional no supone el derecho a obtener la ayuda, sino tan sólo a poder solicitarlas mientras ésta se mantenga vigente.

d) La obligación de su titular de solicitar la concesión y pago de la ayuda entre los días 1 y 10, del mes siguiente al que se notifique la resolución de concesión de la calificación, con indicación de que excepcionalmente esa primera solicitud de concesión y pago podrá incluir todas las mensualidades de renta pagadas comprendidas entre el mes de presentación de la solicitud de concesión de la calificación y el de su notificación, ambos incluidos.

e) Solicitar mensualmente la concesión y pago de la ayuda correspondiente al mes anterior al de la solicitud y, en su caso, al mes en curso entre los días 1 y 10 de cada mes, acompañando los comprobantes del pago de la renta.



4. Las resoluciones de inadmisión, denegación de la calificación habitacional, la de desistimiento de la solicitud, renuncia, imposibilidad material sobrevenida y concesión de la calificación serán notificadas en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Frente a la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

Artículo 34. Modificación de los requisitos y las condiciones de la unidad de convivencia. Supuestos y personas obligadas.

1. Cuando el titular de la calificación habitacional cambie su domicilio a otro ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión en uso de vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio a la Dirección General competente en materia de vivienda en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma del nuevo contrato y solicitar la modificación de la resolución de calificación habitacional.

Sólo será admisible un cambio de domicilio a lo largo del periodo para el que se ha calificado y en estos casos se procederá a dictar una nueva resolución de calificación habitacional para el segundo contrato, siempre que se cumplan los requisitos, límites y condiciones establecidos en este decreto y que el nuevo contrato se formalice sin interrupción temporal con el anterior. En caso contrario se denegará y declarará la pérdida de la calificación habitacional.

La nueva calificación podrá suponer la reducción de la cuantía máxima de la ayuda que podrá solicitar el titular de la misma, pero en ningún caso podrá suponer su incremento. Tampoco podrá suponer una ampliación del plazo máximo por el que se hubiera concedido la primera calificación.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, los solicitantes de la calificación habitacional estarán obligados a comunicar a la Dirección General competente en materia de vivienda en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones, incluso durante la tramitación de la solicitud, que pudiera motivar la denegación de tal concesión o que pudiera determinar, como condición resolutoria, la pérdida de la calificación. La no comunicación de estas modificaciones, detectada con posterioridad, será causa para el inicio de un procedimiento de pérdida de la calificación concedida y de la revocación de las posibles ayudas que pudieran haberse concedido al amparo de la misma, así como, en su caso, al reintegro de las cantidades que pudieran haberse percibido indebidamente.

3. Cualquier tipo de modificación deberá presentarse a través del Anexo V, junto con la documentación que acredite la modificación de las condiciones y requisitos de la persona y, en su caso, de los miembros de la unidad de convivencia.

4. Las solicitudes de modificación se podrán presentar en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en la Oficina de Asistencia de materia de registro de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta, nº 5, 39008, Santander) o en cualquier otra Oficina de Asistencia de materia de registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las resoluciones de concesión, o en su caso, de denegación de la modificación de la calificación habitacional serán notificadas en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Frente a la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer



recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de la resolución.

7. Cuando la persona titular de la calificación presente solicitud de modificación de la misma o notifique el cambio de su domicilio a otro ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como cualquier otra variación de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la obtención de la calificación, el procedimiento de concesión y de pago de la ayuda quedará suspendido hasta que se resuelva lo que proceda respecto al procedimiento de modificación.

Artículo 35. Efectos de la calificación habitacional.

1. En ningún caso, el titular o algún miembro de la unidad de convivencia de la calificación podrán ser beneficiarios de dos calificaciones al mismo tiempo, sobre la misma vivienda, alojamiento o solución habitacional.

2. En las resoluciones de la nueva calificación se indicará el período máximo de duración de la misma, que en ningún caso podrá superar los 5 años, consecutivos o alternativos, así como la cuantía máxima total y mensual de la ayuda que puede solicitar su titular.

3. En ningún caso, será posible obtener la ayuda correspondiente a la misma mensualidad al amparo de ambas calificaciones. A tal efecto se harán constar en la nueva calificación, aquellas ayudas mensuales ya concedidas con cargo a la calificación perdida, que se descontarán de la nueva calificación para aquellos periodos en que ambas calificaciones se pudieran solapar.

Artículo 36. Procedimiento de modificación de oficio.

Las facultades de revisión estarán referidas tanto a las personas solicitantes, como al resto de los miembros de la unidad de convivencia y se extenderá a la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y de pago de ayuda, así como, en su caso, a la tramitación de los posibles procedimientos de pérdida de calificación, revocación y de reintegro de la mismas y, en todo caso, durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

Si de la práctica de las actuaciones previas del artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se constata que se ha producido variaciones en las condiciones de la concesión de la calificación sin que hayan sido comunicadas en el plazo de 15 días hábiles por la persona beneficiaria y que dichas variaciones no determinan la denegación de la calificación, se incoará procedimiento de modificación de calificación mediante acuerdo de la persona titular de la Dirección General en materia de vivienda.

En el supuesto de que las variaciones determinasen la denegación de la calificación, se incoará un procedimiento de pérdida de calificación en los términos previstos en el artículo 37 del presente Decreto.

Artículo 37. Procedimiento de pérdida de calificación. Causas y efectos.

1. Serán causas de pérdida sobrevenida de la calificación vigente los siguientes supuestos:

a) El fallecimiento de la persona titular de la calificación habitacional.

b) La variación de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la obtención de la calificación, notificada voluntariamente por su titular o detectada de oficio, de acuerdo a los artículos 6.2.c y 36 del presente decreto, cuando dicha variación determine la denegación de la modificación de la calificación.

c) La obtención con posterioridad de una calificación obtenida como consecuencia de la resolución de un recurso administrativo o contencioso administrativo al amparo del presente Decreto o, en su caso, al amparo del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.



La pérdida de la calificación por lo establecido en este apartado no conllevará la obligación del reintegro de las cantidades ya percibidas. No obstante, en la nueva calificación se harán constar, conforme a lo dispuesto al artículo 34 del presente Decreto, aquellas ayudas mensuales ya concedidas con cargo a la calificación perdida, que se descontarán de la nueva calificación para aquellos periodos en que ambas calificaciones se pudieran solapar.

El órgano competente resolverá en el mismo acto, sobre la concesión de la nueva calificación y sobre la pérdida de la calificación vigente hasta ese momento.

2. Serán causas de pérdida de la calificación y a su vez, de revocación y reintegro de la ayuda, los siguientes supuesto:

a) La acumulación de tres o más mensualidades consecutivas, o de cinco o más alternas sin la presentación de la solicitud de concesión y pago de la ayuda o de los justificantes de pago bancario, en el plazo establecido, aunque se presenten con posterioridad.

Asimismo, el incumplimiento constituye una infracción leve prevista en el artículo 60.a) y b) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

b) La falta de respuesta o colaboración al correspondiente requerimiento de información, o su realización de forma incompleta o inexacta, en la fase de instrucción del procedimiento de modificación de la calificación y procedimiento de concesión de pago.

Asimismo, el incumplimiento constituye una infracción leve prevista en el artículo 60.h) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular, la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

c) La variación de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la concesión de la calificación, sin que sea notificada voluntariamente por su titular como por cualquier otro miembro de la unidad de convivencia dentro del plazo máximo de 15 días hábiles establecido en los artículos 6.2.c y 36 del presente decreto, cuando dicha variación determina la denegación de la modificación de la calificación.

Asimismo, el incumplimiento de dicha obligación de comunicar constituye una infracción grave prevista en el artículo 61.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

d) No comunicar en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente públicos o privados, nacional o internacional.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación durante el tiempo que sean beneficiarios de otras ayudas.

e) No observar las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

f) La falsedad u omisión de los datos declarados o aportados con la solicitud de calificación o de su modificación, que se detectase de oficio o a instancia de parte por la administración.



Asimismo, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado constituye una infracción muy grave prevista en el artículo 62.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de tres años, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

g) Si durante la vigencia de la calificación habitacional, se comprueba, de oficio, que la persona beneficiaria obtiene ingresos por alquiler de las viviendas previstas en el artículo 6.1.g) del presente decreto.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de tres años, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

Artículo 38. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda. Solicitudes de concesión y pago de la ayuda mensual.

1. Las personas beneficiarias que hayan obtenido la calificación habitacional deberán presentar junto con la solicitud de concesión y pago de la ayuda formulada con el Anexo VI, los comprobantes mensuales de pago de alquiler, cesión en uso, alojamiento o solución habitacional en los siguientes plazos:

a) Entre los días 1 y 10, del mes siguiente al de la notificación de la resolución de calificación, deberán presentar los comprobantes mensuales del pago relativo al periodo comprendido entre el mes de presentación de la solicitud de calificación y la notificación de la resolución de calificación.

b) Solicitar mensualmente la concesión y pago de la ayuda correspondiente al mes anterior al de la solicitud y, en su caso, al mes en curso entre los días 1 y 10 de cada mes, acompañando los comprobantes del pago de la renta.

Los documentos acreditativos del pago presentados fuera de los citados plazos no serán tenidos en cuenta para el abono de la ayuda, procediéndose a su denegación.

2. La presentación de los recibos justificativos se realizará en la Oficina de la Vivienda de Cantabria; telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la dirección <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>; o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud se acompañará del justificante del pago, mediante transferencia o recibo bancario, realizado a favor de la otra parte del contrato.

El justificante será original y si es fotocopia o se presenta de forma telemática a través del portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>), deberá ir sellado por la entidad financiera. En cualquier caso, en dicho justificante figurará necesariamente:

- a) El mes al que se refiere el pago.
- b) La persona que realiza el pago, que necesariamente coincidirá con la persona arrendataria, cesionaria o con la persona titular del contrato.
- c) La persona que recibe el pago, que necesariamente coincidirá con la persona arrendadora, cedente o con la persona titular del contrato.
- d) Cuantía de la renta.



En el caso de que el importe de la renta que figure en el recibo sea superior al establecido en el contrato, la persona arrendataria deberá aportar anexo firmado por las partes contractuales en el que se especifique de forma desglosada el concepto e importe pagado.

Si el importe de la renta, una vez desglosados los conceptos, supera el importe de la renta establecida en el contrato, se denegará el pago de ese recibo, con la excepción de subidas de IPC debidamente notificadas.

Si el aumento de la cuantía se debe a la actualización de la renta, se deberá aportar la comunicación de la persona arrendadora prevista en el artículo 18.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

En todo caso, si el importe de renta que figura en el recibo es inferior al previsto en el contrato, se denegará el pago de ese recibo.

Artículo 39. Fase de instrucción del procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. Una vez recibidas las solicitudes de concesión y de pago mensual de la ayuda, el servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de vivienda verificará el cumplimiento o incumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones para su obtención:

a) Que se mantenga el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la calificación.

b) Que los recibos de pago y solicitud de concesión y pago de la ayuda mensual se presenten en los plazos indicado en el artículo 38.1 del presente decreto.

c) Que la persona solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a la otra parte del contrato, a través de los medios de pago exigidos en el artículo 38.3 del presente Decreto.

d) Que los recibos contemplen los extremos previstos en el artículo 38.3 del presente Decreto.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda elevará propuesta de concesión y de pago de la mensualidad justificada o, en su caso, de denegación, inadmisión, desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Artículo 40. Resolución de concesión y de pago de la ayuda mensual.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda dictará la resolución de concesión y pago de las ayudas mensuales.

2. Serán causas de inadmisión de la solicitud de concesión y pago de la ayuda mensual:

a) Haber obtenido una resolución de denegación de la calificación, de desistimiento o renuncia o, en su caso, de imposibilidad material sobrevenida de la calificación.

b) Haber transcurrido el plazo máximo de 5 años de calificación habitacional.

c) Encontrarse en tramitación la solicitud de calificación.

3. Serán causas de denegación de la solicitud de concesión y de pago de la ayuda mensual:

a) El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el artículo 38 del presente Decreto.

b) Que la persona solicitante no aporta la totalidad de la documentación requerida.

c) Que el importe del recibo sea inferior al previsto en el contrato.

d) Que el importe de la renta, una vez desglosados los conceptos, supere el importe establecido en el contrato.



4. La resolución mensual de inadmisión, denegación de la concesión y de pago o, en su caso, de desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida será única y contendrá una relación individualizada del número de expediente o, en su defecto, las personas solicitantes y de las causas que la han motivado. Será publicada, de conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el tablón de anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

5. La resolución mensual de concesión y de pago masivo será única para todas las personas beneficiarias de ese mes y contendrá una relación individualizada del número de expediente o, en su defecto, personas beneficiarias y de las cuantías concedidas. Será publicada, de conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el tablón de anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

6. Frente a la resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer, bien directamente, bien frente a la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 41. Causas y efectos de la revocación de la resolución de la concesión de la ayuda y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

1. Serán causas de revocación de las resoluciones de concesión y de pago de la ayuda, las siguientes:

a) La pérdida de la calificación por las causas establecidas en el artículo 37 del presente Decreto.

b) Así como el resto de los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La revocación de las resoluciones de concesión y de pago por las causas señaladas en el apartado anterior conllevarán necesariamente, previo expediente instruido al efecto, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, desde el momento en el que dichas causas se hayan producido, siendo también exigibles los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El órgano instructor, una vez verificada cualquiera de las causas de revocación a que se refiere el apartado 1 de este artículo elevará propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda para que resuelva lo procedente, con respecto a la revocación de la resolución o resoluciones de concesión y pago y, en su caso, al reintegro de las cantidades efectivamente percibidas por la persona beneficiaria.

4. Las resoluciones serán notificadas en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



5. Frente a la resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer, bien directamente, bien frente a la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Título IV. Programa de ayuda a las personas jóvenes y para contribuir al reto demográfico.

Artículo 42. Objeto del programa.

Este programa tiene por objeto facilitar el acceso al disfrute de una vivienda en régimen de alquiler o de cesión en uso a las personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas a la persona arrendataria o cesionaria o facilitando a las personas jóvenes el acceso a una vivienda en régimen de propiedad localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño, mediante la concesión de una subvención directa para su adquisición.

Asimismo, tiene por objeto contribuir al reto demográfico de la recuperación de población en municipios o núcleos de población de pequeño tamaño con una población igual o inferior a los 10.000 habitantes en el momento de la entrada en vigor del presente decreto.

Artículo 43. Modalidades de ayudas y actividad subvencionable.

Este programa regula dos opciones de ayudas a la persona arrendataria, cesionaria o adquirente de la vivienda, no simultáneas entre sí:

1º. Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda habitual y permanente.

2º. Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

Capítulo I

Ayuda para el pago de la renta del alquiler o precio de cesión en uso de la vivienda habitual y permanente.

Artículo 44. Objeto del programa y actividad subvencionable.

1. El programa de ayuda al pago del alquiler o precio de cesión tiene como finalidad facilitar el disfrute de una vivienda en régimen de arrendamiento o de cesión en uso a personas jóvenes con escasos medios económicos, mediante el otorgamiento de ayudas directas.

En ningún caso, será subvencionable los contratos de alojamientos de temporada o, en su caso, vacacionales, los contratos de arrendamiento temporales por obra en la vivienda habitual de la persona solicitante o de algún miembro de la unidad de convivencia, o motivos de trabajo o de estudios.

Tampoco, será subvencionable el arrendamiento o cesión en uso de garaje, trastero o a cualquier otro anejo o elemento distinto a la vivienda, ni el pago de otros gastos, suministros, tasas o impuestos de los que se haya pactado expresamente su abono por cuenta de la persona arrendataria o cesionaria.

2. La actividad objeto de subvención es el pago de la mensualidad de renta a la persona arrendataria o cesionaria de la vivienda habitual y permanente que previamente haya obtenido la calificación de alquiler o cesión de uso mientras dicha calificación se mantenga vigente.



Artículo 45. Cuantía de la ayuda y duración de la ayuda.

1. Se concederá a la persona beneficiaria una ayuda de hasta el 60% de la renta mensual del arrendamiento o cesión de uso de la vivienda habitual y permanente.

2. La ayuda se concederá a las personas beneficiarias periódicamente a lo largo del plazo establecido en la calificación que, en ningún caso, podrá superar los 5 años, contados desde el mes de presentación de la solicitud de calificación.

Artículo 46. Personas beneficiarias.

1. Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda contemplada en el punto 1 del artículo 43 de este programa, las personas físicas mayores de edad que, además de cumplir con los requisitos y obligaciones previstos en el artículo 6 del presente Decreto, reúnan en el momento de la fecha de presentación de la solicitud y durante todo el periodo de vigencia de la calificación, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Ser titular, en calidad de persona arrendataria o cesionaria, de un contrato de arrendamiento o cesión en uso de una vivienda, que no supere los 700 euros mensuales, formalizado por escrito con las firmas de las partes, tanto arrendadora como arrendataria, conforme a lo establecido en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos y demás normativa que resulte de aplicación. El contrato de arrendamiento constituye un documento de valor probatorio con eficacia administrativa a efectos de justificación de subvenciones de conformidad con el artículo 31.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Tener menos de treinta y cinco años, incluida la edad de 35 años, en el momento de solicitar la ayuda.

c) Que la vivienda cedida o arrendada constituya la residencia habitual y permanente de los titulares del contrato y del resto de los miembros de la unidad de convivencia.

d) Que las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, tengan, en conjunto, unas rentas anuales iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de personas con discapacidad o de personas que sean hijos o hijas de víctimas de violencia de género y de 5 veces el IPREM cuando se trate de personas con discapacidad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

Para tener en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia se tendrá en cuenta la suma de los importes obtenidos en aplicación de las siguientes reglas:

1º Aquellos miembros de la unidad de convivencia que estén obligados a presentar la declaración de la renta, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos del último ejercicio fiscal en vigor.

2º En el caso de que algún miembro de la unidad de convivencia no esté obligado a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tomará como referencia todos los ingresos brutos percibidos durante último ejercicio fiscal vigente anterior a la presentación de la solicitud de concesión.

e) No ser preceptor de otra ayuda cedida por las administraciones públicas o entidades públicas y privada para el pago del alquiler o precio de cesión para la misma finalidad.

Artículo 47. Compatibilidad de la ayuda.

La ayuda de este programa no será compatible con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler o cesión en uso regulada en este Decreto, ni con las que, para la misma finalidad, pueda conceder cualquier otra administración o entidad pública o privada.



Sin perjuicio a lo anterior, esta ayuda será compatible con la ayuda Bono Alquiler Joven regulado en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

Artículo 48. Solicitud de calificación.

1. A los efectos de este Decreto, se podrá presentar como máximo 2 solicitudes de calificación por persona o miembro de unidad de convivencia, siempre que no supere el plazo máximo de duración de la ayuda de 5 años.

2. Las solicitudes se formularán en el Anexo VII del presente Decreto.

3. Dichos modelos podrán obtenerse en las oficinas de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta n.º 1 y 5, 39008 Santander), o en las página web de la Dirección General competente en materia de vivienda: <http://www.viviendadecantabria.es>; de la Consejería competente en materia de vivienda: <https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda>; o en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>.

4. Las solicitudes de calificación se podrán presentar en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta, nº 1, 39008, Santander) o en cualquier otra Oficina de Asistencia en materia de registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Un ejemplar del contrato de arrendamiento o cesión en uso que reúna todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1º Estar formalizado por escrito y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y demás normativa que resulte de aplicación.

2º Todas las hojas del contrato deberán estar debidamente firmadas por las partes del contrato.

3º Contener mención expresa a la referencia catastral de la vivienda.

4º Tener liquidado y en vigor el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD).

Cuando el contrato tenga por objeto el arrendamiento o cesión conjunto de vivienda y garaje, trastero o de cualquier otro elemento distinto a la vivienda o el contrato obligue a la persona arrendataria o cesionaria al pago de otros gastos, tasas o impuestos, deberá reflejarse en el contrato o en un anexo debidamente firmada por las partes de forma desglosada, el importe de la renta pactada del resto de elementos y gastos imputables a la persona arrendataria o cesionaria.

b) Autorización de las personas arrendadoras o cedentes del contrato, formulada en el modelo oficial correspondiente al Anexo XIV, en caso de que se trate de personas físicas.

c) Declaración responsable de aquellos miembros de la unidad de convivencia que no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, formulada en el modelo oficial correspondiente al Anexo XIII, sobre los ingresos correspondientes al último ejercicio fiscal vigente al de la presentación de la solicitud.

d) Acreditación documental de ser hijo o hija de víctima de violencia de género: Libro de familia y sentencia judicial.



e) Acreditación de no ser propietario de ninguna vivienda mediante Información registral expedida por el Índice Nacional de titularidades del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, en todo el territorio nacional. En caso de que aparezcan como titulares de alguna vivienda, deberán aportar copia del título de propiedad de la misma.

En caso de la no disponibilidad de la vivienda de la que es propietaria la persona solicitante o, en su caso, algún miembro de la unidad de convivencia, acreditación de la no disponibilidad de la misma por medio de alguno de los siguientes documentos:

1º Vivienda adquirida por transmisión mortis causa con o sin testamento, cualquiera que sea la parte alícuota atribuida: escritura pública notarial de aceptación de la herencia, partición de la herencia o, en su caso, nota simple del registro de la propiedad.

2º Vivienda cuando el uso de la misma haya sido atribuido a uno de los cónyuges, en caso de separación o divorcio: sentencia judicial o, en su caso, convenio regulador.

3º Viviendas que no puedan ser destinadas, según la normativa urbanística que resulte de aplicación, a un uso residencial: resolución de declaración de ruina o, en su caso, ficha urbanística del inmueble en el que conste el uso del inmueble.

4º Vivienda que resulte inaccesible por razón de la discapacidad o, en su caso, de la dependencia de la persona beneficiaria o de algún miembro de la unidad de convivencia: resolución de discapacidad o, en su caso, de dependencia e informe técnico que acredite la concurrencia de barreras arquitectónicas en el acceso de la vivienda.

5º Propietario de vivienda ocupada por personas sin título habilitante: sentencia judicial o, en su caso, auto judicial.

f) En caso de no autorizar la consulta, copia del NIF/NIE o tarjeta de residente legal en España.

g) En caso de no autorizar la consulta, acreditación documental de discapacidad referida al solicitante o a cualquier miembro de la unidad de convivencia.

h) En caso de no autorizar la consulta, certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia acompañado éste último de certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad de convivencia.

i) Anexo de la protección de datos de los miembros de la unidad de convivencia, debidamente firmado por sus integrantes, formulado en el modelo oficial correspondiente al Anexo XII. En el supuesto de menores o incapaces integrantes de la unidad de convivencia, la autorización será firmada por su representante legal.

No obstante, si por cualquier motivo la consulta a la plataforma de intermediación de datos no ofreciese la información requerida para la tramitación del expediente, se podrá solicitar a la persona interesada la documentación acreditativa correspondiente.

6. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las presentes bases reguladoras.

8. Una vez comprobado el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles, el órgano instructor formulará propuesta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, que resolverá lo que proceda.



Artículo 49. Resolución de la calificación.

1. Serán causas de inadmisión de la solicitud de calificación:

- a) Cuando esté vigente la pérdida de calificación por alguno de los supuestos previstos en el artículo 53 del presente Decreto.
- b) Cuando la persona solicitante no haya reintegrado, previo procedimiento resuelto, las cantidades indebidamente percibidas de otras ayudas.
- c) Cuando la persona solicitante haya agotado el plazo de duración de la ayuda.
- d) Cuando la persona solicitante haya renunciado a la concesión de cualquier ayuda regulada en este Decreto.
- e) Cuando esté en vigor otra calificación de ayuda al alquiler o cesión en uso sobre la misma vivienda.
- f) Cuando la persona solicitante sea beneficiaria de otra ayuda para la misma finalidad concedida por las administraciones o entidades públicas y privadas, que no sean compatibles.

2. Serán causas de denegación de la solicitud de calificación:

- a) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe en una declaración responsable.
- b) Falta de respuesta o colaboración al correspondiente requerimiento de información, o que su realización sea de forma incompleta o inexacta.
- c) El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en este programa para la concesión de la calificación.

3. La resolución de concesión de calificación estará condicionada, al mantenimiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este Decreto durante todo el periodo de duración para el que se conceda la misma e incluirá, además de los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

- a) El período máximo de duración de la misma, que en ningún caso podrá superar los 5 años.
- b) La cuantía máxima total y mensual de la ayuda concedida.
- c) La advertencia a su titular de que la obtención de calificación de alquiler o cesión no supone el derecho a obtener la ayuda, sino tan sólo a poder solicitarla mientras ésta se mantenga vigente.
- d) La obligación de su titular de solicitar la concesión y pago de la ayuda entre el 1 y 10, del mes siguiente al que se notifique la resolución de concesión de la calificación, con indicación de que excepcionalmente esa primera solicitud de concesión y pago podrá incluir todas las mensualidades de renta pagadas comprendidas entre el mes de presentación de la solicitud de concesión de la calificación y el de su notificación, ambos incluidos.
- e) Solicitar mensualmente la concesión y pago de la ayuda correspondiente al mes anterior al de la solicitud y, en su caso, al mes en curso entre los días 1 y 10 de cada mes, acompañando los comprobantes del pago de la renta.
- f) Indicación, en su caso, de que el titular de la misma no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de que será imprescindible estarlo para poder obtener las ayudas.



4. Las resoluciones de inadmisión, denegación de la calificación, la de desistimiento de la solicitud, renuncia, imposibilidad material sobrevenida y concesión de la calificación serán notificadas en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Frente a la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de la resolución.

Artículo 50. Modificación de los requisitos y las condiciones de la unidad de convivencia. Supuestos y personas obligadas.

1. Cuando la persona titular de la calificación cambie su domicilio a otro ubicado en la Comunidad Autónoma, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión en uso de la vivienda, quedará obligado a comunicar dicho cambio a la Dirección General competente en materia de vivienda en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la firma del nuevo contrato y solicitar la modificación de la resolución.

Sólo será admisible un cambio de domicilio a lo largo del periodo para el que se ha calificado y en estos casos se procederá a dictar una nueva resolución de calificación para el segundo contrato de arrendamiento o cesión, siempre que se cumplan los requisitos, límites y condiciones establecidos en este decreto y que el nuevo contrato se formalice sin interrupción temporal con el anterior. En caso contrario se denegará y declarará la pérdida de la calificación.

La nueva calificación podrá suponer la reducción de la cuantía máxima de la ayuda que podrá solicitar el titular de la misma, pero en ningún caso podrá suponer su incremento. Tampoco podrá suponer una ampliación del plazo máximo por el que se hubiera concedido la primera calificación.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las personas solicitantes de la calificación estarán obligados a comunicar a la Dirección General competente en materia de vivienda en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde que se produzca, cualquier modificación de las condiciones, incluso durante la tramitación de la solicitud, que pudiera motivar la denegación de tal concesión o que pudiera determinar, como condición resolutoria, la pérdida de la calificación. La no comunicación de estas modificaciones, detectada con posterioridad, será causa suficiente para el inicio de un expediente de declaración de incumplimiento de la condición resolutoria y consiguiente pérdida de la calificación y de la revocación de las posibles ayudas que pudieran haberse concedido al amparo de la misma, así como, en su caso, al reintegro de las cantidades que pudieran haberse percibido indebidamente.

3. Cualquier tipo de modificación deberá presentarse a través del Anexo VIII, junto con la documentación que acredite la modificación de las condiciones y requisitos de la persona y, en su caso, de los miembros de la unidad.

4. Las solicitudes de modificación se podrán presentar en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta, nº 5, 39008, Santander) o en cualquier otra Oficina de Asistencia en materia de registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las resoluciones de concesión, o en su caso, de denegación de la modificación de la calificación serán notificadas en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Frente a la resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación de la resolución.



7. Cuando la persona titular de la calificación presente solicitud de modificación de la misma o notifique el cambio de su domicilio a otro ubicado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como cualquier otra variación de las condiciones y requisitos que dieron lugar a la obtención de la calificación, el procedimiento de concesión y de pago de la ayuda quedará suspendido hasta que se resuelva lo que proceda respecto al procedimiento de modificación.

Artículo 51. Efectos de la calificación.

1. En ningún caso, el titular o algún miembro de unidad de convivencia de la calificación podrán ser beneficiarios de dos o más calificaciones al mismo tiempo sobre la misma vivienda.

2. En las resoluciones de la nueva calificación se indicarán el período máximo de duración de la misma, que en ningún caso podrá superar los 5 años, así como la cuantía máxima total y mensual de la ayuda que puede solicitar su titular.

3. En ningún caso, será posible obtener la ayuda correspondiente a la misma mensualidad al amparo de ambas calificaciones. A tal efecto se harán constar en la nueva calificación, aquellas ayudas mensuales ya concedidas con cargo a la calificación perdida, que se descontarán de la nueva calificación para aquellos periodos en que ambas calificaciones se pudieran solapar.

Artículo 52. Procedimiento de modificación de oficio.

Las facultades de revisión recaerán tanto en las personas solicitantes, como en el resto de los miembros de la unidad de convivencia y se extenderán a la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de la ayuda, así como, en su caso, a la tramitación de los posibles procedimientos de pérdida de calificación, revocación y de reintegro de las mismas y, en todo caso, durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

Si de la práctica de las actuaciones previas del artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se constata que se ha producido variaciones en las condiciones de la concesión de la calificación sin que hayan sido comunicadas en el plazo de 15 días hábiles por la persona beneficiaria y que dichas variaciones no determinan la denegación de la calificación, se incoará procedimiento de modificación de calificación mediante acuerdo de la persona titular de la Dirección General en materia de vivienda.

En el supuesto de que las variaciones determinasen la denegación de la calificación, se incoará un procedimiento de pérdida de calificación en los términos previstos en el artículo 53 del presente Decreto.

Artículo 53. Procedimiento de pérdida de calificación. Causas y efectos.

1. Serán causas de pérdida sobrevenida de la calificación vigente los siguientes supuestos:

a) Que la persona beneficiaria de la ayuda cumpla los 36 años de edad.

b) El fallecimiento de la persona titular de la calificación de la ayuda.

c) La variación de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la obtención de la calificación, notificada voluntariamente por su titular o detectada de oficio, de acuerdo a los artículos 6.2.c y 51 del presente decreto, cuando dicha variación determine la denegación de la modificación de la calificación.

d) La obtención con posterioridad de una calificación obtenida como consecuencia de la resolución de un recurso administrativo o contencioso administrativo al amparo del presente Decreto.



La pérdida de la calificación por lo establecido en este apartado no conllevará la obligación del reintegro de las cantidades ya percibidas. No obstante, en la nueva calificación se harán constar, conforme a lo dispuesto al artículo 51 del presente Decreto, aquellas ayudas mensuales ya concedidas con cargo a la calificación perdida, que se descontarán de la nueva calificación para aquellos periodos en que ambas calificaciones se pudieran solapar.

2. Serán causas de pérdida de calificación y a su vez de revocación y, en su caso, de reintegro de la ayuda los siguientes supuestos:

a) La acumulación de tres o más mensualidades consecutivas, o de cinco o más alternas sin la presentación de la solicitud de concesión y pago de las ayudas o de los justificantes de pago bancario, en el plazo establecido, aunque se presenten con posterioridad.

Asimismo, el incumplimiento constituye una infracción leve prevista en el artículo 60.a) y b) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de 6 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

b) La falta de respuesta o colaboración al correspondiente requerimiento de información, o su realización de forma incompleta o inexacta, en la fase de instrucción del procedimiento de modificación de la calificación y procedimiento de concesión de pago.

Asimismo, el incumplimiento constituye una infracción leve prevista en el artículo 60.h) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

c) La variación de los requisitos y condiciones que dieron lugar a la concesión de la calificación, sin que sea notificada voluntariamente por su titular como por cualquier otro miembro de la unidad de convivencia dentro del plazo máximo de 15 días hábiles establecido en los artículos 6.2.c y 52 del presente decreto, cuando dicha variación determina la denegación de la modificación de la calificación.

Asimismo, el incumplimiento de dicha obligación de comunicar constituye una infracción grave prevista en el artículo 61.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de un año, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

d) No comunicar en el plazo máximo de 15 días hábiles contados desde la concesión de otras subvenciones o ayudas para la misma o distinta finalidad, precedentes de cualquier otra administración o ente públicos o privados, nacional o internacional.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación durante el tiempo que sea beneficiario de otras ayudas.

e) No observar las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

f) La falsedad u omisión de los datos declarados o aportados con la solicitud de calificación o de su modificación, que se detectase de oficio o a instancia de parte por la administración.



Asimismo, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado constituye una infracción muy grave prevista en el artículo 62.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de tres años, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

g) No cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de tres años, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

h) Si durante la vigencia de la calificación de la ayuda, se comprueba, de oficio, que la persona beneficiaria obtiene ingresos por alquiler de las viviendas previstas en el artículo 6.1.g del presente Decreto.

La pérdida de la calificación motivada por lo establecido en este apartado impedirá a su titular la posibilidad de solicitar una nueva calificación en el plazo de tres años, contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de pérdida.

Asimismo, la obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado constituye una infracción muy grave prevista en el artículo 62.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 54. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda. Solicitudes de concesión y pago de las ayudas mensuales.

1. Las personas beneficiarias que hayan obtenido la calificación deberán presentar junto con la solicitud de concesión y pago de la ayuda formulada con el Anexo IX, los comprobantes mensuales de pago en los siguientes plazos:

a) Entre los días 1 y 10, del mes siguiente al de la notificación de la resolución de calificación, deberán presentar los comprobantes mensuales del pago relativo al periodo comprendido entre el mes de presentación de la solicitud de calificación y la notificación de la resolución de calificación.

b) Solicitar mensualmente la concesión y pago de la ayuda correspondiente al mes anterior al de la solicitud y, en su caso, al mes en curso entre los días 1 y 10 de cada mes, acompañando los comprobantes del pago de la renta. Los documentos acreditativos del pago del alquiler presentados fuera de los citados plazos no serán tenidos en cuenta para el abono de la ayuda, procediéndose a su denegación.

2. La presentación de los recibos justificativos se realizará en la Oficina de la Vivienda de Cantabria; telemáticamente, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma, en la dirección <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>; o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. La solicitud se acompañará de:

a) Justificante del pago de la renta, mediante transferencia o recibo bancario, realizado a favor de la persona arrendadora de la vivienda.

El justificante será original y si es fotocopia o se presenta de forma telemática a través del portal institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones"



(<https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>), deberá ir sellado por la entidad financiera. En cualquier caso, en dicho justificante figurará necesariamente:

El mes al que se refiere el pago.

1º La persona que realiza el pago, que necesariamente coincidirá con la persona arrendataria del contrato de arrendamiento.

2º La persona que recibe el pago, que necesariamente coincidirá con la persona arrendadora del contrato de arrendamiento.

3º Cuantía de la renta del alquiler de la vivienda.

b) Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante junto con la primera solicitud de concesión y pago.

En el caso de que el importe de renta que figure en el recibo sea superior al establecido en el contrato, la persona arrendataria o cesionaria deberá aportar anexo firmado por las partes contractuales en el que se especifique de forma desglosada el concepto e importe pagado.

En todo caso, si el importe de la renta, una vez desglosados los conceptos, supera el importe de la renta establecido en el contrato, se denegará el pago de ese recibo, a excepción de las subidas anuales de IPC debidamente notificadas.

Si el aumento de la cuantía se debe a la actualización de la renta, se deberá aportar la comunicación de la persona arrendadora prevista en el artículo 18.1 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o de la persona cesionaria de acuerdo a la normativa que resulte de aplicación.

En todo caso, si el importe de renta que figure en el recibo es inferior al previsto en el contrato, se denegará el pago de ese recibo.

Artículo 55. Fase de instrucción del procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. Una vez recibidas las solicitudes de concesión y pago mensual de la ayuda al pago del alquiler o cesión en uso de la vivienda, el servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de vivienda, verificará el cumplimiento o incumplimiento de los siguientes requisitos y condiciones para su obtención:

a) Que se mantenga el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la calificación.

b) Que no se encuentren incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Que los recibos de pago y solicitud de concesión y pago de la ayuda mensual se presenten en los plazos indicado en el artículo 54.1 del presente Decreto.

e) Que la persona solicitante haya hecho efectivo el pago mensual de la renta pactada a través de los medios de pago exigidos en el artículo 54.3 del presente Decreto.

f) Que los recibos contemplen los extremos previstos en el artículo 54.3 del presente Decreto.

2. La persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda elevará propuesta de concesión y pago de la mensualidad justificada o, en su caso, de denegación, inadmisión, desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.



Artículo 56. Resolución de concesión y pago de la ayuda mensual.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda dictará resolución de concesión y pago de la ayuda mensual.

2. Serán causas de inadmisión de la solicitud de concesión y pago de la ayuda mensual:

a) Haber obtenido una resolución de denegación de la calificación, de desistimiento o renuncia o, en su caso, de imposibilidad material sobrevenida de la calificación.

b) Haber transcurrido el plazo máximo de 5 años de calificación.

c) Encontrarse en tramitación la solicitud de calificación de alquiler o cesión en uso para contribuir al reto demográfico.

3. Serán causas de denegación de la solicitud de concesión y pago de la ayuda mensual:

a) El incumplimiento de alguno de los requisitos previstos en el artículo 54 del presente Decreto.

b) Que la persona solicitante no aporte la totalidad de la documentación requerida.

c) Que el importe del recibo sea inferior al previsto en el contrato.

d) Que el importe de la renta, una vez desglosados los conceptos, supere el importe establecido en el contrato de alquiler o cesión en uso de la vivienda.

4. La resolución mensual de inadmisión, denegación de la concesión y pago o, en su caso, de desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida será única y contendrá una relación individualizada de las personas solicitantes y de las causas que la han motivado. Será publicada, de conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

5. La resolución mensual de concesión y pago masivo será igualmente única para todas las personas beneficiarias de ese mes y contendrá una relación individualizada de los beneficiarios y de las cuantías concedidas. Será publicada, de conformidad con el artículo 45.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General competente en materia de vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo, dichas publicaciones a la notificación personal.

6. Frente a la resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer, bien directamente, bien frente a la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 57. Causas y efectos de la revocación de la resolución de la concesión de la ayuda y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

1. Serán causas de revocación de las resoluciones de concesión y pago de la ayuda, las siguientes:



- a) La pérdida de la calificación por las causas establecidas en el artículo 53 del presente decreto.
- b) Así como el resto de los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La revocación de las resoluciones de concesión y pago por las causas señaladas en el apartado 1 de este artículo conllevarán necesariamente, previo expediente instruido al efecto, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, desde el momento en el que dichas causas se hayan producido, siendo también exigibles los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. El órgano instructor, una vez verificada cualquiera de las causas de revocación a que se refiere el apartado 1 de este artículo elevará propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda para que resuelva lo procedente, con respecto a la revocación de la resolución o resoluciones de concesión y pago y, en su caso, al reintegro de las cantidades efectivamente percibidas por la persona beneficiaria.

4. Las resoluciones serán notificadas en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Frente a la resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer, bien directamente, bien frente a la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Capítulo II

Ayuda para la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.

Artículo 58. Personas beneficiarias.

Podrán ser personas beneficiarias de la ayuda contemplada en el punto 2 del artículo 43 de este Programa, las personas físicas que, además de cumplir con los requisitos y obligaciones previstos en el artículo 6 del presente decreto, reúnan los siguientes requisitos:

1. Haber suscrito a partir del 1 de enero de 2024 escritura de adquisición de vivienda localizada en un municipio o núcleo de población de 10.000 habitantes o menos.
2. Disponer de unos ingresos anuales iguales o inferiores a 3 veces el IPREM referido a catorce pagas.

Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de personas con discapacidad y de 5 veces el IPREM cuando se trate de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.

Para tener en cuenta los ingresos de la unidad de convivencia se tendrá en cuenta la suma de los importes obtenidos en aplicación de las siguientes reglas:



1º Aquellos miembros de la unidad de convivencia que estén obligados a presentar la declaración de la renta, se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49, respectivamente, de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente a los datos del último ejercicio fiscal en vigor.

2º En el caso de que algún miembro de la unidad de convivencia no esté obligado a presentar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tomará como referencia todos los ingresos brutos percibidos durante último ejercicio fiscal vigente anterior a la presentación de la solicitud de concesión.

3. Tener menos de treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda o en el momento de la formalización de la compraventa cuando esta se realice antes de la convocatoria y después del 1 de enero de 2024.

4. Que la vivienda adquirida vaya a constituir la residencia habitual y permanente, así como el domicilio fiscal, de la persona beneficiaria por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha su adquisición, debiendo ser ocupada en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la entidad vendedora.

El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecúe a las nuevas circunstancias familiares del beneficiario.

5. Que el precio de adquisición de la vivienda sea igual o inferior a 120.000 euros.

Artículo 59. Compatibilidad de la ayuda.

La ayuda a la adquisición de vivienda deberá destinarse obligatoriamente a la adquisición de vivienda habitual y permanente localizada en un municipio o núcleo de población de 10.000 habitantes o menos y será compatible con cualquier otra ayuda para el mismo objeto que otorgue cualquier otra institución pública o privada.

Artículo 60. Cuantía de la ayuda.

La cuantía de la ayuda a la adquisición de vivienda regulada en este capítulo, se abonará de una sola vez y será del 20% del precio de adquisición de la vivienda, excluidos los gastos y tributos inherentes, con el límite de 10.800 euros por vivienda.

En el supuesto de adquisición de la propiedad de una vivienda por más de una persona, el importe de la ayuda que pudiera recibir una persona beneficiaria, que adquiere una parte de la misma, se determinará aplicando al importe de la ayuda que correspondería a la adquisición del 100% de la vivienda el porcentaje de cuota adquirida.

Artículo 61. Solicitudes de concesión. Plazo y documentación necesaria.

1. La ayuda de la adquisición de la vivienda se tendrá que solicitar por la persona titular del contrato de compraventa, en el modelo oficial Anexo X del presente Decreto.

Dichos modelos podrán obtenerse en las oficinas de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta nº 1 y 5, 39008 Santander), o en las página web de la Dirección General competente en materia de vivienda: <http://www.viviendadecantabria.es>; de la Consejería competente en materia de vivienda: <https://www.cantabria.es/web/consejeria-de-obras-publicas-y-vivienda>; o en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subvenciones>.



2. El plazo de presentación de solicitudes de esta ayuda permanecerá abierto de forma continuada.

3. Las solicitudes se podrán presentar en el Registro Electrónico Común <https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm>, en la Oficina de Asistencia en materia de registro de la Dirección General competente en materia de vivienda (calle Alta, nº 1, 39008, Santander) o en cualquier otra Oficina de Asistencia en materia de registro o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Las solicitudes se formularán debidamente firmadas por la persona o personas interesadas o, en su caso, por su representante legal y se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Escritura de compraventa de la vivienda.

b) Acreditación de no ser propietario de ninguna otra vivienda mediante Información registral expedida por el Índice Nacional de titularidades del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, en todo el territorio nacional. En caso de que aparezcan como titulares de alguna vivienda, deberán aportar copia del título de propiedad de la misma.

En caso de la no disponibilidad de la vivienda de la que es propietaria la persona solicitante o, en su caso, algún miembro de la unidad convivencia, acreditación de la no disponibilidad de la misma por medio de alguno de los siguientes documentos:

1º Vivienda adquirida por transmisión mortis causa con o sin testamento, cualquiera que sea la parte alícuota atribuida: escritura pública notarial de aceptación de la herencia, partición de la herencia o, en su caso, nota simple del registro de la propiedad.

2º Vivienda cuando el uso de la misma haya sido atribuido a uno de los cónyuges, en caso de separación o divorcio: sentencia judicial o, en su caso, convenio regulador.

3º Viviendas que no puedan ser destinadas, según la normativa urbanística que resulte de aplicación, a un uso residencial: resolución de declaración de ruina o, en su caso, ficha urbanística del inmueble en el que conste el uso del inmueble.

4º Vivienda que resulte inaccesible por razón de la discapacidad o, en su caso, de la dependencia de la persona beneficiaria o de algún miembro de la unidad de convivencia: resolución de discapacidad o, en su caso, de dependencia e informe técnico que acredite la concurrencia de barreras arquitectónicas en el acceso de la vivienda.

5º Propietario de vivienda ocupada por personas sin título habilitante: sentencia judicial o, en su caso, auto judicial.

c) Declaración responsable, formulada en el modelo oficial Anexo XIII, de aquellos miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad, que vayan a vivir en la vivienda y no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, sobre los ingresos anuales correspondientes al último período impositivo con plazo de presentación vencido.

d) Anexo de la protección de datos, formulada en el modelo oficial Anexo XII, de los miembros de la unidad de convivencia, debidamente firmado por sus integrantes. En el supuesto de menores o incapaces integrantes de la unidad de convivencia, la autorización será suscrita por su representante legal.

e) Certificado de titularidad bancaria de la persona o personas solicitantes.

f) En caso de no autorizar la consulta, copia de NIF/NIE o tarjeta de residencia legal en España.

g) En caso de no autorizar la consulta, copia de tarjeta acreditativa del grado de discapacidad referida al solicitante o a cualquier miembro de la unidad de convivencia. No obstante,



si por cualquier motivo la consulta a la plataforma de intermediación de datos no ofreciese la información requerida para la tramitación del expediente, se podrá solicitar a la persona interesada la documentación acreditativa correspondiente.

Artículo 62. Procedimiento de concesión de la ayuda.

1. El procedimiento de otorgamiento de esta ayuda será el de concesión directa, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 22.3.c) y artículo 29 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El plazo para dictar resolución y notificarla será de seis meses y se computará desde la presentación de la correspondiente solicitud. Transcurrido dicho plazo, la solicitud se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. Una vez recibida la solicitud de concesión de la ayuda, el servicio correspondiente de la Dirección General competente en materia de vivienda verificará el cumplimiento de los requisitos y condiciones para su concesión o su denegación. Para ello, se podrá practicar el correspondiente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en especial, si resultara alguna discrepancia entre los datos comprobados de oficio y los datos declarados o comunicados por la persona interesada, o fuera procedente aclarar algún aspecto de los mismos.

4. Una vez comprobado el cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles, la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda formulará propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda que resolverá lo que proceda.

5. La resolución de concesión de la ayuda solicitada estará condicionada al cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en este Decreto e incluirá, además de los requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos:

a) La cuantía de la ayuda concedida.

b) La obligación de su titular de justificar el empleo de la ayuda en el período máximo de justificación de la misma, en los términos previstos en el artículo 63 y que en ningún caso podrá superar los 3 meses, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, así como los efectos de no hacerlo.

c) La obligación de que en la escritura pública de compraventa figure la ayuda concedida para la adquisición de la vivienda con anotación de su inscripción en el Registro de la Propiedad, a nombre de la persona solicitante.

6. La resolución de denegación de la ayuda a la compra de vivienda para los jóvenes incluirá la motivación expresa de tal resolución, así como, en su caso, de la no concesión por desistimiento o renuncia de su solicitante o imposibilidad material sobrevenida, puesta de manifiesto en la tramitación del expediente.

7. Frente a la resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer, bien directamente, bien frente a la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.



Artículo 63. Justificación y solicitud de pago.

1. Las personas beneficiarias que hayan obtenido la concesión de la ayuda dispondrán de un plazo de tres meses, desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, para presentar la solicitud de abono de la ayuda, formulada en el modelo oficial Anexo XI, y deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Escritura complementaria o diligencia de incorporación de la resolución de concesión a la escritura de compraventa presentada inicialmente, con su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.

b) Alta del domicilio fiscal la persona solicitante en la vivienda objeto de la adquisición.

c) Alta en los suministros de agua, electricidad y gas a nombre del adquirente de la vivienda.

d) En caso de no autorizar la consulta, certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia acompañado éste último de certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad de convivencia.

No obstante, si por cualquier motivo la consulta a la plataforma de intermediación de datos no ofreciese la información requerida para la tramitación del expediente, se podrá solicitar a la persona interesada la documentación acreditativa correspondiente.

2. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigibles, la persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda formulará propuesta de pago a la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda que resolverá lo que proceda.

Artículo 64. Causas y efectos de la revocación de la resolución de la concesión de la ayuda y reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.

1. Serán causas de revocación de las resoluciones de concesión y pago de la ayuda las siguientes:

a) La falta de justificación del destino de la ayuda concedida en los términos y plazo señalados en el artículo 62.

b) La falsedad u omisión de los datos declarados o aportados en la fase de instrucción de los procedimientos de concesión o de justificación del destino y pago de la ayuda, detectada de oficio o a instancia de parte por la administración.

c) Así como el resto de los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La revocación de las resoluciones de concesión y pago por las causas señaladas en el apartado 1 de este artículo conllevarán necesariamente, previo expediente instruido al efecto, la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, desde el momento en el que dichas causas se hayan producido, siendo también exigibles los intereses de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. La persona titular de la Dirección General competente en materia de vivienda, una vez verificada cualquiera de las causas de revocación a que se refiere el apartado 1 de este artículo elevará propuesta a la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda para que resuelva lo procedente, con respecto a la revocación de la resolución o resoluciones de concesión y pago y, en su caso, al reintegro de las cantidades efectivamente percibidas por el beneficiario.



4. Las resoluciones serán notificadas en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Frente a la resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación. Sin perjuicio de ello, cabrá igualmente interponer, bien directamente, bien frente a la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en los plazos indicados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Disposición Adicional Única. Posibilidad de prórroga de determinadas ayudas.

La persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda podrá prorrogar, mediante orden, el plazo de duración de aquellas calificaciones previstas en el presente decreto otorgadas por un plazo inferior a 5 años, hasta completar el máximo de 5 años consecutivos, siempre que exista compromiso de financiación por parte del Ministerio competente en materia de vivienda con cargo al Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 o aquel que, en su caso, lo prorrogue o sustituya.

Disposición Transitoria Primera. Solicitudes presentadas de anterior Plan de Vivienda.

1. Las solicitudes de ayuda al alquiler de vivienda presentadas antes de la entrada en vigor del presente decreto pendientes de calificación, se resolverán conforme al Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021. En la resolución de calificación se fijará el plazo máximo de duración de la calificación que no podrá ser superior a la fecha de entrada en vigor de este decreto.

2. Las solicitudes de calificación habitacional presentadas antes de la entrada en vigor del presente decreto pendientes de calificación, se resolverán conforme al Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas Urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

3. Las solicitudes de ayuda a la compra de vivienda para los jóvenes presentados antes de la entrada en vigor del presente decreto pendientes de resolución, se resolverán conforme al Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulen determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

Disposición Transitoria Segunda. Calificaciones anteriores.

1. Aquellos titulares de una calificación de alquiler protegido o de calificación habitacional obtenida al amparo del presente Decreto, que obtuvieran con posterioridad, una calificación al amparo del Decreto 4/2019, de 17 de febrero o del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, perderán la calificación obtenida al amparo de este Decreto. El órgano competente resolverá en el mismo acto, sobre la concesión de la nueva calificación al amparo del Decreto 4/2019, de 17 de febrero o del Decreto 28/2020, de 2 de mayo y sobre la pérdida de la calificación obtenida al amparo del presente Decreto. En dicha resolución se indicará el período máximo de duración de la nueva calificación, que en ningún caso podrá ser superior a la fecha de entrada en vigor del presente decreto, así como la cuantía máxima total y mensual de la ayuda que puede solicitar su titular. En ningún caso será posible obtener la ayuda correspondiente a la misma mensualidad al amparo de ambas calificaciones. A tal efecto se harán constar en la nueva calificación, aquellas ayudas mensuales ya concedidas con cargo a la calificación perdida, que se descontarán de la nueva calificación para aquellos periodos en que ambas calificaciones se pudieran solapar.



2. Cuando sobre la misma vivienda exista una resolución de calificación otorgada de acuerdo a la normativa anterior que se deroga y una resolución de calificación conforme al presente decreto, no podrá abonarse la ayuda a partir del mes en el que se presente la solicitud de calificación regulada en este decreto salvo que no se haya abonado la ayuda conforme a la anterior resolución de calificación.

En este caso la ayuda se abonará a partir del siguiente mes al de la fecha de presentación de la nueva solicitud de calificación.

Disposición Derogatoria Única.

1. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

2. En especial, queda derogado parcialmente el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 en todo lo que se oponga al presente decreto.

3. Las calificaciones habitacionales del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables reguladas en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y posteriores modificaciones, mantendrán la vigencia hasta la finalización del plazo que establece la resolución de calificación habitacional, aunque las referencias al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, regulado en el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, y a la Orden TMA/336/2020, de 9 de abril, por la que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se entenderán hechas al Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025.

Disposición Final Primera. Presentación de nueva solicitud de calificación de ayuda al alquiler de vivienda.

Con la entrada en vigor de este decreto, las resoluciones de calificación de ayuda al alquiler de vivienda vigentes que no hayan agotado el plazo de duración que señala la resolución, perderán su vigencia siendo necesario la presentación de una nueva solicitud de calificación conforme a este decreto siempre que cumplan los requisitos para la obtención de una nueva resolución de calificación.

Disposición Final Segunda. Habilitación para desarrollo.

1. Se faculta a la persona titular de Consejería competente en materia de vivienda para dictar, en el marco de sus competencias, las disposiciones necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

2. En particular se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de vivienda para modificar o adaptar, en su caso, los diferentes modelos oficiales de solicitud y sus correspondientes anexos, para todos y cada uno de los programas de ayudas regulados en este Decreto.

Disposición Final Tercera. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, estará vigente hasta que sea derogado expresamente.

Santander, 9 de enero de 2025.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

El consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,

Roberto Media Sainz.



ANEXO I

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE ALQUILER

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos					Núm. Del NIF/NIE	
Nombre de la Vía					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Sexo: H M

Nacionalidad española

Fecha de Nacimiento: _____

¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI NO (en caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)

¿Familia numerosa? SI NO

Victima de terrorismo

¿Familia monoparental? SI NO

Discapacidad

Número de personas que forman la Unidad de convivencia del solicitante:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos *					Núm. NIF/NIE	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		
Domicilio (nombre de la vía)					Nº	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

3. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (en caso de no optar por ninguno, se notificará postalmente en la dirección arriba señalada)

Opto por la notificación postal, en la siguiente dirección (no rellenar si coincide con el domicilio del solicitante):

Nombre de la vía					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

Opto por la notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. A tal efecto el correo electrónico donde deseo ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria es:



4. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos		Núm. del NIF/NIE	
Fecha de Nacimiento: _____		¿Víctima de terrorismo?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		¿Discapacidad/dependencia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)			

Nombre y apellidos		Núm. del NIF/NIE	
Fecha de Nacimiento: _____		¿Víctima de terrorismo?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		¿Discapacidad/dependencia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)			

Nombre y apellidos		Núm. del NIF/NIE	
Fecha de Nacimiento: _____		¿Víctima de terrorismo?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		¿Discapacidad/dependencia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)			

Nombre y apellidos		Núm. del NIF/NIE	
Fecha de Nacimiento: _____		¿Víctima de terrorismo?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		¿Discapacidad/dependencia?	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)			

5. DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

5.1. Dirección e identificación de la vivienda arrendada

Nombre de la vía						Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	
Referencia catastral (escribir los 20 dígitos)						

5.2. Datos de la persona arrendadora

Nombre y apellidos	Núm. del NIF/TIE

5.3. Datos de la renta pactada (Serán comprobados y deben coincidir con los que figuran en el contrato)

5.3.A) Importe mensual de la renta pactada €

5.3.B) Desglose de la renta mensual pactada

Importe destinado a VIVIENDA	Importe destinado a GARAJE	Importe destinado a TRASTERO
<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €

5.3.C) ¿Están incluidos otros gastos en la renta mensual pactada? (marcar con una X lo que proceda) SI NO

5.3.D) En caso afirmativo rellenar con las cantidades

IBI	Gastos de comunidad	Otros gastos
<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €



6. Documentación (marcar con una x la documentación que se aporta)

- Copia del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de una vivienda en vigor formalizado por escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con inclusión expresa a las partes contractuales, a la vivienda con referencia catastral, el importe de la renta, y la forma de pago. (liquidado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD)).
- Modelo de protección de datos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. (Anexo XII). En el caso de menores e incapacitados integrantes de la unidad de convivencia, la autorización será firmada por su representante legal.
- Autorización de la persona arrendadora del contrato de arrendamiento (Anexo XIV).
- Declaración responsable de aquellos miembros de la unidad de convivencia que no estén obligados a presentar al declaración del IRPF (Anexo XIII).
- En caso de no autorizar la consulta, NIF o NIE, en vigor, de los miembros de la unidad de convivencia.
- Libro de familia o partida de nacimiento en caso de menores.
- En caso de no autorizar la consulta, certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia acompañado éste último de certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad de convivencia.
- Acreditación de no ser propietario de ninguna vivienda mediante Información registral expedida por el Índice Nacional de titularidades del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, en todo el territorio nacional. En caso de que aparezcan como titulares de alguna vivienda, deberán aportar copia del título de propiedad de la misma.
- Acreditación documental de la no disponibilidad de la vivienda de la que es propietario la persona solicitante o, en su caso, algún miembro de la unidad convivencia.(sentencias judiciales, escrituras públicas...).
- En caso de no autorizar la consulta, acreditación documental de la discapacidad referida al solicitante o a cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- En caso de no autorizar la consulta, acreditación documental de familia numerosa.
- En caso de no autorizar la consulta, acreditación documental de víctima de terrorismo de la persona solicitante o, en su caso, de algún miembro de la unidad de convivencia.

¡IMPORTANTE!

En caso de que se hubiese presentado con anterioridad ante cualquier administración pública, documentación de la requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, volver a presentarla siempre y cuando indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

DOCUMENTACIÓN	ORGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ	FECHA

7. OBSERVACIONES

8. Información básica sobre protección de datos

Responsable	Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rgpd Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda y Arquitectura



9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- 2.- Que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, reúnen, a fecha de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 - a) No incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - b) Tener su domicilio fiscal en Cantabria.
 - c) Tener su residencia habitual y permanente en la vivienda.
 - d) Poseer la nacionalidad española, en el caso de ciudadanos nacionales.

En el supuesto de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tener la residencia en territorio español de conformidad con el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En el caso de los nacionales de otros países, tener la residencia en territorio español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

En el caso de los refugiados y apátridas, tener la residencia en territorio español conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.
 - e) No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora.
 - f) No ser socio o participe de la persona física o jurídica que actúe como persona arrendadora.
 - g) No ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España.
 - h) Que las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, tengan, en conjunto, unas rentas anuales iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo y de 5 veces el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %.
- 3.- Que he sido informado y quedo enterado de la obligación de mantener dichos requisitos durante todo el periodo de duración para el que se conceda la calificación de alquiler protegido.
- 4.- Que he sido informado y quedo igualmente enterado de la obligación de comunicar, durante todo el periodo de duración de la calificación de alquiler protegido, a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo, respecto de los mismos, en plazo máximo de 15 días hábiles.
- 5.- Que he sido informado y quedo igualmente enterado de la obligación, durante todo el periodo de duración para el que se conceda la calificación de alquiler protegido, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para poder percibir la ayuda al pago del alquiler.
- 6.- Que conozco y acepto las bases de la ayuda del programa de calificación de alquiler protegido..

Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones para ello SOLICITA la concesión de la calificación de alquiler.

En Santander, a de de 20.....

Espacio reservado para la firma de la persona solicitante



ANEXO II

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACION DE ALQUILER

Nº EXPEDIENTE:

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y apellidos *			Núm.NIF/NIE*
Teléfono fijo	Teléfono móvil*	Correo electrónico*	
Nº de miembros de la unidad de convivencia* <input type="text"/>			

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
Nombre y apellidos					Núm. NIF/NIE	
Nombre de la Vía						Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

3. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (en caso de no optar por ninguno, se notificará postalmente en la dirección referenciada en el apartado de datos de la persona solicitante)

Opto por la notificación postal, en la siguiente dirección

Nombre de la vía						Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

Opto por la notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. A tal efecto el correo electrónico donde deseo ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria es:

4. LOS REQUISITOS QUE HAN VARIADO



5. DOCUMENTACIÓN GENERAL (marcar con una x la documentación que se aporta)

- DNI o NIE, en vigor, de los miembros de la unidad de convivencia
- Libro de familia o partida de nacimiento en caso de menores.
- Certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia acompañado éste último de certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad de convivencia.
- Copia del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de una vivienda en vigor formalizado por escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con inclusión expresa a las partes contractuales, a la vivienda con referencia catastral, el importe de la renta, y la forma de pago. (liquidado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD)).
- Autorización de la persona arrendadora del contrato de arrendamiento (Anexo XIV)
- Otra documentación:

¡IMPORTANTE! En caso de que se hubiese presentado con anterioridad ante cualquier administración pública, documentación de la requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, volver a presentarla siempre y cuando indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

DOCUMENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ	FECHA

6. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rqpd Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda y Arquitectura

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- 2.- Que he sido informado y quedo enterado de la obligación de mantener dichos requisitos durante todo el periodo de duración de la situación acreditada con la obligación de comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo, respecto de los mismos, en plazo máximo de 15 días hábiles.
- 3.- Que conozco y acepto las bases de la ayuda del programa de calificación de alquiler .

Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones exigibles, SOLICITA la modificación de la correspondiente resolución de calificación de alquiler.

En Santander, de de 202....

Espacio reservado para la firma de la persona solicitante



ANEXO III

SOLICITUD DE CONCESIÓN Y PAGO MENSUAL DE LA AYUDA DE ALQUILER

Nº EXPEDIENTE:

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
Nombre y apellidos					Núm. del NIF/NIE	
Nombre de la Vía					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
Nombre y apellidos					Núm. del NIF/NIE	
Nombre de la Vía					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

3.- Documentación (marcar con una x la documentación que se presenta)

- Justificante del pago de la renta mediante imposición o transferencia a través de una entidad bancaria
- Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante. **(Solo se presentará junto con la primera solicitud de concesión y pago)**

La solicitud y los comprobantes del pago correspondientes al mes anterior y, en su caso, al mes en curso se deberá presentar, entre los días 1 y 10, ambos incluidos, de cada mes.

Excepcionalmente, la primera solicitud de concesión y pago de la ayuda deberá presentarse entre los días 1 y 10, ambos incluidos, del mes siguiente al de la notificación de la resolución de calificación acompañada de los comprobantes mensuales del pago relativo al periodo comprendido entre el mes de presentación de la solicitud de calificación y la notificación de la resolución de calificación.

Aquellos que presenten la solicitud de concesión de ayuda al alquiler en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es), deberán presentar junto a la solicitud de subvención el justificante del pago de la renta del alquiler, mediante imposición o transferencia, a través de una entidad bancaria, realizado a favor de la persona propietaria de la vivienda objeto de arrendamiento, sellado por la entidad bancaria.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de comprobación de los justificantes y exigir la presentación de los originales, especialmente en los casos en que la solicitud haya sido presentada en el portal institucional del Gobierno de Cantabria.

MENSUALIDADES PRESENTADAS:



4.- Declaración responsable

El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad:

1. Que mantiene el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la calificación.
2. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Agencias Cántabra y Estatal de Administración Tributaria (ACAT, AEAT).

Y creyendo reunir todos los requisitos SOLICITO la concesión de la ayuda al pago del alquiler correspondiente a las mensualidades arriba señaladas y su abono, mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta bancaria (IBAN):

Cuenta de la entidad bancaria de la persona beneficiaria:

IBAN		Entidad	Sucursal	DC	Número de Cuenta															
E	S																			

En Santander, a..... de..... de 20.....

Espacio reservado para la firma de la persona solicitante



ANEXO IV

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
Nombre y Apellidos *					Núm. DNI/NIE/NIF	
Sexo (marcar con una x) *			Fecha de nacimiento *			
H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>						
Discapacidad (marcar con una x) *			Dependencia (marcar con una x) *			
SI <input type="checkbox"/> GRADO..... NO <input type="checkbox"/>			SI <input type="checkbox"/> GRADO..... NO <input type="checkbox"/>			
Teléfono fijo		Teléfono móvil*		Correo electrónico*		
Domicilio (nombre de la vía)					Nº	
Portal	Piso	Puerta	postal	Localidad	Municipio	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
Nombre y Apellidos *					Núm. DNI/NIE/NIF	
Teléfono fijo		Teléfono móvil*		Correo electrónico*		
Domicilio (nombre de la vía)					Nº	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

3. DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA	
Número de personas que forman la Unidad de convivencia de la persona solicitante	<input type="text"/>
Familia numerosa (marcar con una x): SI <input type="checkbox"/> categoría general <input type="checkbox"/> categoría especial <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
Familia monoparental (marcar con una x): SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	

4. DATOS DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA			
(1) Nombre y Apellidos		Núm. DNI/NIE/NIF	
Sexo (marcar con una x)		Fecha de nacimiento	
H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>			
Discapacidad (marcar con una x)		Dependencia (marcar con una x)	
SI <input type="checkbox"/> GRADO..... NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> GRADO..... NO <input type="checkbox"/>	
(2) Nombre y Apellidos		Núm. DNI/NIE/NIF	
Sexo (marcar con una x)		Fecha de nacimiento	
H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>			
Discapacidad (marcar con una x)		Dependencia (marcar con una x)	
SI <input type="checkbox"/> GRADO..... NO <input type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> GRADO..... NO <input type="checkbox"/>	



(3) Nombre y Apellidos		Núm. DNI/NIE/NIF	
Sexo (marcar con una x)		Fecha de nacimiento	
H <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>		
Discapacidad (marcar con una x)		Dependencia (marcar con una x)	
SI <input type="checkbox"/>	GRADO..... NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	GRADO..... NO <input type="checkbox"/>
(4) Nombre y Apellidos		Núm. DNI/NIE/NIF	
Sexo (marcar con una x)		Fecha de nacimiento	
H <input type="checkbox"/>	M <input type="checkbox"/>		
Discapacidad (marcar con una x)		Dependencia (marcar con una x)	
SI <input type="checkbox"/>	GRADO..... NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/>	GRADO..... NO <input type="checkbox"/>

5. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (en caso de no optar por ninguno, se notificará postalmente en la dirección referenciada en el apartado de datos de la persona solicitante)

Opto por la notificación postal, en la siguiente dirección

Nombre de la vía					Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio

Opto por la notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. A tal efecto el correo electrónico donde deseo ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria es:

6. PERSONA BENEFICIARIA (marcar con una X el que proceda)

- Víctima de violencia de género.
- Víctima de trata con fines de explotación sexual.
- Víctima de violencia sexual.
- Personas objeto de desahucio de su vivienda habitual.
- Personas sin hogar.
- Otras personas especialmente vulnerables.

7. DOCUMENTACIÓN GENERAL (marcar con una x la documentación que se aporta)

- En caso de no autorizar la consulta, NIF/NIE en vigor o tarjeta de residente legal en España, de los miembros de la unidad de convivencia.
- Modelo de protección de datos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. (Anexo XII) En el caso de menores e incapacitados integrantes de la unidad de convivencia, la autorización será firmada por su representante legal.
- Libro de familia o partida de nacimiento en caso de menores.
- En caso de no autorizar la consulta, certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia acompañado éste último de certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad de convivencia.
- Declaración responsable de aquellos miembros de la unidad de convivencia que no estén obligados a presentar al declaración del IRPF (Anexo XIII).
- Copia del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de una vivienda en vigor formalizado por escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos y demás normativa que resulte de aplicación, con inclusión expresa a las partes contractuales, a la vivienda con referencia catastral, el importe de la renta y la forma de pago. (Liquidado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD)).
- Copia del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de una habitación en vigor formalizado por escrito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil, con inclusión expresa a las partes contractuales, a la vivienda con referencia catastral, el importe de la renta, y la forma de pago. (Liquidado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD)).
- Autorización de la persona arrendadora del contrato de arrendamiento, en caso de persona física. (Anexo XIV)



- Acreditación de no ser propietario de ninguna vivienda mediante Información registral expedida por el Índice Nacional de titularidades del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, en todo el territorio nacional. En caso de que aparezcan como titulares de alguna vivienda, deberán aportar copia del título de propiedad de la misma.
- Acreditación documental de la no disponibilidad de la vivienda de la que es propietario la persona solicitante o, en su caso, algún miembro de la unidad convivencia.(sentencias judiciales, escrituras públicas...).
- Acreditación documental de pensión compensatoria de la persona solicitante o en su caso, de algún miembro de la unidad de convivencia (sentencia judicial, convenio regulador...).
- Acreditación documental de pensión de alimentos de la persona solicitante o en su caso, de algún miembro de la unidad de convivencia (sentencia judicial, convenio regulador...).
- En caso de no autorizar la consulta, acreditación documental de familia numerosa.
- En caso de no autorizar la consulta, acreditación documental de familia monoparental.

8. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA (marcar con una x la documentación que se aporta)

- Acreditación de la condición de víctima de género.
- Acreditación de la condición de víctima de trata con fines de explotación sexual.
- Acreditación de la condición de víctima de violencia sexual.
- Acreditación de ser desahuciado de la vivienda habitual o no disponer de hogar.
- Otras situaciones especialmente vulnerables.

¡IMPORTANTE! En caso de que se hubiese presentado con anterioridad ante cualquier administración pública, documentación de la requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, volver a presentarla siempre y cuando indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

DOCUMENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ	FECHA

9. DATOS DEL CONTRATO

9.1 Dirección e identificación de la vivienda u otra solución habitacional

Nombre de la vía											Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad						Municipio	
Referencia catastral (escribir los 20 dígitos)											

9.2. Datos de la persona arrendadora o cedente

Nombre y apellidos	Núm. del NIF/NIE

10. OBSERVACIONES

--



11. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rqpd Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda y Arquitectura

12. DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad:</p> <p>1.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.</p> <p>2.- Que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, reúnen, a fecha de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos:</p> <p>a) Tener su domicilio fiscal en Cantabria.</p> <p>b) Tener su residencia habitual y permanente en la vivienda o, en su caso, en la habitación arrendada.</p> <p>c) Poseer la nacionalidad española, en el caso de ciudadanos nacionales.</p> <p>En el supuesto de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tener la residencia en territorio español de conformidad con el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.</p> <p>En el caso de los nacionales de otros países, tener la residencia en territorio español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.</p> <p>En el caso de los refugiados y apátridas, tener la residencia en territorio español conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.</p> <p>d) No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora.</p> <p>e) No ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como persona arrendadora.</p> <p>f) No ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España.</p> <p>g) Tener, en conjunto con el resto de los miembros de la unidad de convivencia, los ingresos máximos indicados en el artículo 31, del Decreto regulador de esta ayuda.</p> <p>3.- Que he sido informado y quedo enterado de la obligación de mantener dichos requisitos durante todo el periodo de duración para el que se conceda la calificación habitacional.</p> <p>4.- Que he sido informado y quedo igualmente enterado de la obligación de comunicar, durante todo el periodo de duración de la calificación habitacional, a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier variación que pudiera producirse de los requisitos y condiciones en plazo máximo de 15 días hábiles.</p> <p>5.- Que conozco y acepto las bases de la ayuda del programa de calificación habitacional.</p> <p>Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones exigibles, SOLICITA la correspondiente resolución de calificación habitacional.</p> <p style="text-align: center;">En Santander, de de 202....</p>



ANEXO V

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACION DE ALQUILER HABITACIONAL

Nº EXPEDIENTE:

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
Nombre y apellidos *			Núm. NIF/NIE*
Teléfono fijo	Teléfono móvil*	Correo electrónico*	
Nº de miembros de la unidad de convivencia* <input type="text"/>			

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE					
Nombre y apellidos					Núm. NIF/NIE
Nombre de la Vía					Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

3. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (en caso de no optar por ninguno, se notificará postalmente en la dirección referenciada en el apartado de datos de la persona solicitante)

Opto por la notificación postal, en la siguiente dirección

Nombre de la vía					Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio

Opto por la notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. A tal efecto el correo electrónico donde deseo ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria es:

4. LOS REQUISITOS QUE HAN VARIADO



5. DOCUMENTACIÓN GENERAL (marcar con una x la documentación que se aporta)

- DNI o NIE, en vigor, de los miembros de la unidad de convivencia
- Libro de familia o partida de nacimiento en caso de menores.
- Certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia acompañado éste último de certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad de convivencia.
- Copia del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de una vivienda en vigor formalizado por escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con inclusión expresa a las partes contractuales, a la vivienda con referencia catastral, el importe de la renta, y la forma de pago. (liquidado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD).
- Autorización de la persona arrendadora del contrato de arrendamiento (Anexo XIV)
- Otra documentación:

¡IMPORTANTE! En caso de que se hubiese presentado con anterioridad ante cualquier administración pública, documentación de la requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, volver a presentarla siempre y cuando indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

DOCUMENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ	FECHA

6. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rgpd Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda y Arquitectura

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- 2.- Que he sido informado y quedo enterado de la obligación de mantener dichos requisitos durante todo el periodo de duración de la situación acreditada con la obligación de comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo, respecto de los mismos, en plazo máximo de 15 días hábiles.
- 3.- Que conozco y acepto las bases de la ayuda del programa de calificación de alquiler .

Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones exigibles, SOLICITA la modificación de la correspondiente resolución de calificación de alquiler.

En Santander, de..... de 202....

Espacio reservado para la firma de la persona solicitante



ANEXO VI

SOLICITUD DE CONCESIÓN Y PAGO MENSUAL DE LA AYUDA DE ALQUILER HABITACIONAL

Nº EXPEDIENTE:

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
Nombre y apellidos					Núm. del NIF/NIE	
Nombre de la Vía					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
Nombre y apellidos					Núm. del NIF/NIE	
Nombre de la Vía					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

3.- Documentación (marcar con una x la documentación que se presenta)

- Justificante del pago de la renta mediante imposición o transferencia a través de una entidad bancaria
- Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante. **(Solo se presentará junto con la primera solicitud de concesión y pago)**

La solicitud y los comprobantes del pago correspondientes al mes anterior y, en su caso, al mes en curso se deberá presentar, entre los días 1 y 10, ambos incluidos, de cada mes.

Excepcionalmente, la primera solicitud de concesión y pago de la ayuda deberá presentarse entre los días 1 y 10, ambos incluidos, del mes siguiente al de la notificación de la resolución de calificación acompañada de los comprobantes mensuales del pago relativo al periodo comprendido entre el mes de presentación de la solicitud de calificación y la notificación de la resolución de calificación.

Aquellos que presenten la solicitud de concesión de ayuda al alquiler en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es), deberán presentar junto a la solicitud de subvención el justificante del pago de la renta del alquiler, mediante imposición o transferencia, a través de una entidad bancaria, realizado a favor de la persona propietaria de la vivienda objeto de arrendamiento, sellado por la entidad bancaria.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de comprobación de los justificantes y exigir la presentación de los originales, especialmente en los casos en que la solicitud haya sido presentada en el portal institucional del Gobierno de Cantabria.

MENSUALIDADES PRESENTADAS:



4.- Declaración responsable

El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad:

1. Que mantiene el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la calificación.
2. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Agencias Cántabra y Estatal de Administración Tributaria (ACAT, AEAT).

Y creyendo reunir todos los requisitos SOLICITO la concesión de la ayuda al pago del alquiler correspondiente a las mensualidades arriba señaladas y su abono, mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta bancaria (IBAN):

Cuenta de la entidad bancaria de la persona beneficiaria:

IBAN		Entidad	Sucursal	DC	Número de Cuenta
E	S				

En Santander, a..... de..... de 20.....

Espacio reservado para la firma de la persona solicitante



ANEXO VII

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE ALQUILER (FIJACIÓN DE POBLACION JOVEN EN EL AMBITO RURAL)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos					Núm. del NIF/NIE	
Nombre de la Vía					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Sexo: H M

Nacional española

Fecha de Nacimiento: _____

Familia Monoparental

¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI NO (en caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)

¿Hijo/a víctima de violencia de género? SI NO ¿Discapacidad? SI NO

Número de personas que forman la Unidad de convivencia del solicitante:

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos *					Núm. NIF/NIE	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		
Domicilio (nombre de la vía)					Nº	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

3. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (en caso de no optar por ninguno, se notificará postalmente en la dirección arriba señalada)

Opto por la notificación postal, en la siguiente dirección (no rellenar si coincide con el domicilio del solicitante):

Nombre de la vía					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

Opto por la notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. A tal efecto el correo electrónico donde deseo ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria es:



4. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos		Núm. del NIF/NIE
Fecha de Nacimiento: _____		¿Hijo/a víctima de violencia de género? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		¿Discapacidad? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)		

Nombre y apellidos		Núm. del NIF/NIE
Fecha de Nacimiento: _____		¿Hijo/a víctima de violencia de género? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		¿Discapacidad? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)		

Nombre y apellidos		Núm. del NIF/NIE
Fecha de Nacimiento: _____		¿Hijo/a víctima de violencia de género? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		¿Discapacidad? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)		

Nombre y apellidos		Núm. del NIF/NIE
Fecha de Nacimiento: _____		¿Hijo/a víctima de violencia de género? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
		¿Discapacidad? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)		

5. DATOS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

5.1. Dirección e identificación de la vivienda arrendada

Nombre de la vía					Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio
Referencia catastral (escribir los 20 dígitos)					

5.2. Datos de la persona arrendadora

Nombre y apellidos	Núm. del NIF/NIE

5.3. Datos de la renta pactada (Serán comprobados y deben coincidir con los que figuran en el contrato)

5.3.A) Importe mensual de la renta pactada €

5.3.B) Desglose de la renta mensual pactada

Importe destinado a VIVIENDA	Importe destinado a GARAJE	Importe destinado a TRASTERO
<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €

5.3.C) ¿Están incluidos otros gastos en la renta mensual pactada? (marcar con una X lo que proceda) SI NO

5.3.D) En caso afirmativo rellenar con las cantidades

IBI	Gastos de comunidad	Otros gastos
<input type="text"/> €	<input type="text"/> €	<input type="text"/> €



6. Documentación (marcar con una x la documentación que se aporta)

- Copia del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de una vivienda en vigor formalizado por escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con inclusión expresa a las partes contractuales, a la vivienda con referencia catastral, el importe de la renta, y la forma de pago. (liquidado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD)).
- Modelo de protección de datos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de edad. (Anexo XII). En el caso de menores e incapacitados integrantes de la unidad de convivencia, la autorización será firmada por su representante legal.
- Autorización de la persona arrendadora del contrato de arrendamiento (Anexo XIV).
- Declaración responsable de aquellos miembros de la unidad de convivencia que no estén obligados a presentar al declaración del IRPF (Anexo XIII).
- En caso de no autorizar la consulta, NIF o NIE, en vigor, de los miembros de la unidad de convivencia.
- Libro de familia o partida de nacimiento en caso de menores.
- En caso de no autorizar la consulta, certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia acompañado éste último de certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad de convivencia.
- Acreditación de no ser propietario de ninguna vivienda mediante Información registral expedida por el Índice Nacional de titularidades del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, en todo el territorio nacional. En caso de que aparezcan como titulares de alguna vivienda, deberán aportar copia del título de propiedad de la misma.
- Acreditación documental de la no disponibilidad de la vivienda de la que es propietario la persona solicitante o, en su caso, algún miembro de la unidad de convivencia.(sentencias judiciales, escrituras públicas...).
- En caso de no autorizar la consulta, acreditación documental de la discapacidad referida al solicitante o a cualquier miembro de la unidad de convivencia.
- Acreditación documental de ser hijo o hija de víctima de violencia de género: Libro de familia y sentencia judicial

¡IMPORTANTE!

En caso de que se hubiese presentado con anterioridad ante cualquier administración pública, documentación de la requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, volver a presentarla siempre y cuando indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

DOCUMENTACIÓN	ORGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ	FECHA

7. OBSERVACIONES

8. Información básica sobre protección de datos

Responsable	Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rqpd Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda y Arquitectura



9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.

2.- Que todas las personas que conforman la unidad de convivencia, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento, reúnen, a fecha de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- No incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
- Tener menos de treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda.
- Tener su domicilio fiscal en Cantabria.
- Tener su residencia habitual y permanente en la vivienda.
- Poseer la nacionalidad española, en el caso de ciudadanos nacionales.

En el supuesto de los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tener la residencia en territorio español de conformidad con el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

En el caso de los nacionales de otros países, tener la residencia en territorio español en los términos establecidos en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su normativa de desarrollo.

En el caso de los refugiados y apátridas, tener la residencia en territorio español conforme a lo dispuesto en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

- No tener parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora.
- No ser socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como persona arrendadora.
- No ser propietario o usufructuario de alguna vivienda en España.
- Que las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, tengan, en conjunto, unas rentas anuales iguales o inferiores a 3 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).

Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de personas con discapacidad o de personas que sean hijos o hijas de víctimas de violencia de género y de 5 veces el IPREM cuando se trate de personas con discapacidad con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %.

3.- Que he sido informado y quedo enterado de la obligación de mantener dichos requisitos durante todo el periodo de duración para el que se conceda la calificación de alquiler protegido.

4.- Que he sido informado y quedo igualmente enterado de la obligación de comunicar, durante todo el periodo de duración de la calificación de alquiler protegido, a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo, respecto de los mismos, en plazo máximo de 15 días hábiles.

5.- Que he sido informado y quedo igualmente enterado de la obligación, durante todo el periodo de duración para el que se conceda la calificación de alquiler protegido, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Que conozco y acepto las bases de la ayuda del programa de calificación de alquiler para la fijación de población joven en el ámbito rural.

Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones para ello **SOLICITA** la concesión de la calificación de alquiler para la fijación de población joven en el ámbito rural.

En Santander, a..... de..... de 20.....

Espacio reservado para la firma de la persona solicitante



ANEXO VIII

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA CALIFICACIÓN DE ALQUILER (FIJACIÓN DE POBLACIÓN JOVEN EN EL ÁMBITO RURAL)

Nº EXPEDIENTE:

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Nombre y apellidos		Núm. NIF/NIE
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
Nº de miembros de la unidad de convivencia		<input type="text"/>

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos		Núm. NIF/NIE			
Nombre de la Vía		Núm.			
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio
Teléfono fijo		Teléfono móvil	Correo electrónico		

3. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (en caso de no optar por ninguno, se notificará postalmente en la dirección referenciada en el apartado de datos de la persona solicitante)

Opto por la notificación postal, en la siguiente dirección

Nombre de la vía		Núm.			
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio

Opto por la notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. A tal efecto el correo electrónico donde deseo ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria es:

4. LOS REQUISITOS QUE HAN VARIADO

--

CVE-2025-266



5. DOCUMENTACIÓN GENERAL (marcar con una x la documentación que se aporta)

- NIF o NIE, en vigor, de los miembros de la unidad de convivencia.
- Libro de familia o partida de nacimiento en caso de menores.
- Certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia acompañado este último de certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad de convivencia.
- Documentación que acredite los ingresos actuales de los miembros de la unidad de convivencia.
- Copia del contrato de arrendamiento o de cesión de uso de una vivienda en vigor formalizado por escrito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, con inclusión expresa a las partes contractuales, a la vivienda con referencia catastral, el importe de la renta, y la forma de pago. (liquidado el impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (ITPAJD)).
- Autorización de la persona arrendadora del contrato de arrendamiento (Anexo XIV)
- Otra documentación:

¡IMPORTANTE! En caso de que se hubiese presentado con anterioridad ante cualquier administración pública, documentación de la requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, volver a presentarla siempre y cuando indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

DOCUMENTACIÓN	ORGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ	FECHA

6. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rgpd Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda y Arquitectura

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad:

- 1.- Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
- 2.- Que he sido informado y quedo enterado de la obligación de mantener dichos requisitos durante todo el periodo de duración de la situación acreditada con la obligación de comunicar a la Dirección General de Vivienda y Arquitectura cualquier variación que pudiera producirse en lo sucesivo, respecto de los mismos, en plazo máximo de 15 días hábiles.
- 3.- Que conozco y acepto las bases de la ayuda del programa de calificación de alquiler .

Y creyendo que se reúnen todos los requisitos y condiciones exigibles, SOLICITA la modificación de la correspondiente resolución de calificación de alquiler para la fijación de población joven en el ámbito rural.

En Santander, de de 202....

Espacio reservado para la firma de la persona solicitante



ANEXO IX

SOLICITUD DE CONCESIÓN Y PAGO MENSUAL DE LA AYUDA DE ALQUILER (FIJACIÓN DE POBLACION JOVEN EN EL AMBITO RURAL)

Nº EXPEDIENTE:

1.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE						
Nombre y apellidos					Núm. del NIF/NIE	
Nombre de la Vía						Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

2.- DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE						
Nombre y apellidos					Núm. del NIF/NIE	
Nombre de la Vía						Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

3.- Documentación (marcar con una x la documentación que se presenta)

- Justificante del pago de la renta mediante transferencia o recibo bancario.
- Certificado de titularidad bancaria de la persona solicitante. (Solo se presentará junto con la primera solicitud de concesión y pago)

La solicitud y los comprobantes del pago correspondientes al mes anterior y, en su caso, al mes en curso se deberá presentar, se deberán presentar entre los días 1 y 10, ambos incluidos, de cada mes

Excepcionalmente, a la primera solicitud de concesión y pago de la ayuda deberá presentarse entre los días 1 y 10, ambos incluidos, del mes siguiente al de la notificación de la resolución de calificación los comprobantes mensuales del pago relativo al periodo comprendido entre el mes de presentación de la solicitud de calificación y la notificación de la resolución de calificación.

Aquellos que presenten la solicitud de concesión de ayuda al alquiler en el portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la Ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es), deberán presentar junto a la solicitud de subvención el justificante del pago de la renta del alquiler del mes anterior, mediante imposición o transferencia, a través de una entidad bancaria, realizado a favor de la persona propietaria de la vivienda objeto de arrendamiento, sellado por la entidad bancaria.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura podrá, en cualquier momento, realizar funciones de comprobación de los justificantes y exigir la presentación de los originales, especialmente en los casos en que la solicitud haya sido presentada en el portal institucional del Gobierno de Cantabria

MENSUALIDADES PRESENTADAS:



4.- Declaración responsable

El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad:

1. Que mantiene el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la concesión de la calificación.
2. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Agencias Cántabra y Estatal de Administración Tributaria (ACAT, AEAT).

Y creyendo reunir todos los requisitos SOLICITO la concesión de la ayuda al pago del alquiler correspondiente a las mensualidades arriba señaladas y su abono, mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta bancaria (IBAN):

Cuenta de la entidad bancaria de la persona beneficiaria:

IBAN		Entidad			Sucursal			DC		Número de Cuenta							
E	S																

En Santander, a..... de..... de 20.....

Espacio reservado para la firma de la persona solicitante



ANEXO X

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AYUDA A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA (FIJACIÓN DE POBLACIÓN JOVEN EN EL ÁMBITO RURAL)

1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

PERSONA SOLICITANTE (1)						
Nombre y apellidos					Núm. del NIF/NIE	
Nombre de la Vía					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Sexo: H M (Marque con una x) Porcentaje de propiedad que adquiere la persona solicitante 1: ____%.

Fecha de Nacimiento: _____

¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI NO (En caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)

¿Padece alguna discapacidad? SI NO En caso afirmativo indicar tipo: _____ y grado ____%.

Número de personas que forman la unidad de convivencia de las personas solicitantes: _____

PERSONA SOLICITANTE (2)						
Nombre y Apellidos					Núm. NIF/NIE	
Domicilio (nombre de la vía)					Nº	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		

Sexo: H M (Marque con una x) Porcentaje de propiedad que adquiere la persona solicitante 1: ____%.

Fecha de Nacimiento: _____

¿Ha realizado declaración del IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI NO (En caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII).

¿Parece alguna discapacidad? SI NO En caso afirmativo indicar tipo: _____ y grado ____%.

Número de personas que forman la unidad de convivencia de las personas solicitantes: _____

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos *					Núm. NIF/NIE	
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico		
Domicilio (nombre de la vía)					Nº	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	



3. LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (en caso de no optar por ninguno, se notificará postalmente en la dirección arriba señalada)

Opto por la notificación postal, en la siguiente dirección (no rellenar si coincide con el domicilio del solicitante):

Nombre de la vía						Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

Opto por la notificación electrónica a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria. A tal efecto el correo electrónico donde deseo ser informado sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Cantabria es:

4. DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

Nombre y apellidos	Núm. del NIF/NIE
Fecha de Nacimiento: _____	¿Discapacidad? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (En caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)	

Nombre y apellidos	Núm. del NIF/NIE
Fecha de Nacimiento: _____	¿Discapacidad? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (En caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)	

Nombre y apellidos	Núm. del NIF/NIE
Fecha de Nacimiento: _____	¿Discapacidad? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (en caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)	

Nombre y apellidos	Núm. del NIF/NIE
Fecha de Nacimiento: _____	¿Discapacidad? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>
¿Ha realizado declaración de IRPF del último ejercicio fiscal en vigor? SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> (En caso negativo, se deberá aportar Anexo XIII)	

5. DATOS DE LA VIVIENDA ADQUIRIDA

5.1. Dirección e identificación

Nombre de la vía						Núm.
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	
Referencia catastral (escribir los 20 dígitos)						

5.2. Precio (Impuesto excluidos)

Precio de la vivienda

6. Documentación (marcar con una x la documentación que se aporta)

Copia de la escritura de compraventa de la vivienda.

Acreditación de no ser propietario de ninguna otra vivienda mediante Información registral expedida por el Índice Nacional de titularidades del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia, en todo el territorio nacional. En caso de que aparezcan como titulares de alguna otra vivienda, deberán aportar copia del título de propiedad de la misma.

CVE-2025-266



<input type="checkbox"/>	Declaración responsable, formulada en el modelo oficial Anexo XIII, de aquellos miembros de la unidad de convivencia, mayores de edad, que vayan a vivir en la vivienda y no estén obligados a presentar la declaración del IRPF, sobre los ingresos anuales correspondientes al último período impositivo con plazo de presentación vencido
<input type="checkbox"/>	Anexo de la protección de datos, formulada en el modelo oficial Anexo XII, de los miembros de la unidad de convivencia, debidamente firmado por sus integrantes. En el supuesto de menores o incapaces integrantes de la unidad de convivencia, la autorización será suscrita por su representante legal.
<input type="checkbox"/>	En caso de no autorizar la consulta, copia de NIF/NIE o tarjeta de residencia legal en España.
<input type="checkbox"/>	En caso de no autorizar la consulta, tarjeta acreditativa del grado de discapacidad referida a la persona solicitante o a cualquier miembro de la unidad de convivencia.
<input type="checkbox"/>	Certificado de titularidad bancaria de las personas solicitantes.

¡IMPORTANTE!

En caso de que se hubiese presentado con anterioridad ante cualquier administración pública, documentación de la requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, volver a presentarla siempre y cuando indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

DOCUMENTACIÓN	ÓRGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ	FECHA

7. OBSERVACIONES

8. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través del documento de solicitud de la subvención y de los datos recopilados de diferentes aplicaciones necesarios para la gestión y tramitación de subvenciones.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rqpd Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda y Arquitectura

9. DECLARACIÓN RESPONSABLE

1.-	Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud.
2.-	Que reúnen, a fecha de la solicitud, todos y cada uno de los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> a) No incurrir en las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. b) Tener menos de treinta y cinco años, incluida la edad de treinta y cinco años, en el momento de solicitar la ayuda o en el momento de la formalización de la compraventa cuando esta se realice antes de la convocatoria y después del 1 de enero de 2024. c) Tener su domicilio fiscal en Cantabria. d) Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios deberán contar con autorización de estancia o residencia en España e) No ser propietario o usufructuario de alguna otra vivienda en España, salvo los supuestos previstos en el artículo 6 del Decreto xx

CVE-2025-266



- f) Haber suscrito a partir del 1 de enero de 2024 escritura de adquisición de vivienda localizada en un municipio o núcleo de población de pequeño tamaño.
 - g) Que el precio de adquisición de la vivienda sea igual o inferior a 120.000 euros.
 - h) Que la vivienda adquirida vaya a constituir la residencia habitual y permanente, así como el domicilio fiscal, de la persona beneficiaria por un plazo mínimo de cinco años desde la fecha su adquisición, debiendo ser ocupada en el plazo máximo de tres meses desde su entrega por la entidad vendedora.
 - i) Disponer de unos ingresos anuales iguales o inferiores a 3 veces el IPREM referido a catorce pagas.
Dicho umbral será de 4 veces el IPREM si se trata de personas con discapacidad y de 5 veces el IPREM cuando se trate de personas con discapacidad de alguno de los siguientes tipos:
 - i) personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental, personas con discapacidad intelectual o personas con discapacidad del desarrollo, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - ii) personas con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33%.
 - j) Cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
 - k) Observar las obligaciones en materia de transparencia establecidas en la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 3.- Que he sido informado y me comprometo a presentar ante la Dirección General de Vivienda y Arquitectura la documentación justificativa en el plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión.
- 4.- Que he sido informado y se comprometo a ocupar la vivienda en el plazo máximo de tres meses desde su entrega y fijar en ella su residencia habitual y permanente, por un plazo mínimo de 5 años, desde la fecha de entrega.
- 5.- Que conozco y acepto las bases de la ayuda del programa de concesión de ayuda a la adquisición de vivienda para la fijación de la población joven en el ámbito rural.

Y creyendo reunir todos los requisitos SOLICITO la concesión de la ayuda, mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta bancaria (IBAN):

Cuenta de la entidad bancaria de la persona beneficiaria:

IBAN		Entidad	Sucursal	DC	Número de Cuenta
E	S				

En Santander, a..... de..... de 20.....



ANEXO XI

JUSTIFICACIÓN Y SOLICITUD PAGO DE LA AYUDA A LA ADQUISICIÓN DE VIVIENDA (FIJACIÓN DE POBLACIÓN JOVEN EN EL ÁMBITO RURAL)

Nº EXPEDIENTE:

1. DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

1.1. PERSONA SOLICITANTE (1)

Nombre y apellidos					Núm. NIF/NIE	
Dirección					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

1.2. PERSONA SOLICITANTE (2)

Nombre y apellidos					Núm. NIF/NIE	
Dirección					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

Nombre y apellidos					Núm. NIF/NIE	
Dirección					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

3. Documentación (marcar con una x la documentación que se presenta)

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones PRESENTA junto con esta solicitud la siguiente documentación:

- Escritura complementaria o diligencia de incorporación de la resolución de concesión a la escritura de compraventa presentada inicialmente, con su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Alta del domicilio fiscal la persona solicitante en la vivienda objeto de la adquisición.
- Alta en los suministros de agua, electricidad y gas a nombre del adquirente de la vivienda.
- En caso de no autorizar la consulta, certificado de empadronamiento colectivo o certificado de convivencia acompañado éste último de certificado de empadronamiento individual de cada miembro de la unidad de convivencia.

¡IMPORTANTE!

En caso de que se hubiese presentado con anterioridad ante cualquier administración pública, documentación de la requerida en este procedimiento, no será preciso, en virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, volver a presentarla siempre y cuando indique en la solicitud la fecha y órgano o dependencia ante el que se presentó, a fin de poder recabar de oficio dicha documentación. En tal caso indicar:

CVE-2025-266



DOCUMENTACIÓN	ORGANO O DEPENDENCIA DONDE SE PRESENTÓ	FECHA

4.- Declaración responsable

El abajo firmante, declara bajo su responsabilidad:

1. Que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, no se encuentran incursos en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley 10/2006, de 7 de julio, de Subvenciones de Cantabria y que todos los miembros de la unidad de convivencia residente se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y las Agencias Cántabra y Estatal de Administración Tributaria (ACAT, AEAT).
2. Que los miembros de la unidad de convivencia, mantienen el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos y condiciones para la concesión de la calificación de alquiler protegido.

Y creyendo reunir todos los requisitos SOLICITO de pago de la ayuda a la adquisición de vivienda mediante transferencia bancaria, a la siguiente cuenta bancaria (IBAN):

Cuenta de la entidad bancaria de la persona beneficiaria (solamente en el caso de ser distinta de la indicada en la solicitud de concesión)

IBAN		Entidad	Sucursal	DC	Número de Cuenta															
E	S																			

En Santander, a..... de..... de 20.....

Espacio reservado para la firma de la persona solicitante



ANEXO XII

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. DATOS DE LA PERSONA AUTORIZANTE

Nombre y apellidos					Núm. DNI/NIE	
Dirección					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

2. DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE(en caso de menores de edad o incapacitados)

Nombre y apellidos					Núm. DNI/NIE	
Dirección					Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio	

3. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El abajo firmante,

AUTORIZA para que sus datos personales y, en su caso, los de sus hijos menores o personas incapacitadas a su cargo, puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por su cuenta, con las garantías establecidas en la Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Esta autorización **amparada en el Decreto X/20XX, de XX de XX**, , faculta a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder, en su caso, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación del expediente arriba señalado, a ésta u otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular a las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad y estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.



4. INFORMACIÓN SOBRE LA CONSULTA DE DATOS EN LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

La presentación de este formulario implica, al amparo de lo previsto en el **Decreto X/20XX, de XX de XX y en las sucesivas modificaciones**, el consentimiento para la consulta y obtención por parte de la Dirección General competente en materia de Vivienda, de los datos y la información necesaria en la gestión del expediente arriba señalado y de que dichos datos serán utilizados para la comprobación de los requisitos, condiciones y compromisos exigibles, tanto para la obtención de la correspondiente calificación, como de las ayudas a que diera lugar o, en su caso, para la comprobación del correcto destino de las mismas, en particular, la de los datos de carácter tributario o económico, que fueran legalmente pertinentes, en el marco de la colaboración que se establezca con otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular con las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cinco años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

No obstante, en caso contrario, si desea manifestar expresamente que NO otorga el consentimiento para la consulta y obtención, marque con una X la siguiente casilla.

NO doy mi consentimiento para que se consulten los datos a los que se refiere el apartado anterior.

¡IMPORTANTE! La denegación expresa de la autorización a la Dirección General competente en materia de vivienda para la consulta y obtención de los datos y la información necesaria en la gestión de este expediente, implicará por parte de la persona autorizante la aportación de la documentación. En caso de no aportarla, será causa de denegación.

En....., adede 20.....

Firma de la persona autorizante

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Responsable	Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través de la solicitud.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rgpd Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Normativa	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO XIII

DECLARACIÓN DE INGRESOS EN EL ÚLTIMO EJERCICIO FISCAL VIGENTE

1.- DATOS DE LA PERSONA DECLARANTE

Nombre y apellidos				Núm. del NIF/TIE	
Nombre de la Vía				Núm.	
Portal	Piso	Puerta	Código postal	Localidad	Municipio
Teléfono fijo		Teléfono móvil		Correo electrónico	

2.- DECLARACION RESPONSABLE DE INGRESOS.

DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que todos los ingresos totales obtenidos por todos los conceptos durante el último ejercicio fiscal vigente han ascendido a la cantidad de _____ €.

En Santander, ade.....de 20.....

Firma de la persona declarante



ANEXO XIV

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA ARRENDADORA (PERSONA FÍSICA)

1. DATOS DE LA PERSONA ARRENDADORA

Nombre y apellidos de la persona arrendadora (1)		Núm. del NIF/TIE
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

2. DATOS DE LA PERSONA ARRENDATARIA

Nombre y apellidos del arrendatario		Núm. del NIF/TIE
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico

Protección de datos de carácter personal

El abajo firmante, arrendador de la vivienda del expediente arriba señalado,

AUTORIZA, para que, a los efectos de lo previsto en el **Decreto xx/20xx**, sus datos personales puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por su cuenta, con las garantías establecidas en la Ley y sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación.

Esta autorización faculta a la Dirección General competente en materia de vivienda para ceder, en su caso, cualquier dato necesario con motivo de la tramitación de los expedientes, a ésta u otras Administraciones, entidades y registros públicos, y en particular a las Agencias Estatal y Cantabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, el Instituto Cántabro de Servicios sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los Centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad y estará vigente durante la tramitación de los procedimientos de calificación, de concesión y pago de las ayudas, así como, en su caso, durante la tramitación de los posibles procedimientos de revocación y de reintegro de las mismas y en todo caso durante los cuatro años posteriores a la fecha de concesión de la correspondiente ayuda.

¡IMPORTANTE! ¡La falta de autorización expresa para que los datos personales contenidos en este formulario, puedan ser cedidos o incorporados para su tratamiento en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de vivienda, dará lugar a la denegación de la calificación de la ayuda, previa resolución dictada al efecto!

(1) Sólo será necesaria la firma y presentación de este formulario cuando la persona arrendadora de la vivienda se trate de una persona física.

En Santander, a.....de.....de 20.....

Espacio reservado para la firma de la persona arrendadora

CVE-2025-266



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	
Responsable	Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Finalidad	Tratamiento de la información obtenida a través de la solicitud.
Legitimación	La persona interesada dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Portal del Gobierno de Cantabria: https://www.cantabria.es/rgpd Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dirección General de Vivienda y Arquitectura
Normativa	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y ARQUITECTURA
(Cod. DIR3): O00006425 – A06029686
Calle Alta, nº 1 (Rampa Sotileza) Santander 39008
www.viviendadecantabria.es; www.cantabria.es

INFORMACIÓN TELEFÓNICA
942 207 984
012

2025/266

CVE-2025-266



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2025-325 *Bases del concurso del cartel anunciador de las Fiestas de San José 2025. Expediente 7989/2024.*

El concurso del cartel anunciador de las fiestas patronales de San José 2025 está organizado por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Astillero.

I.- MEMORIA DE OBJETIVOS

1.- Las fiestas de San José son las más importantes que se celebran en el municipio a lo largo del año. El cartel no solo sirve como imagen anunciadora de las mismas sino que se convierte también en la portada de una revista de la que se reparten entre los vecinos en torno a 5.000 unidades y en la que se recoge la programación de las fiestas y la actividad de todas las asociaciones, clubes, colectivos de ámbito cultural, vecinal, social o deportivo que desarrollan su actividad en el municipio.

2.- Con el objetivo de atraer visitantes foráneos para fomentar el empleo y el comercio en el municipio de Astillero.

El diseño de dicho cartel es además un factor fundamental en la diferenciación y proyección del municipio al exterior, favoreciendo la llegada de vecinos y visitantes en esos días al municipio y el consumo en locales comerciales y de hostelería. Los propios comerciantes y hosteleros del municipio reconocen que gran parte de su facturación se realiza durante los días de la semana grande de las fiestas.

La atracción de compradores foráneos hace que no solo se dinamice un único sector, sino que el beneficio repercute en múltiples sectores como pueden ser el comercio, la hostelería y los servicios. Además, intrínsecamente tiene un componente dinamizador del mercado laboral debido principalmente al aumento de la facturación que, a su vez, debe al incremento de clientes foráneos.

El comercio local se nutre principalmente del cliente local. Las fiestas de San José son un momento del año importante para los comerciantes ya que si realizan un buen trabajo de atracción de clientes foráneos la cifra de negocio aumenta considerablemente.

c) El objetivo de este concurso es incentivar a los participantes para trabajar en la que será la imagen del municipio y sus fiestas durante el mes de marzo.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los ayuntamientos en su apartado h. información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En este sentido el "Concurso del cartel de San José 2025", se incardina sin dificultad en el ámbito de sus atribuciones.

3.- La convocatoria de este premio mediante el concurso, se remiten a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

II.- FINANCIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA

La financiación de esta subvención, con un presupuesto estimativo de 800 euros con cargo a la partida presupuestaria 338.22609 denominada "Actividades Fiestas" del Presupuesto Municipal para el año 2025, en base a lo establecido en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



III.- BASES

1.- Objeto.

Presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para todos los participantes, al objeto de que puedan participar en dicho concurso a través de su correspondiente publicidad.

2.- Requisitos.

a) Podrá participar cualquier persona física sin límite de edad. El cartel deberá ser inédito y su diseño no podrá haber sido presentado en cualquier otro concurso o seleccionado como imagen para cualquier otro cartel. El tema estará relacionado con las fiestas o la idiosincrasia del municipio. Cada participante podrá presentar los originales que desee.

b) Los criterios de elección del cartel serán: llamar la atención, generar visibilidad, interés y deseo de acudir a las Fiestas de San José 2025.

c) El tamaño de la ilustración será de 48 cm de ancho por 66 cm de alto.

d) El texto que debe aparecer en el cartel con carácter obligatorio será: "Astillero", "San José", "2025" y la bandera y el escudo del Ayuntamiento en el orden en que estime el autor. No es necesario que el escudo esté copiado de la web municipal, se pueden hacer otras ilustraciones del escudo.

e) La técnica de elaboración del cartel será de libre elección por el autor y aportada por el mismo, siempre y cuando permita reproducirse a tamaño real a través de impresión offset.

3.- Actuaciones objeto de ayuda.

a) La línea de ayudas se dirige a la elección de la imagen de las fiestas de San José 2024 en el Ayuntamiento de Astillero.

b) La forma será de un concurso de diseño de carteles con premio.

4.- Obligaciones contraídas

a) Los trabajos seleccionados por el jurado quedarán en poder del Ayuntamiento de Astillero, quien se reserva todos los derechos sobre los mismos. En caso de que algún tercero reclamara derechos totales o parciales sobre algún cartel presentado por los participantes de la convocatoria, el Ayuntamiento de Astillero quedaría exonerado de toda responsabilidad.

b) La participación en la convocatoria implica el consentimiento expreso de los participantes para que el Ayuntamiento de Astillero pueda utilizar su nombre, apellidos e imágenes de sus carteles para hacer comunicaciones y exposiciones sobre el concurso. Así como, se reserva el derecho a efectos de su utilización con fines publicitarios para su publicación, tanto en la web como en las redes sociales del Ayuntamiento de Astillero.

c) La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de la misma así como del fallo del Jurado.

d) Los trabajos no premiados podrán ser recogidos en el Ayuntamiento en el plazo de un mes desde que se conozca el fallo del jurado, fecha a partir de la cual se pueden retirar los mismos.

5.- Destinatario de las ayudas y requisitos para obtenerlas.

a) Podrá participar cualquier persona física sin límite de edad. El cartel deberá ser inédito y su diseño no podrá haber sido presentado en cualquier otro concurso o seleccionado como imagen para cualquier otro cartel. El tema estará relacionado con las fiestas o la idiosincrasia del municipio. Cada participante podrá presentar los originales que desee.



b) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

6.- Cuantía y compatibilidad de las ayudas.

a) La cuantía máxima de las ayudas se financia a través de la partida presupuestaria 338.22609 denominada "Actividades Fiestas" del Presupuesto Municipal para el año 2025, con un importe máximo de 800 euros.

b) Las ayudas concretas se materializarán a través del premio que se otorgue con las siguientes cuantías:

1º Premio: 800 €.

c) Acordada la adjudicación de los premios se hará entrega de los mismos en metálico, bien mediante cheque nominativo o transferencia bancaria. A estos efectos se deberá autorizar un número de cuenta.

d) Las ayudas previstas en estas bases reguladoras son compatibles con cualquier otra procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos, la Administración del Estado y otras procedentes de entes públicos y privados.

No obstante, el importe total de las ayudas ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimis o el objetivo perseguido.

7.- Condiciones.

a) El plazo de entrega del cartel será como fecha límite el 10 de febrero a las 13:30 horas en el registro general del Ayuntamiento de Astillero, calle San José 10. Las obras no podrán estar firmadas ni llevar el nombre del autor o autora de manera visible. Se presentarán con un título o lema, adherido a la parte trasera de la obra, y que será el mismo que se indique en un sobre aparte, cerrado, y que contenga los datos personales del autor o autora: nombre, edad, dirección completa, teléfono y dirección de correo electrónico.

b) Deberán estar al corriente del pago de las condiciones tributarias con las Administraciones Públicas mediante certificación o permitiendo que el Ayuntamiento acceda a sus datos personas, o bien mediante declaración jurada.

c) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener ayudas como se establece en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

d) Declaración jurada de no tener deudas con la Seguridad Social.

e) Aportación de correo electrónico y compromiso de relacionarse electrónicamente de forma preferente con esta Administración Pública según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

f) Fotocopia del DNI del solicitante.

g) Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe del premio en caso de que se utilice este medio de pago.



h) La documentación y solicitud de participación en el concurso se deberá presentar preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la LPAC 39/2015.

8.- Tramitación.

La tramitación se realizará por la Concejalía de Festejos.

IV. PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) El plazo de entrega del cartel será como fecha límite el 10 de febrero a las 13:30 horas en el registro general del Ayuntamiento de Astillero, calle San José 10.

b) Las obras no podrán estar firmadas ni llevar el nombre del autor o autora de manera visible.

c) Se presentarán con un título o lema, adherido a la parte trasera de la obra, y que será el mismo que se indique en un sobre aparte, cerrado, y que contenga los datos personales del autor o autora: nombre, edad, dirección completa, teléfono y dirección de correo electrónico.

d) No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

e) Se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que obren en poder de la Administración, siempre que así lo autorice el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LPAC 39/2015.

f) Cuando existan dudas o se considere necesario, el órgano gestor del Ayuntamiento de Astillero podrá recabar lo necesario en orden a la continuación del procedimiento.

V.-. PUBLICIDAD AL GANADOR

a) El fallo del jurado se dará a conocer a través de los medios de comunicación, redes sociales y web municipales.

VI.-ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS POR JURADO Y SU RATIFICACIÓN

a) El jurado estará compuesto por la Concejala de Festejos, El Alcalde- Presidente y la Concejala de Turismo, junto con un funcionario que levantará acta de la elección.

Criterio de puntuación:

1) Creatividad: de 0 a 9 puntos.

2) Calidad artística: de 0 a 9 Puntos.

3) Esfuerzo y dedicación: de 0 a 9 puntos.

Puntuación total: 27 puntos.

En caso de empate técnico tendrá voto de calidad el Alcalde- Presidente.

b) La decisión del jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos participantes que no cumplen con algún criterio de las bases.

c) El jurado puede desestimar la participación de los participantes que considere que el cartel no reúne unos requisitos artísticos mínimos.

El fallo del jurado se hará público antes del 10 de marzo.

d) Antes de la entrega de los premios el fallo del jurado deberá ser ratificado por la Junta de Gobierno Local.



VII.- PREMIOS.

El ganador recibirá el siguiente premio:

1º Premio: 800 €

VIII.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, la Ordenanza General del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

IX.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

a) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al premio percibido. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

X.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Festejos
Finalidad	Gestión de los premios del concurso de carteles de San José
Legitimación	Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria. Ordenanza reguladora de las normas generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.
Destinatarios	Se cederán datos a terceros, según obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Base Nacional de Datos y Ayudas, Dirección General de Comercio de Cantabria.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero(Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

CVE-2025-325



a) La participación en el proceso de concesión de ayudas, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

b) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la Unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán tratados con la finalidad que se establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

c) En cualquier caso, el formulario o modelo de solicitud establecido para concurrir a la convocatoria contendrá información necesaria de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo para que el solicitante pueda prestar su consentimiento de forma libre, específica, informada e inequívoca.

d) Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

XI.- PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y EFECTOS.

a) Estas bases se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente, debiendo designarse empleado público responsable para la inclusión de los datos en la correspondiente plataforma.

b) Las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el concurso de carteles de San José 2025, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra o en extracto, indicándose en este caso el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación.

c) Las bases podrán publicarse íntegramente en la página web municipal o en cualquier otro medio de publicidad de este Ayuntamiento como el tablón de anuncios.

d) La publicidad de la tramitación administrativa respetará la LOPD.

e) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a los premios obtenidos en los términos de estas bases reguladoras.

f) Esta Administración facilitará a la base nacional de subvenciones los datos legalmente exigibles, conforme a la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003).

XII.- RECURSOS

Contra el presente Acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante la Junta de Gobierno Local, conforme a los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Astillero, 16 de enero de 2025.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

FICHA DE TERCEROS

- Solicitud de Alta
- Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO	
NIF o CIF (1) <input style="width: 100%;" type="text"/>	(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)
Nombre <input type="text"/> o <input type="text"/>	razón <input type="text"/> social <input type="text"/>
(2).....	
Nombre Comercial.....	
Domicilio.....	
Nº..... Piso, Escalera, Pta.....	
Población.....	
Municipio..... CP <input type="text"/>	
Provincia..... Tfno.....	
Fax..... Móvil.....	
Correo electrónico..... Página web.....	
Actividad económica.....	
..... a..... de.....	
de.....	
EL INTERESADO*	
(*) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello	

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
CÓDIGO IBAN <input style="width: 100%;" type="text"/>	(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.	
Fecha:	

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 4, 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Astillero, con domicilio en calle San José nº 10, le informa que los datos que nos proporciona serán recogidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Astillero. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos, en la siguiente dirección de correo electrónico informatica@astillero.es y dirigiéndose a la dirección indicada.



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2025-326 *Bases del concurso de disfraces y comparsas de los Carnavales 2025. Expediente 14/2025.*

El concurso de disfraces de los Carnavales 2025 está organizado por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Astillero.

I.- MEMORIA DE OBJETIVOS

1.- Los Carnavales son una de las fiestas que se celebran en el municipio a lo largo del año.

2.- Con el objetivo de atraer visitantes foráneos para fomentar el empleo y el comercio en el municipio de Astillero.

El concurso de disfraces es además un factor fundamental en la diferenciación y proyección del municipio al exterior, favoreciendo la llegada de vecinos y visitantes en esos días al municipio y el consumo en locales comerciales y de hostelería. Los propios comerciantes y hosteleros del municipio reconocen que aumenta su facturación durante estos días.

La atracción de compradores foráneos hace que no solo se dinamice un único sector, sino que el beneficio repercute en múltiples sectores como pueden ser el comercio, la hostelería y los servicios. Además intrínsecamente tiene un componente dinamizador del mercado laboral debido principalmente al aumento de la facturación que, a su vez, debe al incremento de clientes foráneos.

El comercio local se nutre principalmente del cliente local. Los Carnavales son un gran impulso económico para los comerciantes ya que si realizan un buen trabajo de atracción de clientes foráneos la cifra de negocio aumenta considerablemente.

c) El objetivo de este concurso es incentivar a los participantes para trabajar en la que será la imagen del municipio y sus fiestas durante el mes de febrero.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los ayuntamientos en su apartado h. información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En este sentido el "Concurso de disfraces Carnavales 2025", se incardina sin dificultad en el ámbito de sus atribuciones.

3.- La convocatoria de estos premios mediante el concurso, se remiten a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

II.- FINANCIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA

Este concurso será financiado a través de la partida presupuestaria 338.22609 denominada "Actividades Fiestas" del presupuesto para el año 2025 por valor de 2.700 Euros.

III.- BASES

1.- Objeto.

Presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para todos los participantes, al objeto de que puedan participar en dicho concurso a través de su correspondiente publicidad.

2.- Requisitos.

a) Podrán participar grupos de un mínimo de cinco componentes en las diferentes modalidades, siendo requisito básico para participar y optar a premio que se realice completo el desfile por las calles de Astillero, según el recorrido que tiene establecido la organización.



b) Los disfraces versarán sobre temática libre.

3.- Jurado

El Jurado calificador será designado por la Concejalía de Festejos del Ayuntamiento de Astillero entre personal colaborador del concurso, siendo el fallo del Jurado inapelable.

4.- Actuaciones objeto de ayuda.

a) La línea de ayudas se dirige a la elección de los mejores disfraces de los Carnavales 2025 en el Ayuntamiento de Astillero.

b) La forma será de un concurso de disfraces con premio.

5.- Obligaciones contraídas

a) La participación en la convocatoria implica el consentimiento expreso de los participantes para que el Ayuntamiento de Astillero pueda utilizar su nombre, apellidos e imágenes de sus carteles para hacer comunicaciones y exposiciones sobre el concurso. Así como, se reserva el derecho a efectos de su utilización con fines publicitarios para su publicación, tanto en la web como en las redes sociales del Ayuntamiento de Astillero. Con la participación en el concurso se autoriza al Ayuntamiento de Astillero a hacer uso de las imágenes enviadas. En caso de aparecer menores, deberán incluir en el correo consentimiento expreso de los tutores para el uso de dichos vídeos.

b) La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de las mismas así como del fallo del Jurado.

c) Los ganadores de los diferentes premios adquieren el compromiso de participar en el desfile de Carrozas de San José el domingo 23 de marzo de 2025.

d) El Ayuntamiento de Astillero no se hará en ningún caso responsable de los extravíos, desperfectos o sustracciones de cualquier tipo de material (elementos escénicos, disfraces, útiles, herramientas y similares) que pudiesen ocurrir en el recinto del carnaval, tanto dentro como fuera del pabellón, siendo por tanto de única responsabilidad del participante la custodia en todo momento de los elementos utilizados durante el desfile, y desde el momento de llegada al recinto y hasta que abandone el mismo.

6.- Destinatario de las ayudas y requisitos para obtenerlas.

a) Podrán participar grupos de un mínimo de cinco componentes en las diferentes modalidades, siendo requisito básico para participar y optar a premio que se realice completo el desfile por las calles de Astillero, según el recorrido que tiene establecido la organización.

b) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- Cuantía de los premios.

a) Será financiado a través de la partida presupuestaria 338.22609 denominada "Actividades Fiestas" del presupuesto aprobado para el año 2025 por valor de 2.700 Euros.

b) Los premios se materializarán con un premio económico con las siguientes cuantías:

Premio Mejor Disfraz (Premio al grupo):

- 1º Premio: Premio valorado en 500 €.
- 2º Premio: Premio valorado en 200 €.



- 3º Premio: Premio valorado en 100 €.
- 4º Premio: Premio valorado en 50 €.
- 5º Premio: Premio valorado en 50 €.

Premio Mejor Carroza de Carnaval (Premio al grupo):

- 1º Premio: Premio valorado en 500 €.
- 2º Premio: Premio valorado en 200 €.
- 3º Premio: Premio valorado en 100 €.
- 4º Premio: Premio valorado en 50 €.
- 5º Premio: Premio valorado en 50 €.

Premio Mejor comparsa (Premio al grupo):

- 1º Premio: Premio valorado en 500 €.
- 2º Premio: Premio valorado en 200 €.
- 3º Premio: Premio valorado en 100 €.
- 4º Premio: Premio valorado en 50 €.
- 5º Premio: Premio valorado en 50 €.

c) Acordada la adjudicación de los premios se hará entrega de los mismos en metálico, bien transferencia bancaria. A estos efectos se deberá autorizar un número de cuenta mediante la presentación de la ficha de terceros en el Ayuntamiento de Astillero.

d) Las ayudas previstas en estas bases reguladoras son compatibles con cualquier otra procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos, la Administración del Estado y otras procedentes de entes públicos y privados

No obstante, el importe total de las ayudas ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una única empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimis o el objetivo perseguido.

8.- Condiciones.

a) Los participantes deberán estar al corriente del pago de las condiciones tributarias con las Administraciones Públicas mediante certificación o permitiendo que el Ayuntamiento acceda a sus datos personas, o bien mediante declaración jurada.

b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener ayudas como se establece en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

c) Declaración jurada de no tener deudas con la Seguridad Social.

d) Aportación de correo electrónico y un número de teléfono de contacto y compromiso de relacionarse electrónicamente de forma preferente con esta Administración Pública según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



e) Fotocopia del DNI del solicitante.

f) Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe del premio en caso de que se utilice este medio de pago.

g) Las agrupaciones deberán entregar la música para el concurso en el momento de la inscripción en un sobre debidamente cumplimentado para la identificación de dicha agrupación. En caso de carecer de música, la empresa de producción procederá a asignarle una de estilo carnavalesco.

9.- Tramitación.

La tramitación se realizará por la Concejalía de Festejos.

IV. PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

a) El plazo de presentación de solicitud será como fecha límite el 14 de febrero a las 13:30 horas a través del siguiente formulario: <https://forms.gle/fj1GsVd46PsyE8o79>

V.-. PUBLICIDAD AL GANADOR

El fallo del jurado se dará a conocer a través de los medios de comunicación, redes sociales y web municipales.

VI.-ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS POR JURADO Y SU RATIFICACIÓN

a) Los miembros del jurado, valorarán a cada grupo participante teniendo en cuenta al otorgar las puntuaciones los siguientes aspectos:

- Originalidad, el disfraz no debe haber sido presentado con anterioridad en el municipio.
- Calidad en la confección y vistosidad de los disfraces.
- Se valorará el uso de maquillaje acorde con el disfraz.
- Puesta en escena, gracia y simpatía.
- Utilización de la música y originalidad de las letras de las murgas.
- La murga deberá ser cantada en directo.
- Sobre las carrozas se valorará originalidad, vistosidad, laboriosidad y animación en el desfile.
- Las carrozas o los carritos deberán tener un máximo de base de 3x3 y llevar ruedas para poder realizar el recorrido sin vehículo que las porte.

b) La puntuación se otorgará del 1 al 10. En caso de empate se procederá a una nueva votación hasta conceder los premios establecidos. Si tras varias votaciones persistiese el empate, se asignará el premio al concursante con mayor número de 10 en sus puntuaciones. En último caso decidirá el voto de calidad del presidente del jurado.

c) La decisión del jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos participantes que no cumplen con algún criterio de las bases.

e) El jurado podrá declarar desiertos los premios que se consideren convenientes en función a la calidad de los disfraces presentados.

VII.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, la Ordenanza General del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

VIII.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

a) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al premio percibido. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

X.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Festejos
Finalidad	Gestión de los premios del concurso de disfraces Carnavales
Legitimación	Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.
Destinatarios	Se cederán datos a terceros, según obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Base Nacional de Datos y Ayudas, Dirección General de Comercio de Cantabria.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero(Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web HYPERLINK " https://www.astillero.es/politica-de-privacidad " https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

a) La participación en el concurso, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

b) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán tratados con la finalidad que se establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.



c) En cualquier caso, el formulario o modelo de solicitud establecido para concurrir a la convocatoria contendrá información necesaria de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo para que el solicitante pueda prestar su consentimiento de forma libre, específica, informada e inequívoca.

d) Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.

XI.- PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y EFECTOS.

a) Estas bases se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente, debiendo designarse empleado público responsable para la inclusión de los datos en la correspondiente plataforma.

b) Las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el concurso de disfraces de los Carnavales 2025, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra o en extracto, indicándose en este caso el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación.

c) Las bases podrán publicarse íntegramente en la página web municipal o en cualquier otro medio de publicidad de este Ayuntamiento como el tablón de anuncios.

d) La publicidad de la tramitación administrativa respetará la LOPD.

e) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a los premios obtenidos en los términos de estas bases reguladoras.

f) Esta Administración facilitará a la base nacional de subvenciones los datos legalmente exigibles, conforme a la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003).

XII.- RECURSOS.

Contra el presente Acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante la Junta de Gobierno Local, conforme a los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Astillero, 16 de enero de 2025.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

FICHA DE TERCEROS

- Solicitud de Alta
- Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO	
NIF o CIF (1) <input type="text"/>	(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)
Nombre o razón social (2).....	
Nombre Comercial.....	
Domicilio..... Nº..... Piso, Escalera, Pta.....	
Población..... Municipio..... CP <input type="text"/>	
Provincia..... Tfno..... Fax..... Móvil.....	
Correo electrónico..... Página web.....	
Actividad económica.....	
..... a..... de..... de.....	
EL INTERESADO*	
(*) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello	

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
CÓDIGO IBAN <input type="text"/>	(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.	
Fecha:	

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 4, 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Astillero, con domicilio en calle San José nº 10, le informa que los datos que nos proporcione serán recogidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Astillero. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos, en la siguiente dirección de correo electrónico informatica@astillero.es y dirigiéndose a la dirección indicada.



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2025-327 *Bases del V Certamen de Cartas de Amor. Expediente 18/2025*

El V Certamen de Cartas de Amor está organizado por la Concejalía Cultura, Festejos, Familias, Infancia y Asociaciones del Ayuntamiento de Astillero.

I.- MEMORIA DE OBJETIVOS

1.- El Ayuntamiento de Astillero ha presentado el V Certamen de Cartas de Amor. El Certamen pretende incentivar la participación de los ciudadanos para el fomento y el crecimiento literario de la sociedad

2.- El objetivo de este Certamen es incentivar a los participantes para trabajar en la que será la imagen del municipio y sus fiestas durante el mes de febrero con motivo de San Valentín.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, establece como competencia propia de los ayuntamientos en su apartado h. información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. En este sentido el "V Certamen de Cartas de Amor", se incardina sin dificultad en el ámbito de sus atribuciones.

3.- La convocatoria de estos premios mediante el Certamen, se remiten a la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Astillero.

II.- FINANCIACIÓN PARTIDA PRESUPUESTARIA

Este Certamen será financiado a través de la partida presupuestaria 334.22609 denominada "Actividades culturales" del presupuesto aprobado para el año 2025 por valor de 600 Euros.

III.- BASES

1.- Objeto.

Presente documento tiene por objeto establecer las bases reguladoras para todos los participantes, al objeto de que puedan participar en dicho Certamen a través de su correspondiente publicidad.

2.- Requisitos.

- a) Cada participante podrá presentar únicamente una carta de amor, escrita en prosa o verso.
- b) Su extensión no puede superar un folio.
- c) El original deberá estar mecanografiado utilizando un tipo de letra Arial, a 12 puntos, en documento a tamaño A-4, por una sola cara

3.- Jurado.

El jurado será nombrado por la Concejala de Cultura y estará formado por miembros del Club de Lectura 'Puente de los Ingleses'.

4.- Actuaciones objeto de ayuda.

- a) La línea de ayudas se dirige a la elección de las cartas de amor que mejor representen dicho sentimiento.
- b) La forma será de un Certamen de escritura con premio.



5.- Obligaciones contraídas.

a) La participación en la convocatoria implica el consentimiento expreso de los participantes para que el Ayuntamiento de Astillero pueda utilizar su nombre, apellidos e imágenes de sus cartas para hacer comunicaciones y exposiciones sobre el Certamen. Así como, se reserva el derecho a efectos de su utilización con fines publicitarios para su publicación, tanto en la web como en las redes sociales del Ayuntamiento de Astillero.

b) La participación en la presente convocatoria supone la aceptación de las bases reguladoras de las mismas así como del fallo del Jurado.

c) Las cartas que se presenten serán originales e inéditas, no publicados en ningún tipo de formato ni total ni parcialmente (incluido Internet).

d) La responsabilidad frente a terceras personas por causa de derechos de imagen o utilización inadecuada de las imágenes será responsabilidad exclusiva del autor/a, sin que por tal causa el Ayuntamiento incurra en obligación alguna de reparar.

6.- Destinatario de las ayudas y requisitos para obtenerlas.

a) Cada participante podrá presentar un máximo de una carta de amor.

b) En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7.- Cuantía de los premios.

a) Será financiado a través de la partida presupuestaria 334.22609 denominada "Actividades culturales" del presupuesto aprobado para el año 2025 por valor de 600 Euros.

b) Los premios se materializarán con un premio económico con las siguientes cuantías:

- Categoría Juvenil (de 14 a 18 años): Un premio valorado en 100 euros cada uno.
- Categoría Juvenil Local (de 14 a 18 años): Un premio valorado en 100 euros cada uno.
- Categoría Jóvenes (de 18 a 30 años): Un premio valorado en 100 euros cada uno.
- Categoría Jóvenes Local (de 18 a 30 años): Un premio valorado en 100 euros cada uno.
- Categoría Adultos (de 31 años en adelante): Un premio valorado en 100 euros cada uno.
- Categoría Adultos Local (de 31 años en adelante): Un premio valorado en 100 euros cada uno.

c) Acordada la adjudicación de los premios se hará entrega de los mismos en metálico, bien mediante cheque nominativo o transferencia bancaria. A estos efectos se deberá autorizar un número de cuenta.

d) Las ayudas previstas en estas bases reguladoras son compatibles con cualquier otra procedente del Gobierno de Cantabria y sus organismos autónomos, la Administración del Estado y otras procedentes de entes públicos y privados

No obstante, el importe total de las ayudas ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, se supere el coste del proyecto o actividad subvencionada, ni podrán concederse si se supera alguno de los límites máximos establecidos por la normativa correspondiente. Será de aplicación, en particular, lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, que establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas mínimis concedidas a una única



empresa durante los tres últimos ejercicios fiscales, incluido el importe de la ayuda solicitada, y cualquiera que sea la forma de ayuda de mínimos o el objetivo perseguido.

8.- Condiciones.

a) Los participantes deberán estar al corriente del pago de las condiciones tributarias con las Administraciones Públicas mediante certificación o permitiendo que el Ayuntamiento acceda a sus datos personas, o bien mediante declaración jurada.

b) Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener ayudas como se establece en el art. 13.2 de la Ley 38/2003.

c) Declaración jurada de no tener deudas con la Seguridad Social.

d) Aportación de correo electrónico y compromiso de relacionarse electrónicamente de forma preferente con esta Administración Pública según el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

e) Fotocopia del DNI del solicitante.

f) Datos de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe del premio en caso de que se utilice este medio de pago.

g) La documentación y solicitud de participación en el Certamen se deberá presentar preferentemente, en el Registro General del Ayuntamiento por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16.4 de la LPAC 39/2015.

9.- Tramitación.

La tramitación se realizará por la Concejalía de Cultura, Festejos, Familias, Infancia y Asociaciones.

IV. PLAZO, DOCUMENTOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) El plazo de entrega de las cartas de amor tendrá como fecha límite el 10 de febrero, hasta a las 13:30 horas a través de un correo electrónico a la dirección de correo electrónico: comunicación@astillero.es

b) En el correo se especificará: V CERTAMEN NACIONAL DE CARTAS DE AMOR+TITULO+PS EUDÓNIMO+CATEGORÍA Una vez registrada la inscripción, se enviarán dos archivos adjuntos en formato PDF y en formato WORD a la siguiente dirección de correo electrónico comunicación@astillero.es:

- En un archivo que será denominado con el TÍTULO DE LA CARTA en mayúsculas, se enviará la misma bajo seudónimo. En el inicio de la primera página se colocará el NOMBRE DE LA CARTA y en la línea siguiente el SEUDÓNIMO, seguido del texto.

- En otro archivo que será denominado con el TÍTULO DE LA CARTA - PLICA en mayúsculas, se enviarán los siguientes datos personales:

- Título de la obra
- Seudónimo
- Nombre y apellidos
- Edad
- Dirección de domicilio completa
- Teléfono y correo electrónico



c) No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo que no esté registrada de acuerdo a las bases.

d) Se eximirá a las personas interesadas de la aportación de cualesquiera documentos que obren en poder de la Administración, siempre que así lo autorice el interesado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la LPAC 39/2015.

e) Cuando existan dudas o se considere necesario, el órgano gestor del Ayuntamiento de Astillero podrá recabar lo necesario en orden a la continuación del procedimiento.

V.- PUBLICIDAD AL GANADOR

El fallo del jurado se dará a conocer a través de los medios de comunicación, redes sociales y web municipales.

VI.-ASIGNACIÓN DE LOS PREMIOS POR JURADO Y SU RATIFICACIÓN.

a) Los miembros del jurado, valorarán en cada carta de amor la calidad literaria, la originalidad del mensaje transmitido y la sensibilidad literaria.

b) La decisión del jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos participantes que no cumplen con algún criterio de las bases.

c) El jurado podrá declarar desiertos los premios que se consideren convenientes en función a la calidad de las cartas de amor presentadas.

VII.- PREMIOS

Los ganadores recibirán los siguientes premios:

- Categoría Juvenil (de 14 a 18 años): Un premio valorado en 100 euros cada uno.
- Categoría Juvenil Local (de 14 a 18 años): Un premio valorado en 100 euros cada uno.
- Categoría Jóvenes (de 18 a 30 años): Un premio valorado en 100 euros cada uno
- Categoría Jóvenes Local (de 18 a 30 años): Un premio valorado en 100 euros cada uno
- Categoría Adultos (de 31 años en adelante): Un premio valorado en 100 euros cada uno.
- Categoría Adultos Local (de 31 años en adelante): Un premio valorado en 100 euros cada uno.

VIII.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Para lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en su caso, la Ordenanza General del Ayuntamiento y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

IX.- REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR

a) En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al premio percibido. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.



b) Será expresamente aplicable a esta convocatoria el régimen de infracciones y de sanciones recogido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

X.- TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	
Responsable	Ayuntamiento de Astillero. Concejalía de Festejos
Finalidad	Gestión de los premios del Certamen de Cartas de Amor
Legitimación	Es necesario el tratamiento para el cumplimiento de una misión de interés público en el ejercicio de los poderes administrativos concedidos al responsable del tratamiento. El tratamiento de los datos incluidos en el presente formulario junto con la documentación que pueda ser adjuntada, se basa en los apartados a) y c) del artículo 6.1. del RGPD.
Destinatarios	Se cederán datos a terceros, según obligación legal, igualmente las ayudas concedidas serán hechas públicas en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno y Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo. Se podrán ceder los datos a la Administración estatal tributaria, Agencia cántabra de administración tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de Estadística, Base Nacional de Datos y Ayudas, Dirección General de Comercio de Cantabria.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Ayuntamiento de Astillero – Calle San José 10, 39610 Astillero(Cantabria) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, o a través de la Sede Electrónica (https://sede.astillero.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web HYPERLINK "https://www.astillero.es/politica-de-privacidad" https://www.astillero.es/politica-de-privacidad

a) La participación en el Certamen, conlleva por parte de los solicitantes, al tratamiento de los datos de carácter personal que nos faciliten en su solicitud, para las publicaciones en boletines oficiales, tablones de anuncios, página web y otros medios de difusión de los resultados parciales y definitivos del proceso de concesión de las ayudas.

b) De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), el Real Decreto-Ley 5/2018, de 27 de julio, de medidas urgentes para la adaptación del Derecho Español a la normativa de la unión Europea en materia de protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal obtenidos en la solicitud de participación en la convocatoria de ayudas, serán tratados con la finalidad que se establece en las presentes bases y que es responsabilidad del Ayuntamiento de Astillero.

c) En cualquier caso, el formulario o modelo de solicitud establecido para concurrir a la convocatoria contendrá información necesaria de forma inteligible y de fácil acceso y utilizando un lenguaje claro y sencillo para que el solicitante pueda prestar su consentimiento de forma libre, específica, informada e inequívoca.

d) Los solicitantes podrán acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación en los términos establecidos por la Ley indicada, dirigiendo una comunicación escrita al responsable de tratamiento en el Ayuntamiento con los siguientes datos: nombre y apellidos, domicilio a efectos de notificaciones, petición en que se concreta la solicitud, fecha, firma de la persona interesada y nombre del fichero.



XI.- PUBLICIDAD, PUBLICACIÓN Y EFECTOS

a) Estas bases se publicarán en la base de datos nacional de subvenciones en los términos y condiciones establecidos en la legislación vigente, debiendo designarse empleado público responsable para la inclusión de los datos en la correspondiente plataforma.

b) Las bases reguladoras de las ayudas contenidas en el V Certamen de Cartas de Amor, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra o en extracto, indicándose en este caso el lugar donde se encuentra expuesto su contenido íntegro y surtirán efectos desde el día siguiente a su publicación.

c) Las bases podrán publicarse íntegramente en la página web municipal o en cualquier otro medio de publicidad de este Ayuntamiento como el tablón de anuncios.

d) La publicidad de la tramitación administrativa respetará la LOPD.

e) Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad a los premios obtenidos en los términos de estas bases reguladoras.

f) Esta Administración facilitará a la base nacional de subvenciones los datos legalmente exigibles, conforme a la normativa vigente en materia de ayudas y subvenciones (art. 20 de la Ley 38/2003).

XII.- RECURSOS

Contra el presente Acto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación ante la Junta de Gobierno Local, conforme a los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de conformidad con la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Astillero, 16 de enero de 2025.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

FICHA DE TERCEROS

- Solicitud de Alta
- Solicitud de modificación de datos

A RELLENAR POR EL INTERESADO	
NIF o CIF (1) <input type="text"/>	(Se cumplimentarán los datos a máquina o en letras mayúsculas)
Nombre o razón social (2).....	
Nombre Comercial.....	
Domicilio..... Nº..... Piso, Escalera, Pta.....	
Población..... Municipio..... CP <input type="text"/>	
Provincia..... Tfno..... Fax..... Móvil.....	
Correo electrónico..... Página web.....	
Actividad económica.....	
..... a..... de..... de.....	
EL INTERESADO*	
(*) Cuando se trate de persona jurídica debe incluir sello	

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA	
CÓDIGO IBAN <input type="text"/>	(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros)
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.	
Fecha:	

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 4, 13 y siguientes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de los datos personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Astillero, con domicilio en calle San José nº 10, le informa que los datos que nos proporciones serán recogidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Astillero. Usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, en los términos y condiciones previstos, en la siguiente dirección de correo electrónico informatica@astillero.es y dirigiéndose a la dirección indicada.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-343 *Convocatoria de la I Edición del concurso de interculturalidad A través de los ojos de un niño, todos somos iguales.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Participantes.

El concurso va dirigido a los alumnos y alumnas de primaria y secundaria de todos los centros docentes del municipio.

Segundo. Modalidades y formato.

El concurso comprende dos modalidades de participación, con las siguientes especificaciones:

- Creación literaria: Dirigido a alumnos/as de sexto de primaria a cuarto de la ESO.

- Las características de los textos serán las siguientes:

- Existirá libertad de géneros, por lo que se admitirán tanto poesías (bien sueltas o poemarios) en cualquiera de sus formas, así como cuentos, relatos de ficción, reportajes literarios, piezas dialogadas, ensayos o artículos.

- La extensión no podrá ser superior a 6 páginas, en fuente Arial tamaño 12, e interlineado 1,5.

- Los textos podrán ser combinados, intercalados o apoyados por cualquier tipo de manualidad, cartulina, cartón o cualquier otra construcción similar y se presentarán siempre en castellano.

- Dibujo. Dirigido a alumnos/as de primero a quinto de primaria.

El dibujo será de técnica libre, así como los soportes y los materiales empleados.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases Reguladoras del concurso de interculturalidad "A través de los ojos de un niño, todos somos iguales", aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 25 de noviembre de 2024.

Cuarto. Premios.

Por cada una de las categorías se entregarán dos premios:

- Una tarjeta regalo por valor de 200,00€ que irá destinado al alumno/a autor de la obra, y,

- Otra tarjeta regalo por valor de 300,00€, para el colegio del autor/a de la obra galardonada.

Para convocatorias futuras, se tendrá en cuenta la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

Quinto. Plazo de presentación de los trabajos.

El extracto de las bases de esta convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, fijándose el plazo para la presentación de las obras desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOC, hasta el 13 de marzo de 2025.



Sexto. Otros datos.

Los documentos que deben acompañarse a la solicitud serán los determinados en la base 5ª de las Bases Reguladoras.

El fallo se notificará al colegio y/o instituto de los premiados, además de difundirse en la página web www.oicos.santander.es, redes sociales y medios de comunicación.

Santander, 16 de enero de 2025.

El concejal delegado de Transparencia, Inmigración y Cooperación al Desarrollo,
Mateo Echevarría Méndez.

2025/343



7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2024-8245 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para rehabilitación y cambio de uso en suelo rústico de Suesa, en el municipio de Ribamontán al Mar. Expediente 315468.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Pablo Gutiérrez Alonso para rehabilitación y cambio de uso en suelo rústico de Suesa, parcelas 39061A023001410000KF y 000705800VP41A0001OD, en el municipio de Ribamontán al Mar, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315468 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 4 de octubre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2024/8245

CVE-2024-8245



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-142 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Sierra de Ibio, en el municipio de Mazcuerras. Expediente 315693.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Francisco Javier Camino Conde para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Sierra de Ibio, parcela 39041A504001050000UJ, en el municipio de Mazcuerras, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315693 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 8 de enero de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/142



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-238 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar y alojamiento turístico en Turieno, municipio de Camaleño. Expediente 315332.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por José Ángel González Riesco para construcción de vivienda unifamiliar y alojamiento turístico en suelo rústico de Turieno, parcela 39015A042000230000OT, en el municipio de Camaleño, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315332 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de diciembre de 2024.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/238

CVE-2025-238



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-320 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para legalización de obras y reforma en edificación existente en Cerrazo, municipio de Reocín. Expediente 315688.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Sergio de la Fuente Ortiz para legalización de obras y reforma en edificación existente en suelo rústico de Cerrazo, parcela 39060A00200134, en el municipio de Reocín, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315688 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de enero de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/320

CVE-2025-320



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2025-378 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para reforma y ampliación de uso hotelero en el municipio de Reocín. Expediente 315794*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por La Fragua de Solatorre, SL, para reforma y ampliación de uso hotelero en suelo rústico de la parcela 39060A001000110000FK en el municipio de Reocín, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315794 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevatur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 15 de enero de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2025/378



AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2024-6188 *Concesión de licencia de primera ocupación de dos viviendas situadas en Isla, referencia catastral 6064981VP5166S0001U. Expediente 569/19.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de julio 2024 del Ayuntamiento de Arnúero, se aprueba definitivamente el otorgamiento de la expresada licencia de primera ocupación a D. JOSÉ ANTONIO CAGIGAS SOLAR.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnúero, 22 de julio 2024.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2024/6188

CVE-2024-6188



AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2024-10605 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en calle Lorenzo Maza, 13, portal 2, bajo 1. Expediente URB/1562/2024.*

DECRETO DE ALCALDÍA Nº5304/2024 DE FECHA 03-12-2024 DE CONCESIÓN DE LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN

PARA VIVIENDA SITA EN C/ LORENZO MAZA Nº13, PORTAL 2, BAJO 1(CASTRO URDIALES),

A INSTANCIA DE D. NICOLÁS ROJO SAN EMETERIO

A efectos de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público el Decreto de Alcaldía nº5304/2024, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO. Conceder licencia de primera ocupación a D. Nicolás Rojo San Emeterio para vivienda sita en c/ Lorenzo Maza n.º 13, portal 2, bajo 1 de este municipio, con referencia catastral 1638008VP8013N0019FL.

SEGUNDO. Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO. Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO. Dar traslado al Padrón municipal.

QUINTO. Notificar al Servicio municipal de Aguas.(...)"

El expediente se publica para su general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, comenzando, a partir de ese momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 287 de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 13 de diciembre de 2024.

El concejal de Urbanismo y Movilidad,
Eduardo Amor Gallastegui.

2024/10605

CVE-2024-10605



AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2025-229 *Concesión de licencia de primera ocupación para cuatro viviendas unifamiliares pareadas situadas en calle Padre Ignacio Ellacuría, 16. Expediente 2020/572.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 236 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público que por la Junta de Gobierno Local, de 27 de noviembre de 2024 se otorgó la siguiente licencia de primera ocupación:

Expediente 2020/572 de solicitud de licencia de obras L.O. 120/2020, de otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación en lo que respecta a cuatro viviendas adosadas, en parcela urbana - c/ Padre Ignacio Ellacuría Nº 16; Laredo (Cantabria) - con Ref. catastral 6267403VP6066N.

RECURSOS:

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Laredo, 20 de diciembre de 2024.

El alcalde presidente,
Miguel González González.

2025/229

CVE-2025-229



7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-353 *Resolución de 16 de enero de 2025 por la que se somete al trámite conjunto de audiencia e información pública el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 51.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVE

Someter al trámite conjunto de audiencia e información pública, por un período 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/20/2017, de 23 de febrero, que regula el desarrollo de Proyectos de Formación Profesional Dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El texto completo del citado proyecto puede ser consultado en la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (calle Río de la Pila, 13, entreplanta, Santander 39003), en el portal educativo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria <https://www.educantabria.es> y en el Portal de Transparencia de Cantabria, a través de la web <https://participacion.cantabria.es>.

Dentro del plazo señalado, quien tuviera interés podrá formular por escrito las alegaciones u observaciones que considere oportunas con respecto al contenido del proyecto mencionado.

Estas se dirigirán, por escrito, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, presentándose a través del Registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria (calle Río de la Pila, 13, planta baja, Santander 39003) o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.



MIÉRCOLES, 22 DE ENERO DE 2025 - BOC NÚM. 14

Igualmente podrán ser presentadas a través del Portal de Transparencia de Cantabria en el cual se publicará la presente Resolución, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse a través de la a través de la web <https://participacion.cantabria.es>.

Santander, 16 de enero de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,
Cristina Montes Barrio.

2025/353

CVE-2025-353



AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2025-323 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de Limpieza de Fincas Particulares.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora, Ordenanza municipal reguladora de Limpieza de Fincas Particulares en el municipio de Ruiloba, por acuerdo del Pleno reunido en sesión extraordinaria de 8 de enero de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica y tablón de anuncios de este Ayuntamiento [<http://ruiloba.sedelectronica.es>].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el mencionado acuerdo plenario.

Ruiloba, 5 de enero de 2025.

El alcalde,

Benito Julio Pinna González.

2025/323

CVE-2025-323



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2025-221 *Información pública del expediente de solicitud de licencia de garaje para 12 plazas a emplazar en paseo del General Dávila, 97. Expediente 60163/2024- LYA.LAI.2024.00074.*

En cumplimiento del artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el Artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DIAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, mediante cita previa, de 08:30 a 13:30 horas en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este Excmo. Ayuntamiento.

Santander, 10 de enero de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2025/221